

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE**  
**VILLAVICENCIO**

**REPARACION DIRECTA**

**INSTANCIA:** Primera Instancia

**DEMANDANTE(S):** LUZ MARINA RODRÍGUEZ CASTELLANO, FABIO ESPINOSA ROBLEDO, KAREN JULIETH ALONSO, JUAN CARLOS TORRES, ANA GLADIS TORRES SOLANO, ISAURO RODRÍGUEZ, DERLY NELLY ALONSO, WENCSLAO ESPINOSA CALDERÓN

**DEMANDADO(S):** MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, EDESA S.A. E.S.P.

**PROCURADOR:** 206

**APODERADO(S):** JAMES HURTADO LOPEZ

**CORREO(S) ELECTRÓNICO(S):**

jameshortadolopez7@gmail.com.

**No. RADICACIÓN:** 50001-33-33-003-2016-00030-00

**CUADERNO No. 1**

**2016-00030-00**

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – REPARTO**

Villavicencio, Meta.

JUAN CARLOS TORRES, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de San Carlos de Guaroa Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía tal como aparece al pie mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, y en la de mi menor hija MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ, JUAN SEBASTIAN TORRES RODRIGUEZ y JUAN ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ, a través de este memorial, nos permitimos manifestarle que **CONFERIMOS PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO JAMES HURTADO LOPEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.533.082 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional 49.275 del Consejo Superior de la Judicatura, como **PRINCIPAL** y como **SUPLENTE** al **ABOGADO JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Granada Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.397.775 de Sogamoso Boyacá, portador de la tarjeta profesional N° 149.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, con fundamento en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011 (Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), inicie y lleve hasta su terminación por el medio de control de Reparación Directa, demanda en contra del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META**, representada legalmente por el Alcalde, Señor ALVARO ZAMORA LEÓN, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META “EDESA S.A. E.S.P.”**, representada legalmente por el Gerente, Ingeniero ORLANDO GUZMÁN VIRGUEZ, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, para que se les declare responsables patrimonial y administrativamente de los perjuicios morales, materiales (Traducidos en daño emergente y Lucro Cesante) y daños a la vida de relación o alteración grave a las condiciones de existencia, que nos fueron causados con las lesiones personales sufridas por la menor MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ, el día 17 de diciembre de 2014, ocurrida a la altura de la calle 5 Frente a la Estación de Servicios de TERPEL en el Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, cuando cayó en una brecha abierta en la vía, para la instalación de la tubería de alcantarillado de la Estación de Servicio.

Los demás hechos y circunstancias serán manifestados por los apoderados en la demanda respectiva.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no hemos conferido poder a otro profesional del derecho para la tramitación de esta conciliación y que no existe pleito pendiente por este mismo objeto.

Nuestros apoderados judiciales quedan facultados expresamente para presentar escrito de conciliación, recibir, transigir, desistir, conciliar aun sin mi presencia, sustituir, reasumir, todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.



De igual forma quedan expresamente facultados con este poder para iniciar proceso ejecutivo, para el cumplimiento de la Sentencia o acuerdo de conciliación, presentar cuenta de cobro y recibir el pago.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a nuestros Apoderados, dentro de los parámetros del presente mandato.

Respetuosamente,



*[Signature]*  
JUAN CARLOS TORRES  
C.C. 17 42 687

*[Signature]*  
JAMES HURTADO LOPEZ  
C.C. 7.583.082 de Armenia Quindío  
T.P. 49.275 del C. S. J.

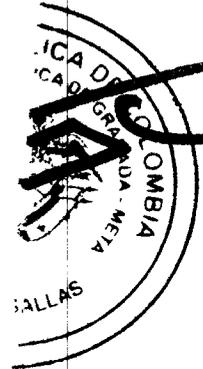
*[Signature]*  
JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL  
C.C. 9.397.775 de Sogamoso Boyacá  
T.P. 149.418 del C.S.J.

Fecha 1 Mayo 8/015  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE:**  
**ALZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE**  
**GUARO A - META. Hace Constar**  
**que en la Fecha Com parecio(eron) Juan**  
**Carlos Torres.**

**Identificado(s) con la C.C. No. 17 42 687**  
**y declaro(aron) que reconoce(n) como suya(as) las**  
**Firma(as) que aparece(n) en el presente documento**  
**que el contenido del mismo documento es cierto**  
**y verdadero. En Constancia Firmaron ante el**  
**Suscrito Juez(a) o su Secretario**



*[Signature]*  
Juez(a) o Secretario



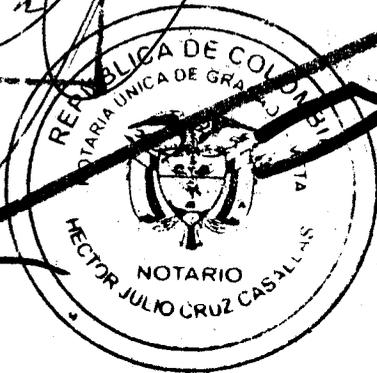
2  
IA  
MUNICIPIO  
DE

ARI  
MUNICIPIO  
DE



EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR Javier  
Rivardo Alvarez Benal  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C. de C. No.  
9397775, de Sogamoso  
TARJETA PROFESIONAL No 149418  
CSJ

NOTARIA UNICA DE GRANADA META  
19 JUN 2015



DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA ASISTENCIAL  
VILLAVICENCIO - META

DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los 19 JUN 2015

Comperacio Personalsimato, en la Oficina Judicial

JAMES HURTADO LOPEZ

C.C. No. 7533082 de Armenia T.P. No. 49275 C-SJ

Y manifiesto que conoce el contenido del anterior memorial y que  
por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece  
fue puesta por el y es la que aparece en todos sus actos públicos y privados



Firma del declarante

Firma del Notario

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – REPARTO**

Villavicencio, Meta.

LUZ MARINA RODRIGUEZ CASTELLANOS, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de San Carlos de Guaroa Departamento del Meta, identificada con la cédula de ciudadanía tal como aparece al pie mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, a través de este memorial, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO JAMES HURTADO LOPEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.533.082 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional 49.275 del Consejo Superior de la Judicatura, como **PRINCIPAL** y como **SUPLENTE** al **ABOGADO JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Granada Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.397.775 de Sogamoso Boyacá, portador de la tarjeta profesional N° 149.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, con fundamento en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011 (Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), inicie y lleve hasta su terminación por el medio de control de Reparación Directa, demanda en contra del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META**, representada legalmente por el Alcalde, Señor **ALVARO ZAMORA LEÓN**, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META “EDESA S.A. E.S.P.”**, representada legalmente por el Gerente, Ingeniero **ORLANDO GUZMÁN VIRGUEZ**, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, para que se les declare responsables patrimonial y administrativamente de los perjuicios morales, materiales (Traducidos en daño emergente y Lucro Cesante) y daños a la vida de relación o alteración grave a las condiciones de existencia, que me fueron causados con las lesiones personales sufridas por mi menor hija **MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ**, el día 17 de diciembre de 2014, ocurrida a la altura de la calle 5 Frente a la Estación de Servicios de TERPEL en el Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, cuando cayó en una brecha abierta en la vía, para la instalación de la tubería de alcantarillado de la Estación de Servicio.

Los demás hechos y circunstancias serán manifestados por los apoderados en la demanda respectiva.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he conferido poder a otro profesional del derecho para la tramitación de esta conciliación y que no existe pleito pendiente por este mismo objeto.

Mis apoderados judiciales quedan facultados expresamente para presentar escrito de conciliación, recibir, transigir, desistir, conciliar aun sin mi presencia, sustituir, reasumir, todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.



De igual forma quedan expresamente facultados con este poder para iniciar proceso ejecutivo, para el cumplimiento de la Sentencia o acuerdo de conciliación, presentar cuenta de cobro y recibir el pago.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mis Apoderados, dentro de los parámetros del presente mandato.

Respetuosamente,

Luz Marina Rodríguez C.  
LUZ MARINA RODRIGUEZ CASTELLANOS  
C.C. 1122118424 Acacias.

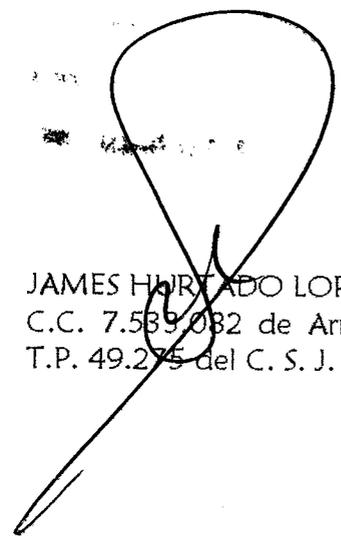
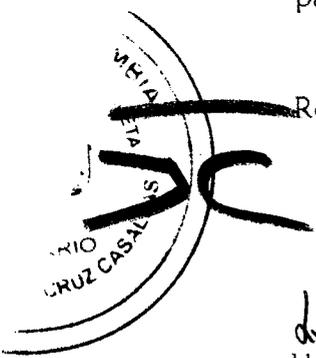
JAMES HURTADO LOPEZ  
C.C. 7.539.082 de Armenia Q.  
T.P. 49.275 del C. S. J.

JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL  
C.C. 9.397.775 de Sogamoso Boyacá  
T.P. 149.418 del C.S.J.

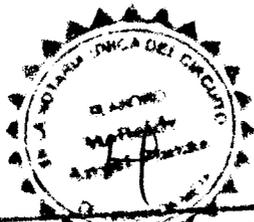
Fecha Mayo 8/015  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE**  
**ALZADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE**  
**GUARO A - META. Hace Constar**  
**Que en la Fecha, comparecieron** Luz  
Marina Rodríguez Castellan  
os.  
**Identificado(s) con la C.C. No.** 1122.118.424  
Acacias

**Y declaro(aron) que reconoce(n) como suya(s) las**  
**firma(s) que aparece(n) en el presente documento**  
**que el contenido del mismo documento es cierto**  
**y verdadero. En Constancia Firmaron ante**  
**Suscrito Juez(a) o su Secretario**

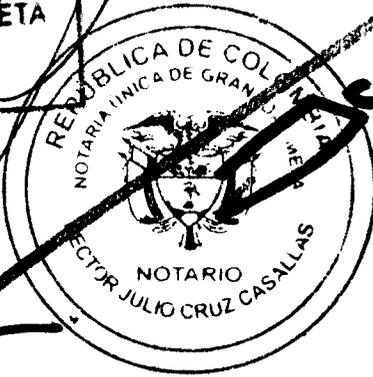
Luz Marina R.C.  
María del Rosario  
Secretario



4



EL ANTEPUESTO MEMORIAL FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Javier Ricardo Alvarez Bernal  
 QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C. de C. No. 9397775 de Sogamoso  
 TARJETA PROFESIONAL No. 49418  
CSJ  
 NOTARIA UNICA DE GRAN META  
 15 JUN 2015



DIRECCION SUBORDINADA DE REGISTRACION JURIDICA  
 DEPARTAMENTO DE BOGOTA  
 VILLAS BOGOTAS  
 DIRECCION PASTELERIA PROFESIONAL  
 13 JUN 2015

En Villabona, Meta a los  
 Comprobo Personalmente la Firma de James Hurtado Lopez  
 con C.C. No. 7533082 de Arimaca No. 49225 c. SJ.  
 Y manifiesto que con esta escritura se otorga un mandato y que  
 por lo tanto la misma es válida y válida y que la firma que aparece  
 fue puesta por él y con el consentimiento de los señores pólizas y privados



Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – REPARTO**

Villavicencio, Meta.

ISAURO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de San Carlos de Guaroa Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía tal como aparece al pie mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, a través de este memorial, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO JAMES HURTADO LOPEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.533.082 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional 49.275 del Consejo Superior de la Judicatura, como **PRINCIPAL** y como **SUPLENTE** al **ABOGADO JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Granada Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.397.775 de Sogamoso Boyacá, portador de la tarjeta profesional N° 149.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, con fundamento en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011 (Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), inicie y lleve hasta su terminación por el medio de control de Reparación Directa, demanda en contra del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META**, representada legalmente por el Alcalde, Señor ALVARO ZAMORA LEÓN, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META “EDESA S.A. E.S.P.”**, representada legalmente por el Gerente, Ingeniero ORLANDO GUZMÁN VIRGUEZ, Doctor SYLVIA ESCOVAR GÓMEZ, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, para que se les declare responsables patrimonial y administrativamente de los perjuicios morales, materiales (Traducidos en daño emergente y Lucro Cesante) y daños a la vida de relación o alteración grave a las condiciones de existencia, que me fueron causados con las lesiones personales sufridas por mi nieta MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ, el día 17 de diciembre de 2014, ocurrida a la altura de la calle 5 Frente a la Estación de Servicios de TERPEL en el Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, cuando cayó en una brecha abierta en la vía, para la instalación de la tubería de alcantarillado de la Estación de Servicio.

Los demás hechos y circunstancias serán manifestados por los apoderados en la demanda respectiva.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he conferido poder a otro profesional del derecho para la tramitación de esta conciliación y que no existe pleito pendiente por este mismo objeto.

Mis apoderados judiciales quedan facultados expresamente para presentar escrito de conciliación, recibir, transigir, desistir, conciliar aun sin mi presencia, sustituir, reasumir, todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.



De igual forma quedan expresamente facultados con este poder para iniciar proceso ejecutivo, para el cumplimiento de la Sentencia o acuerdo de conciliación, presentar cuenta de cobro y recibir el pago.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mis Apoderados, dentro de los parámetros del presente mandato.

Respetuosamente,



*M. Sauro Rodriguez*  
SAURO RODRIGUEZ  
C.C. 3243349

JAMES HURTADO LOPEZ  
C.C. 7.538.082 de Armenia Q.  
T.P. 49.275 del C. S. J.



JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL  
C.C. 9.397.775 de Sogamoso Boyacá  
T.P. 149.418 del C.S.J.

en la fecha 16 de mayo 2015  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE  
GUARO - META. Hace Constar  
que en la fecha, comparecieron Isauro  
Rodriguez.

identificados con la C.C. No. 3243349  
Villeta.

y declararon que reconoce(n) como suya(s) las  
firma(s) que aparece(n) en el presente documento  
y que el contenido del mismo documento es  
y verdadero. En Constancia Firmaron  
Suscrito Juez(a) o su Secretario

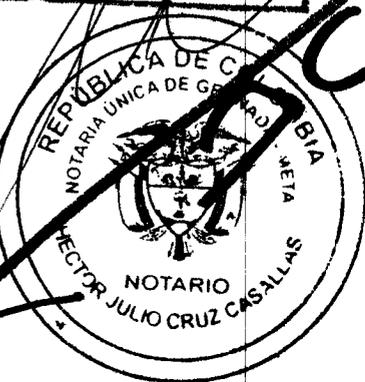


Huella



*M. Sauro Rodriguez*  
Juez(a) o Secretario *Ad. l. p.*

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR Javier  
Ricardo Alvarez Bernal  
QUIEN SE IDENTIFICO CON C. de C. No.  
9397775 de Sogamoso  
TARJETA PROFESIONAL No. 149418  
CSJ  
NOTARIA UNICA DE GRANADA META  
16 JUN 2015



DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA EJECUTIVA  
VILLAVICENCIO - META  
CALLE CALLES PRESENTACIÓN PERSONAL

19 JUN 2015

En Villavicencio, Meta a las

Compania Personamiento en la Oficina Ejecutiva

**JAMES HURTADO LOPEZ**

Con C.C. No. **7536082** de **Armenia** No. **49275** CSJ

El suscrito que con el presente documento se declara responsable y autorizado por la firma que aparece en la parte superior y en la parte inferior de este documento, para que se pueda por el y sus representantes en todo momento, públicos y privados

Indice de Dactiloscopia



Firma del suscrito

Escritura del suscrito

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – REPARTO**

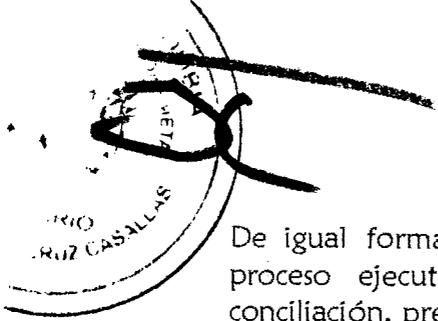
Villavicencio, Meta.

ANA GLADIS TORRES SOLANO, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Acacias Departamento del Meta, identificada con la cédula de ciudadanía tal como aparece al pie mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, a través de este memorial, me permito manifestarle que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO **JAMES HURTADO LOPEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.533.082 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional 49.275 del Consejo Superior de la Judicatura, como PRINCIPAL y como SUPLENTE al ABOGADO **JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Granada Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.397.775 de Sogamoso Boyacá, portador de la tarjeta profesional N° 149.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, con fundamento en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011 (Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), inicie y lleve hasta su terminación por el medio de control de Reparación Directa, demanda en contra del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META**, representada legalmente por el Alcalde, Señor ALVARO ZAMORA LEÓN, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META “EDESA S.A. E.S.P.”**, representada legalmente por el Gerente, Ingeniero ORLANDO GUZMÁN VIRGUEZ, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, para que se les declare responsables patrimonial y administrativamente de los perjuicios morales, materiales (Traducidos en daño emergente y Lucro Cesante) y daños a la vida de relación o alteración grave a las condiciones de existencia, que me fueron causados con las lesiones personales sufridas por mi nieta MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ, el día 17 de diciembre de 2014, ocurrida a la altura de la calle 5 Frente a la Estación de Servicios de TERPEL en el Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, cuando cayó en una brecha abierta en la vía, para la instalación de la tubería de alcantarillado de la Estación de Servicio.

Los demás hechos y circunstancias serán manifestados por los apoderados en la demanda respectiva.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he conferido poder a otro profesional del derecho para la tramitación de esta conciliación y que no existe pleito pendiente por este mismo objeto.

Mis apoderados judiciales quedan facultados expresamente para presentar escrito de conciliación, recibir, transigir, desistir, conciliar aun sin mi presencia, sustituir, reasumir, todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.



De igual forma quedan expresamente facultados con este poder para iniciar proceso ejecutivo, para el cumplimiento de la Sentencia o acuerdo de conciliación, presentar cuenta de cobro y recibir el pago.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mis Apoderados, dentro de los parámetros del presente mandato.

Respetuosamente,

*Ana Gladis Torres Solano*

ANA GLADIS TORRES SOLANO

C.C. 21235403 de Villavicencio

*James Hurtado Lopez*

JAMES HURTADO LOPEZ

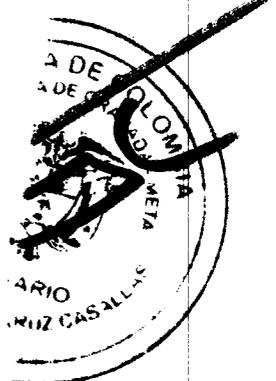
C.C. 7.533.082 de Armenia Q.  
T.P. 49.275 del C. S. J.

*Javier Ricardo Alvarez Bernal*

JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL

C.C. 9.397.775 de Sogamoso Boyacá

T.P. 149.418 del C.S.J.



EL ANTERIOR MEMORIAL REPRESENTADO  
PERSONALMENTE POR Jawrey  
Ricardo Alvarez Bernal  
QUIEN SE IDENTIFICO CON C. de C. No.  
9397775 de Sogamoso  
TARJETA PROFESIONAL No. 149418  
CSJ

NOTARIA UNICA DE GRANADA - META  
16 JUN 2015



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL**  
 Ante mi **NIYRIANI PEÑA VILLALOBOS**,  
 Notaria Unica de Acahuas - Meta.

Identificación: **TORRES SOLANO**  
**ANA GILADIS**  
 Identificado (a) con la C.C. No. **21.735.403**  
 de **URUQUENA**  
 que reconoce como cierto este documento y de la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como cierta la copia del índice de derecho que a continuación se transcribe por solicitud expresa en constancia Firma: **Amador Lopez**

Fecha: **08 MAY 2015**  
 En **VILLAVICENCIO**  
 Unica de Acahuas



**DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**  
**CIVIL Y COMERCIAL DEL**  
**VILLAVICENCIO - META**  
**DILIGENCIA PARA LA OBTENCION PERSONAL**  
 En Villavicencio, Meta a los **19 JUN 2015**  
 Compareció **James Fernando Vapo**  
 Con C.C. No. **753308** **Amador Lopez**  
 Y mediante sus poderes **Amador Lopez** y sus  
 por lo tanto lo declara cierto y verdadero el contenido de los  
 fue puesta por el y es lo que se transcribe a continuación y privados

**James Fernando Vapo**  
**Amador Lopez**  
**Amador Lopez**



**EXPEDIDO EN BLANCO**



Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – REPARTO**

Villavicencio, Meta.

KAREN JULIETH ALONSO, mayor de edad, vecina y residente en la Ciudad de Villavicencio Departamento del Meta, identificada con la cédula de ciudadanía tal como aparece al pie mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, y en la de mi menor hija YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO, a través de este memorial, nos permitimos manifestarle que **CONFERIMOS PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO JAMES HURTADO LOPEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.533.082 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional 49.275 del Consejo Superior de la Judicatura, como **PRINCIPAL** y como **SUPLENTE** al **ABOGADO JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Granada Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.397.775 de Sogamoso Boyacá, portador de la tarjeta profesional N° 149.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, con fundamento en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011 (Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), inicie y lleve hasta su terminación por el medio de control de Reparación Directa, demanda en contra del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META**, representada legalmente por el Alcalde, Señor **ALVARO ZAMORA LEÓN**, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META “EDESA S.A. E.S.P.”**, representada legalmente por el Gerente, Ingeniero **ORLANDO GUZMÁN VIRGUEZ**, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, para que se les declare responsables patrimonial y administrativamente de los perjuicios morales, materiales (Traducidos en daño emergente y Lucro Cesante) y daños a la vida de relación o alteración grave a las condiciones de existencia, que nos fueron causados con las lesiones personales sufridas por la menor **YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO**, el día 17 de diciembre de 2014, ocurrida a la altura de la calle 5 Frente a la Estación de Servicios de TERPEL en el Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, cuando cayó en una brecha abierta en la vía, para la instalación de la tubería de alcantarillado de la Estación de Servicio.

Los demás hechos y circunstancias serán manifestados por los apoderados en la demanda respectiva.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no hemos conferido poder a otro profesional del derecho para la tramitación de esta conciliación y que no existe pleito pendiente por este mismo objeto.

Nuestros apoderados judiciales quedan facultados expresamente para presentar escrito de conciliación, recibir, transigir, desistir, conciliar aun sin mi presencia, sustituir, reasumir, todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Calle 16A 6-10 B/ 7 de Agosto  
Tel: 4358537 Fax 4352809  
Celular 3138529931  
Jameshurtado13@hotmail.com  
Florencia - Caquetá

Calle 32 13-32 Torre 1 Ofc. 308  
Parque Residencial Baviera  
Telefax: 3406591 Cel: 3202324046  
organizacionjuridicajhl@gmail.com  
Bogotá D.C

Calle 38 32-41 Ofc.1001  
Edificio Parque Santander  
Telefax 6625408 Cel: 3103048039  
org.jameshurtadolopez@hotmail.com  
Villavicencio - Meta

Carrera 22 9-05  
Celular: 3112040620  
jamesguaviare@hotmail.com  
San José del Guaviare -  
Guaviare



# JAMES HURTADO LOPEZ

ORGANIZACIÓN JURÍDICA

10

De igual forma quedan expresamente facultados con este poder para iniciar proceso ejecutivo, para el cumplimiento de la Sentencia o acuerdo de conciliación, presentar cuenta de cobro y recibir el pago.

Sevase señor Juez, reconocerle personería a nuestros Apoderados, dentro de los parámetros del presente mandato.

Respetuosamente,

*Karen Julieth Alonso*

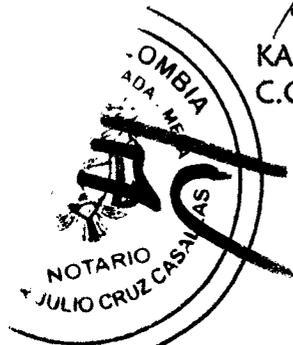
KAREN JULIETH ALONSO

C.C. 1123114542

JAMES HURTADO LOPEZ

C.C. 7.533.082 de Armenia Quindío

T.P. 49.275 del C.S.J.



*[Handwritten signature of Javier Ricardo Alvarez Bernal]*

JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL

C.C. 9.397.775 de Sogamoso Boyacá

T.P. 149.418 del C.S.J.

08 MAY 2015

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

fue presentado personalmente por su signatario

*Karen Julieth Alonso*

quien se identificó con C.C. No. 1123114542

de \_\_\_\_\_ ante el suscrito

NOTARIO SEÑOR DEL CIRCULO DE NOTARÍA

VILLANOVA DE LA GUAYARA

DE NOTARIO SEÑOR DEL CIRCULO DE NOTARÍA

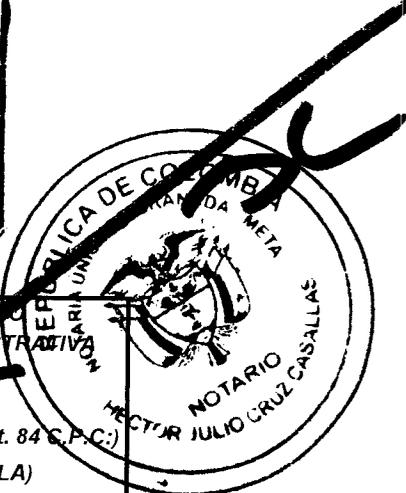
*Karen Julieth Alonso*



<p>Calle 16A 6-10 B/7 de Agosto Tel: 4358537 Fax 4352809 Celular 3138529931 Jameshurtado13@hotmail.com Florencia - Caquetá</p>	<p>Calle 32 13-32 Torre 1 Ofc. 308 Parque Residencial Baviera Telefax: 3406591 Cel: 3202324046 organizacionjuridicajhl@gmail.com Bogotá D.C</p>	<p>Calle 38 32-41 Ofc.1001 Edificio Parque Santander Telefax 6625408 Cel: 3103048039 org.jameshurtadolopez@hotmail.com Villavicencio - Meta</p>	<p>Carrera 22 9-05 Celular: 3112040620 jamesguaviare@hotmail.com San José del Guaviare - Guaviare</p>
--	---	---	---

En la Notaria Unica del Circulo  
De Granada Meta elaboro  
Marleydy Angel Pizaras

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR Javier  
Ruando Alvarez Bernal  
QUIEN SE IDENTIFICO CON C. de C. No.  
9397775 de Sogamoso  
TARJETA PROFESIONAL No. 149418  
CSJ  
NOTARIA UNICA DE GRANADA - META  
06 JUL 2015



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE APOYO  
FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)  
COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)  
Señor (a) JAMES HURTADO LOPEZ  
Quién exhibió la C.C. Nro. 7.533.082  
de ARMENIA T.P. Nro. 49,275 C S J  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 17-jul-15  
Jefe Oficina de Apoyo



Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – REPARTO**

Villavicencio, Meta.

WENCESLAO ESPINOSA CALDERON, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de San Carlos de Guaroa Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía tal como aparece al pie mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, y en la de mis menores hijos CRISTIAN ANDRES ESPINOSA ROBLEDO, NOIRA STEPHANY ESPINOSA ROBLEDO y ADRIAN ESPINOSA ROBLEDO, a través de este memorial, nos permitimos manifestarle que CONFERIMOS PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO **JAMES HURTADO LOPEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.533.082 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional 49.275 del Consejo Superior de la Judicatura, como PRINCIPAL y como SUPLENTE al ABOGADO **JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Granada Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.397.775 de Sogamoso Boyacá, portador de la tarjeta profesional N° 149.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, con fundamento en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011 (Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), inicie y lleve hasta su terminación por el medio de control de Reparación Directa, demanda en contra del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META**, representada legalmente por el Alcalde, Señor ALVARO ZAMORA LEÓN, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META “EDESA S.A. E.S.P.”**, representada legalmente por el Gerente, Ingeniero ORLANDO GUZMÁN VIRGUEZ, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, para que se les declare responsables patrimonial y administrativamente de los perjuicios morales, materiales (Traducidos en daño emergente y Lucro Cesante) y daños a la vida de relación o alteración grave a las condiciones de existencia, que nos fueron causados con las lesiones personales sufridas por nuestra hija y hermana YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO, el día 17 de diciembre de 2014, ocurrida a la altura de la calle 5 Frente a la Estación de Servicios de TERPEL en el Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, cuando cayó en una brecha abierta en la vía, para la instalación de la tubería de alcantarillado de la Estación de Servicio.

Los demás hechos y circunstancias serán manifestados por los apoderados en la demanda respectiva.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no hemos conferido poder a otro profesional del derecho para la tramitación de esta conciliación y que no existe pleito pendiente por este mismo objeto.

Nuestros apoderados judiciales quedan facultados expresamente para presentar escrito de conciliación, recibir, transigir, desistir, conciliar aun sin mi presencia, sustituir, reasumir, todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.

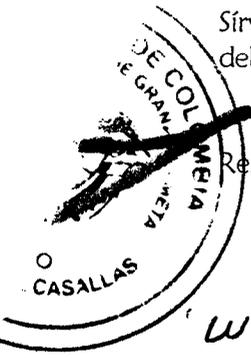
De igual forma quedan expresamente facultados con este poder para iniciar proceso ejecutivo, para el cumplimiento de la Sentencia o acuerdo de conciliación, presentar cuenta de cobro y recibir el pago.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a nuestros Apoderados, dentro de los parámetros del presente mandato.

Respetuosamente,

*Wenceslao Espinosa*

WENCESLAO ESPINOSA CALDERON JAMES HURTADO LOPEZ  
C.C. 93 065 010 C.E. 7.533.082 de Armenia Quindio  
T.P. 49.275 del C. S. J.



JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL  
C.C. 9.397.775 de Sogamoso Boyacá  
T.P. 149.418 del C.S.J.

*[Handwritten signature]*  
16/06/18

En la fecha 16/06/18  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE  
GUAROA - META. Hace Constar  
que en la fecha, comparecieron Wenceslao  
Espinosa Calderon.

Identificados con la C.C. No. 93.065.010

y declararon que reconocen como suyas las  
firma(s) que aparecen en el presente documento  
y que el contenido del mismo es cierto  
y verdadero. En constancia firmaron  
Suscrito Juez(a) o su Secretario

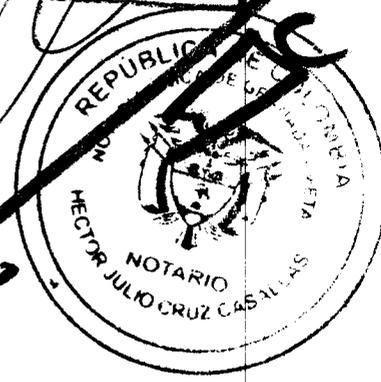
*Wenceslao Espinosa*



*[Handwritten signature]*  
Juez(a) o Secretario



EL ANTERIOR MEMORIAL FUÉ PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR Javier  
Ricardo Alvarez Bernal  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C. de C. No.  
9397775 de Sogamoso  
TARJETA PROFESIONAL No. 149478  
CSJ  
NOTARIA UNICA DE GRANADA - META  
16 JUN 2018



DIRECCIÓN EJECUTIVA ADICCIÓN JURISDICCIONAL  
CANTÓN JIMBORO  
VILLAVIEJA  
DILIGENCIA PERSONAL DE PERSONAL



19 JUN 2015

En Villavieja, Cantón Jimboró, Provincia de Orellana, Ecuador, a las 10:00 horas de la mañana del día 19 de junio de 2015.

Compareció el Sr. **JAMES HONORADO VAPAZ** Arma, con C.C. No. **7.533082** (9.75CS)

Y manifestó que desea declarar en juicio y que la firma que aparece fue puesta por él y es la que aparece en los documentos públicos y privados.



*[Handwritten signature and a large diagonal line crossing out the bottom portion of the document.]*

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – REPARTO**

Villavicencio, Meta.

FABIO ESPINOSA ROBLEDO, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de San Carlos de Guaroa Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía tal como aparece al pie mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, a través de este memorial, me permito manifestarle que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO **JAMES HURTADO LOPEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.533.082 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional 49.275 del Consejo Superior de la Judicatura, como PRINCIPAL y como SUPLENTE al ABOGADO **JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Granada Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.397.775 de Sogamoso Boyacá, portador de la tarjeta profesional N° 149.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, con fundamento en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011 (Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), inicie y lleve hasta su terminación por el medio de control de Reparación Directa, demanda en contra del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META**, representada legalmente por el Alcalde, Señor ALVARO ZAMORA LEÓN, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META “EDESA S.A. E.S.P.”**, representada legalmente por el Gerente, Ingeniero ORLANDO GUZMÁN VIRGUEZ, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, para que se les declare responsables patrimonial y administrativamente de los perjuicios morales, materiales (Traducidos en daño emergente y Lucro Cesante) y daños a la vida de relación o alteración grave a las condiciones de existencia, que me fueron causados con las lesiones personales sufridas por mi hermana YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO, el día 17 de diciembre de 2014, ocurrida a la altura de la calle 5 Frente a la Estación de Servicios de TERPEL en el Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, cuando cayó en una brecha abierta en la vía, para la instalación de la tubería de alcantarillado de la Estación de Servicio.

Los demás hechos y circunstancias serán manifestados por los apoderados en la demanda respectiva.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he conferido poder a otro profesional del derecho para la tramitación de esta conciliación y que no existe pleito pendiente por este mismo objeto.

Mis apoderados judiciales quedan facultados expresamente para presentar escrito de conciliación, recibir, transigir, desistir, conciliar aun sin mi presencia, sustituir, reasumir, todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.

De igual forma queda expresamente facultado con este poder para iniciar proceso ejecutivo, para el cumplimiento del acuerdo de conciliación, presentar cuenta de cobro y recibir el pago.

Sírvase señor Procurador, reconocerle personería a mis Apoderados, dentro de los parámetros del presente mandato.

Respetuosamente,

*Fabio Espinosa Robledo*  
FABIO ESPINOSA ROBLEDO  
C.C. 1.122.134.583

*JAMES HURTADO LOPEZ*  
JAMES HURTADO LOPEZ  
C.C. 7.533.082 de Armenia Quindio  
T.P. 49.275 del C. S. J.

*JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL*  
JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL  
C.C. 9.397.775 de Sogamoso Boyacá  
T.P. 149.418 del C.S.J.

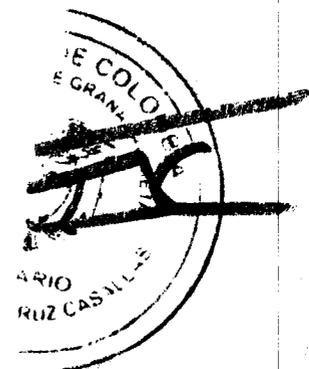
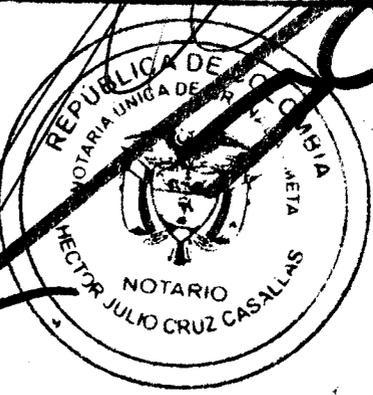
Fecha 16 de Julio 2015  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE  
JULIO CRUZ CASALLAS, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE  
GUAROA - META. Hace Constar Fabio  
que en la fecha, comparecieron Espinosa Robledo

Identificado con la C.C. No. 1.122.134.583  
Acuña  
y declaro(n) que reconozco(n) como suyo(s) la(s)  
firma(s) que aparece(n) en el presente documento  
y que el contenido del mismo documento es cierto  
y verdadero. En Constancia Firmaron ante el  
Suscrito Juez(a) o su Secretario  
Fabio Espinosa Robledo

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR Javier  
Ricardo Alvarez Bernal  
QUIEN SE IDENTIFICO CON C. de C. No.  
9397775 de Sogamoso  
TARJETA PROFESIONAL No. 149418  
CSJ  
NOTARIA UNICA DE GRANADA - META  
16 JUL 2015



*Julio Cruz Casallas*  
Juez(a) o Secretario



DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL  
ORDINA JUDICIAL  
VILLAVIEJA - META

DILIGENCIA PRESENCIAL PERSONAL

19 JUN 2015

En Villavieja, Meta a las

Compania Personal de la Villavieja  
**JAMES HUMANO VAPOR** 49-775057  
Con C.C No. **2533082** de **Armas**

Y manifiesto que conoce al **comandante** y que por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por el y es la que utilizo en todos sus papeles peticiones y privados

Firma del Intercedido

Empresario Oficial





# JAMES HURTADO LOPEZ

ORGANIZACIÓN JURÍDICA

15

Señor  
**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – REPARTO**  
Villavicencio, Meta.

DERLY NELLY ALONSO JURADO, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de La Peña Departamento de Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía tal como aparece al pie mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, a través de este memorial, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO JAMES HURTADO LOPEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.533.082 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional 49.275 del Consejo Superior de la Judicatura, como **PRINCIPAL** y como **SUPLENTE** al **ABOGADO JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Granada Departamento del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.397.775 de Sogamoso Boyacá, portador de la tarjeta profesional N° 149.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, con fundamento en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011 (Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), inicie y lleve hasta su terminación por el medio de control de Reparación Directa, demanda en contra del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META**, representada legalmente por el Alcalde, Señor **ALVARO ZAMORA LEÓN**, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META “EDESA S.A. E.S.P.”**, representada legalmente por el Gerente, Ingeniero **ORLANDO GUZMÁN VIRGUEZ**, o quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones, para que se les declare responsables patrimonial y administrativamente de los perjuicios morales, materiales (Traducidos en daño emergente y Lucro Cesante) y daños a la vida de relación o alteración grave a las condiciones de existencia, que me fueron causados con las lesiones personales sufridas por mi nieta **YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO**, el día 17 de diciembre de 2014, ocurrida a la altura de la calle 5 Frente a la Estación de Servicios de TERPEL en el Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, cuando cayó en una brecha abierta en la vía, para la instalación de la tubería de alcantarillado de la Estación de Servicio.

Los demás hechos y circunstancias serán manifestados por los apoderados en la demanda respectiva.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he conferido poder a otro profesional del derecho para la tramitación de esta conciliación y que no existe pleito pendiente por este mismo objeto.

Mis apoderados judiciales quedan facultados expresamente para presentar escrito de conciliación, recibir, transigir, desistir, conciliar aun sin mi presencia, sustituir, reasumir, todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Calle 16A 6-10 B/ 7 de Agosto Tel: 4358537 Fax 4352809 Celular 3138529931 Jameshurtado13@hotmail.com Florencia - Caquetá	Calle 32 13-32 Torre 1 Ofc. 308 Parque Residencial Baviera Telefax: 3406591 Cel: 3202324046 organizacionjuridicajhl@gmail.com Bogotá D.C	Calle 38 32-41 Ofc.1001 Edificio Parque Santander Telefax 6625408 Cel: 3103048039 org.jameshurtadolopez@hotmail.com Villavicencio - Meta	Carrera 22 9-05 Celular: 3112040620 jamesguaviare@hotmail.com San José del Guaviare - Guaviare
--	--	--	--



# JAMES HURTADO LOPEZ

ORGANIZACIÓN JURÍDICA

De igual forma quedan expresamente facultados con este poder para iniciar proceso ejecutivo, para el cumplimiento de la Sentencia o acuerdo de conciliación, presentar cuenta de cobro y recibir el pago.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mis Apoderados, dentro de los parámetros del presente mandato.

Respetuosamente,

Derly Nelly Alonso J...  
DERLY NELLY ALONSO  
C.C. 52810813

JAMES HURTADO LOPEZ  
C.C. 7.593.082 de Armenia Quindío  
T.P. 49.275 del C. S. J.

JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAKE  
C.C. 9.397.775 de Sogamoso Boyacá  
T.P. 149.418 del C.S.J.

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PEÑA CUNDINAMARCA

Presentado Hoy 03 JUL 2015  
Por DERLY NELLY ALONSO JORDANO  
C.C. No. 52.810.813 Expedida en BOGOTÁ, D.C.  
Dirigido a JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPÚBLICA) VILLAVICENCIO (META).  
Compareciente DERLY NELLY ALONSO JORDANO

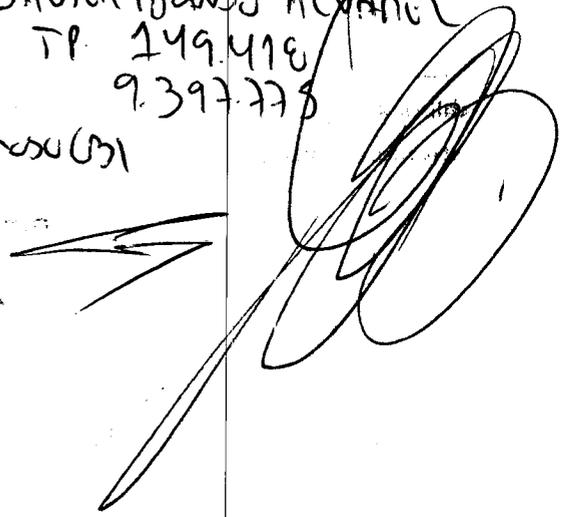
El Secretario



H.S.I.S.

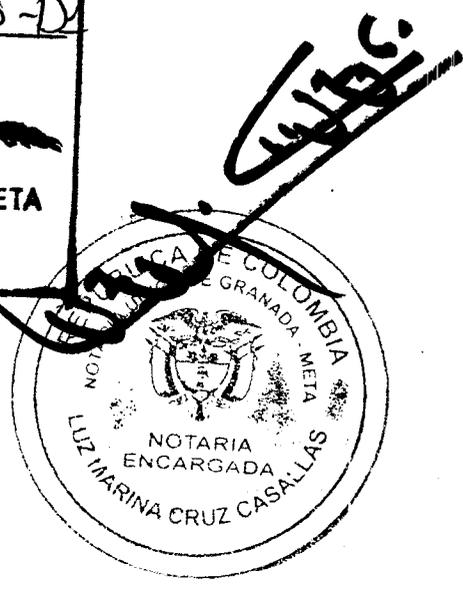
<p>Calle 16A 6-10 B/ 7 de Agosto Tel: 4358537 Fax 4352809 Celular 3138529931 Jameshurtado13@hotmail.com Florencia - Caquetá</p>	<p>Calle 32 13-32 Torre 1 Ofc. 308 Parque Residencial Baviera Telefax: 3406591 Cel: 3202324046 organizacionjuridicajhl@gmail.com Bogotá D.C</p>	<p>Calle 38 32-41 Ofc.1001 Edificio Parque Santander Telefax 6625408 Cel: 3103048039 org.jameshurtadolopez@hotmail.com Villavicencio - Meta</p>	<p>Carrera 22 9-05 Celular: 3112040620 jamesguaviare@hotmail.com San José del Guaviare - Guaviare</p>
---	---	---	---

JAVIER DIGNO ALVARO  
Barran TP 149.419  
9.397.778  
SUGAROSO (31)



del Circulo  
noro  
1986

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR James  
Hernando Lopez  
QUIEN SE IDENTIFICO CON C. de C. No.  
7533082 de Armerio  
TARJETA PROFESIONAL No. 49275-D  
C.S.J.  
NOTARIA UNICA DE GRANADA - META  
21 AGO 2015



# **DOCUMENTOS GENERALES**



114.380.2015

Villavicencio, 22 de Julio de 2015

Señor:

**JAMES HURTADO LOPEZ**

Calle 32 N° 13 – 32 torre 1, oficina 308

Teléfono 3406591

Bogotá D.C

ASUNTO: Radicado SSPD 20158120733351

REF. Contrato de Obra N° 109 de 2013 "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META" suscrito con el CONSORCIO H&J

Respetado Señor:

Edesa S.A E.S.P, con el fin de atender el requerimiento hecho por su parte, mediante el oficio radicado en esta empresa, por medio del cual solicita información del contrato de la referencia, relativo a:

- Copias autenticadas de los documentos aportados por el CONSORCIO H&J 2012 con los cuales hayan acreditado su conformación
- Copia autentica del contrato de obra
- Acta de entrega del contrato

Anexo a la presente se encuentran dichos documentos, representados en veintisiete (27) folios.

De esta forma aportamos la respuesta solicitada, estando atentos a brindar información adicional que se requiera.

Cordialmente;

**ING. GONZALO EDUARDO HERNANDEZ PARDO**  
Director Técnico Operativo EDESA S.A E.S.P

Proyectó: ING. ANGELICA DEL PILAR JIMENEZ Z.  
Coordinadora de Interventorías EDESA S.A E.S.P

08  
19

# Consorcio ALCANTARILLADO H&J 2012

## CARTA CONFORMACION CONSORCIAL

Villavicencio, Diciembre 19 de 2012

SEÑORES  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. Y/O GESTOR  
DEPARTAMENTO DEL META  
Teléfonos 098-0726764 Fax No. 098-0726764  
Dirección: Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal  
Villavicencio - Meta

REF. : SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 052 de 2012

Respetados Señores:

Entre los suscritos HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA, LEONIDAS ORTEGA URBANO, JAIRO HUMBERTO ROMERO TORRES, y JAVIER RICARDO PIÑEROS ROJAS, actuando como representantes legales de ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S., COSMOBRAS E.U., y PIASING LTDA., respectivamente, como personas jurídicas y MIGUEL VILLALBA GUAYARA, como persona natural actuando en nombre propio, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 052 de 2012, que ha abierto esta entidad para la AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración del Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., 900373841-2 - R.L. HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA, C.C. 79.536.219 DE BOGOTÁ	75%
COSMOBRAS E.U., NIT. 900036018-2 - R.L. JAIRO HUMBERTO ROMERO TORRES, C.C. 17.331.205 DE VILLAVICENCIO	22%

# Consortio ALCANTARILLADO H&J 2012

PIEL COPIA

37  
20

PIASING LTDA - R.L. JAVIER RICARDO PIÑEROS ROJAS	1%
INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S. - R.L. LEONIDAS ORTEGA URBANO	1%
MISAEEL VILLALBA GUAYARA	1%

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria y limitada de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato.

4. El representante del Consorcio es HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.536.219 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades. EL Suplente del Consorcio será JAVIER RICARDO PIÑEROS ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía número 86.066.280 de Villavicencio.

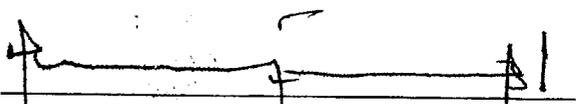
5. Manifestamos bajo la gravedad del juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

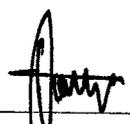
6. Denominación del Consorcio: ALCANTARILLADO H&J 2012

7. La sede del Consorcio es:

Dirección Tv. 28 No. 41 94 LA GRAMA  
Teléfono 6643113  
E-mail hernanba7@hotmail.com  
Ciudad Villavicencio

En constancia se firma en Villavicencio a los 19 días del mes de Diciembre de 2012.

  
HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA  
C.C. No. 79.536.219 de Bogotá  
R.L. ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.  
NIT. 900.373.841-2  
Integrante

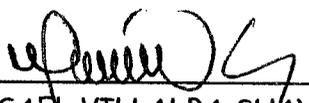
  
LEONIDAS ORTEGA URBANO  
C.C. No. 9.656.186 de Yopal  
R.L. ICICO S.A.S.  
NIT. 841.002.854-4  
Integrante



JAIRO HUMBERTO ROMERO TORRES  
C.C. No. 17.331.205 de Villavicencio  
R.L. COSMOBRAS E.U.  
NIT. 900.036.018-2  
Integrante



JAVIER RICARDO PIÑEROS ROJAS  
C.C. No. 86.066.280 de Villavicencio  
R.L. PIASING LTDA  
NIT. 900.074.101-8  
Integrante



MISAEI VILLALBA GUAYARA  
C.C. No. 86.058.561 de Villavicencio  
Integrante



HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA  
Representante Consorcio



JAVIER RICARDO PIÑEROS ROJAS  
Suplente Consorcio

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b>		
	<b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 1 de 17

<b>Contrato No.</b>	7 109 - 2013
<b>Contratista</b>	Consorcio Alcantarillado H&J 2012 Nit: 900581522-1 Rep. Legal: <b>Hernán Augusto Buitrago Ardila</b> C.C. No. 79.536.219 expedida en Bogotá D.C.
<b>Objeto</b>	Ampliación y Optimización del Alcantarillado Sanitario del Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta
<b>Valor</b>	\$2.899.386.197.00
<b>Termino de ejecución</b>	Doce (12) meses
<b>Fecha</b>	20 FEB 2013

Entre los suscritos **José Edgar Patarroyo Vargas**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.314.182 expedida en Villavicencio, Meta, en su calidad de Gerente nombrado por la Junta Directiva mediante Acta de Junta Directiva No. 03 de julio 31 de 2012 y posesionado según consta en acta No. 0072 del 1 de febrero de 2010, facultado para contratar en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, persona jurídica de carácter público del orden Departamental y nacionalidad colombiana, constituida bajo la forma de sociedad por acciones mediante escritura pública No 3.397 de junio 24 de 2005 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, con Nit. No. 822006587-0 entidad matriculada bajo el No. 00129227 inscrita ante la cámara de comercio de Villavicencio el 11 de julio de 2005 bajo el número 00025690 del libro IX, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina **EDESA S.A. E.S.P.** y por la otra parte **Consorcio Alcantarillado H&J 2012** con Nit. 900581522-1 representado legalmente por **Hernán Augusto Buitrago Ardila**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.536.219 expedida en Bogotá D.C., quien para todos los efectos se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

- a. Que el Gerente, en virtud de los estatutos de la empresa se encuentra facultado para adelantar los procesos de selección para obtener la oferta más favorable, adjudicar y suscribir el contrato que surja del mismo.
- b. Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, al proceso le correspondió la modalidad de selección definida en el artículo 21 del Acuerdo No. 007 de 2009, "Manual de Contratación de EDESA S.A. E.S.P," el cual corresponde a la SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS.
- a. Que el proyecto denominado "**Ampliación y Optimización del Alcantarillado Sanitario del Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta**" se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Meta bajo el No. 058/2012 de fecha 18 de mayo de 2012.
- c. Que de conformidad con la normatividad vigente, se proyectaron los estudios previos para proceder con el respectivo proceso contractual por parte de la oficina asesora de Planeación.

PP 235

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b> <b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión: 06	Emisión y Vigencia: 05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR:17	Página 2 de 17

109-2013

- b. Que para asumir dicho compromiso, la empresa cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1154 de diciembre 4 de 2012, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.899.458.152.00)** y se actualizo para la vigencia 2013 con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 208 de febrero 18 de 2013.
- c. Que la empresa en cumplimiento del numeral 1 del Artículo 21 del Acuerdo No. 007 de 2009 y de conformidad con el cronograma definido en los pliegos de condiciones, dio apertura a la solicitud Privada de Ofertas No. 052 de 2012, remitiendo los oficios fechados del 14 de diciembre de 2012 No. INV-113-2012 a José de Jesús Alonso Moyano; No. INV-114-2012 a Andrés Coral Durango y No. INV-115-2012 a Cosmabras E.U.
- d. Que de acuerdo con la evaluación jurídica del 26 de diciembre de 2012, las propuestas son declaradas hábiles jurídicamente.
- e. Que de acuerdo con la evaluación financiera realizada el día 26 de diciembre de 2012, la propuesta presentada por el Consorcio Alcantarillado H&J 2012 y por la Unión Temporal Saneamiento Básico 2012 son declaradas hábiles financieramente y la propuesta presentada por el Consorcio Guaroa 2012 es declarada no hábil financieramente.
- f. Que de acuerdo con la evaluación técnica del 26 de diciembre de 2012, la propuesta presentada por el Consorcio Alcantarillado H&J 2012 es declarada hábil técnicamente y obtuvo 100 puntos y la propuesta presentada por el Consorcio Guaroa 2012 es declarada hábil técnicamente y obtuvo 95 puntos y la propuesta presentada por la Unión Temporal Saneamiento Básico 2012 es declarada no hábil técnicamente.
- g. Que así las cosas, la oferta más favorable para la Empresa es la presentada por el Consorcio Alcantarillado H&J 2012.
- h. Que mediante Resolución No. 628 de diciembre 31 de 2012, se adjudicó la Solicitud Privada de Ofertas No. 052 de 2012, al Consorcio Alcantarillado H&J 2012, la cual fue debidamente notificada.
- i. Que la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P., EDESA S.A. E.S.P. considera necesaria la inclusión de las cláusulas excepcionales dentro del presente contrato toda vez que la ejecución de su objeto tiene directa relación con la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, por lo tanto con el fin de evitar la interrupción de los mismos en caso de incumplimiento del contratista, se hace necesaria la inclusión de las cláusulas excepcionales en el contrato conforme a lo previsto en la Resolución No. 151 de 2001 de la Comisión de Regulación de Saneamiento Básico y Agua Potable modificada por la Resolución No. 293 de 2004.
- j. Que este Contrato se regirá por el Acuerdo No. 007 de agosto 25 de 2009, por el cual se expiden las normas generales de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P., lo establecido en las normas del Derecho Civil y Comercial, los pliegos de condiciones de la solicitud privada de ofertas y por lo establecido en las siguientes Cláusulas:

RP 275

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b>		
	<b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 – PR01 – FR27	Página 3 de 17

**CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del contrato es la ejecución del proyecto denominado "Ampliación y Optimización del Alcantarillado Sanitario del Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta". **PARÁGRAFO:** El presente contrato se ejecutará según los ítems de los cuales se trata en la propuesta y que se relacionan en la cláusula tercera; dicho documento forma parte integral de este contrato y solo podrá modificarse, en la forma prevista en la ley y en este contrato, dichos documentos reposan en EDESA S.A. E.S.P.

**CLAUSULA SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO:** EL valor total del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.899.386.197.00) correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en el formulario No. 1 "lista de cantidades y precios" de la propuesta presentada y el cual hace parte integral del presente contrato, (Incluido todos los impuestos locales y nacionales a que haya derecho).

**CLÁUSULA TERCERA.-OBRA CONTRATADA, PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES DE OBRA:** El CONTRATISTA ejecutará las obras en modalidad de precios unitarios de acuerdo con la relación de ítems, cantidades, precios unitarios y por el valor que se expresan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				
1.1	Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	3.403,00	\$ 2.423,00	\$ 8.245.469,00
2	<b>DEMOLICIONES</b>				
2.1	Corte de pavimento flexible	M	1.422,00	\$ 7.147,00	10.163.034,00
2.2	Corte de pavimento rígido	M	3.033,00	\$ 8.953,00	27.154.449,00
2.3	Demolición de pavimento flexible (incluye retiro de escombros)	M2	559,00	\$ 6.283,00	3.512.197,00
2.4	Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	1.139,00	\$ 15.010,00	17.096.390,00
2.5	Demolición manual de pisos y andenes (incluye retiro de escombros)	M2	1.388,00	\$ 16.015,00	22.228.820,00
2.6	Demolición de concreto reforzado (incluye retiro de escombros)	M3	40,00	\$ 115.185,00	4.607.400,00
3	<b>EXCAVACIONES</b>				
3.1	Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	3.973,00	\$ 13.335,00	52.979.955,00
3.2	Excavación mecánica en conglomerado h < 3.0m	M3	2.868,00	\$ 12.642,00	36.257.256,00
3.3	Excavación mecánica en conglomerado húmedo h>3.0m	M3	7.167,00	\$ 28.783,00	206.287.761,00
3.4	Excavación mecánica en roca h<3.0m	M3	151,00	\$ 68.430,00	10.332.930,00
3.5	Excavación mecánica en roca h>3.0m	M3	377,00	\$ 105.139,00	39.637.403,00
3.6	Entibado tipo1 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	12.169,00	\$ 11.046,00	134.418.774,00
3.7	Retiro sobrantes de excavación	M3	5.637,00	\$ 16.761,00	94.481.757,00
4	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA</b>				
4.1	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados 10" (inc. nivelación de precisión)	M	992,00	\$ 61.335,00	60.844.320,00
4.2	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados 12" (inc. nivelación de precisión)	M	530,00	\$ 89.198,00	47.274.940,00
4.3	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados 14" (inc. nivelación de precisión)	M	772,00	\$ 102.122,00	78.838.184,00
4.4	Suministro e instalación de tubería PVC para	M	109,00	\$ 137.275,00	14.962.975,00

RP 225

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b> <b>CONTRATO DE OBRA</b>	
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 – PR01 – FR27
Página 4 de 17		

109-2013

	alcantarillados 16" (inc. nivelación de precisión)						
4.5	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados 18" (inc. nivelación de precisión)	M	562,00	\$ 178.182,00	\$ 100.138.284,00		
4.6	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados 20" (inc. nivelación de precisión)	M	174,00	\$ 220.285,00	\$ 38.329.590,00		
4.7	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados 24" (inc. nivelación de precisión)	M	264,00	\$ 328.348,00	\$ 86.683.872,00		
5	<b>RELLENOS</b>						
5.1	Arena para base de tubería (incluye extendida y compactada)	M3	2.030,00	\$ 32.244,00	\$ 65.455.320,00		
5.2	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación (incluye compactación c/0.20m)	M3	8.899,00	\$ 9.719,00	\$ 86.489.381,00		
5.3	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye explote, cargue, acarreo y conformación)	M3	2.030,00	\$ 27.636,00	\$ 56.101.080,00		
5.4	Afirmado en material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye explote, cargue, acarreo y conformación)	M3	558,00	\$ 43.471,00	\$ 24.256.818,00		
6	<b>REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS</b>						
6.1	Sub-base triturada tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	499,00	\$ 66.558,00	\$ 33.212.442,00		
6.2	Base triturada tamaño máximo 1 1/2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.10m)	M3	250,00	\$ 72.248,00	\$ 18.062.000,00		
6.3	Carpeta asfáltica, e=0.05m (incluye imprimación)	M2	559,00	\$ 34.627,00	\$ 19.356.493,00		
6.4	Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. En obra (e=0.15m)	M2	1.139,00	\$ 77.774,00	\$ 88.584.586,00		
7	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>						
7.1	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados 6" (inc. nivelación de precisión)	M	7.640,00	\$ 29.299,00	\$ 223.844.360,00		
7.2	Caja inspección 0.50x0.50m, concreto ref. 3000 PSI elab.en obra, h=1.0 e=0.07m (inc. Excavación, formaleta 1/3 usos)	UN	764,00	\$ 151.933,00	\$ 116.076.812,00		
7.4	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 10 x 6" de PVC para alcantarillados (incluye acondicionador y adhesivo)	UN	196,00	\$ 215.788,00	\$ 42.294.448,00		
7.5	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 12 x 6" de PVC para alcantarillados (incluye acondicionador y adhesivo)	UN	37,00	\$ 310.707,00	\$ 11.496.159,00		
7.6	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 16 x 6" de PVC para alcantarillados (incluye acondicionador y adhesivo)	UN	222,00	\$ 272.775,00	\$ 60.556.050,00		
7.7	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 18 x 6" de PVC para alcantarillados (incluye acondicionador y adhesivo)	UN	198,00	\$ 296.945,00	\$ 58.795.110,00		
7.8	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 20 x 6" de PVC para alcantarillados (incluye acondicionador y adhesivo)	UN	136,00	\$ 391.185,00	\$ 53.201.160,00		
8	<b>POZOS DE INSPECCIÓN</b>						
8.1	Placa Circular Cubierta - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c=21MPa reforz. elab. obra. e=0.20m, inc. arótapa+arobase)	UN	66,00	\$ 478.443,00	\$ 31.577.238,00		
8.2	Cilindro Pozo Inspección D=1.20m (concreto simple f'c =21MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	154,00	\$ 479.300,00	\$ 73.812.200,00		
8.3	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	66,00	\$ 443.755,00	\$ 29.287.830,00		

RP 225

BIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b>	
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27
		Página 5 de 17

1703 - 2013

8.4	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 8" y 12" (concreto fc = 28MPa elab. en obra)	UN	66,00	\$ 121.988,00	\$ 8.051.208,00
8.5	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 16" y 24" (concreto fc = 28MPa elab. en obra)	UN	14,00	\$ 167.460,00	\$ 2.344.440,00
8.6	Cámara de caída para colectores de 8" a 12" (bajante 8", concreto simple f'c=21MPa elab. Obra)	M	2,00	\$ 280.728,00	\$ 561.456,00
8.7	Cámara de caída para colectores de 14" a 18" (bajante 12", concreto simple f'c=21MPa elab. Obra)	M	1,00	\$ 410.672,00	\$ 410.672,00
<b>9 OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS</b>					
9.1	Manejo de aguas en excavaciones, (incluye 2 motobombas 3", y 2 motobombas 4")	MES	2,00	\$ 9.825.300,00	\$ 19.650.600,00
9.2	Concreto 3000 PSI para placa piso o andenes, elab. En obra (inc. Formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	143,00	\$ 520.203,00	\$ 74.389.029,00
9.3	Concreto 2500 PSI para atraque de tubería (formaleta 1/3 usos)	M3	30,50	\$ 430.950,00	\$ 13.143.975,00
9.4	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	1.320,00	\$ 4.049,00	\$ 5.344.680,00
<b>10 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</b>					
10.1	Levantamiento topográfico redes de acueducto y alcantarillado para actualiz. de catastro (inc. planos récord y formatos)	M	3.403,00	\$ 2.550,00	\$ 8.677.650,00
				<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>\$ 2.319.508.957,00</b>
				<b>ADMINISTRACIÓN 12%</b>	<b>\$ 278.341.075,00</b>
				<b>IMPREVISTOS 3%</b>	<b>\$ 69.585.269,00</b>
				<b>UTILIDAD 10%</b>	<b>\$ 231.950.896,00</b>
				<b>VALOR TOTAL - AJUSTE AL PESO</b>	<b>\$ 2.899.386.197,00</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios unitarios incluyen la suma total de todos los costos directos e indirectos que el **CONTRATISTA** debe sufragar para ejecutar las obras.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** **EDESA S.A. E.S.P.**, se reserva el derecho de modificar las cantidades de obra contratadas, según lo requiera la obra, sin que por este hecho el **CONTRATISTA** pueda pedir indemnización alguna.

**CLÁUSULA CUARTA.-ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:** **EDESA S.A. E.S.P.** y **EL CONTRATISTA** podrán solicitar la actualización o revisión de precios cuando se presenten factores que configuren situaciones no previstas en el momento de proponer, tales como emergencia económica, debidamente calificada por autoridad competente, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor demostrada. **PARÁGRAFO:** En general el **CONTRATISTA** y **EDESA S.A. E.S.P.**, tendrán derecho, previa solicitud a que se restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a ellos.

**CLAUSULA QUINTA.-FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera:

RP 225

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b> <b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 – PR01 – FR27	Página 6 de 17

J09-2013

a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, que será entregado por EDESA S.A E.S.P al CONTRATISTA una vez perfeccionado y legalizado este contrato, y cumplido los siguientes requisitos para el manejo del Anticipo:

El CONTRATISTA deberá constituir un Patrimonio Autónomo irrevocable ó un encargo fiduciario, a su costa, de acuerdo con las instrucciones impartidas por EDESA S.A. E.S.P.

La EMPRESA Girará el valor del anticipo a la entidad fiduciaria en la cual el CONTRATISTA haya constituido Patrimonio Autónomo irrevocable ó encargo fiduciario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, previa aprobación por parte de EDESA S.A. E.S.P, del Plan de Inversión del Anticipo y de los requisitos técnicos exigidos por la Dirección Técnica Operativa.

La entidad fiduciaria en la que se constituya el patrimonio ó encargo mencionado sólo podrá desembolsar dineros del anticipo al CONTRATISTA, previo recibo de aprobación expresa y escrita del INTERVENTOR en relación con la entrega de la suma de que se trate. De ello deberá quedar expresa constancia en las reglas de constitución y ejecución del Patrimonio Autónomo ó encargo fiduciario.

El INTERVENTOR sólo aprobará que la entidad fiduciaria referida, gire al CONTRATISTA dineros del anticipo, una vez haya otorgado visto bueno a las solicitudes de desembolso parciales, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que tengan relación directa con el plan de inversión del anticipo aprobado por la Empresa. Presentar documento que evidencie la ejecución del gasto (orden de compra, contrato, planillas de pago u otro que permita verificar la obligación).

Formato de autorización de giro.

b) Pagos parciales de conformidad con actas de obra ejecutada suscrita por las partes, previa la amortización en la primer acta de mínimo del 50% de anticipo y no podrá presentar un avance inferior al 25% del valor del contrato. En caso que el proponente presente un porcentaje de anticipo inferior al 50%, el avance de obra para la primer acta deberá garantizar la amortización del 50% del monto del anticipo propuesto, en cualquier caso el último pago no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato, previo visto bueno de la interventoria sobre cumplimiento del objeto contractual. Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor.

RP 225

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las cantidades de obra ejecutadas. Dentro de los periodos de pago señalados por la Tesorería, EDESA S.A E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá destinar los fondos del anticipo a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del Contrato, so pena de hacerse efectivo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b>		
	<b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 – PR01 – FR27	Página 7 de 17

109-2013

**CLAUSULA SEXTA.-TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución para la obra contratada es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, la cual debe suscribirse por el **CONTRATISTA** e **INTERVENTOR** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El inicio del contrato no está supeditado al pago del anticipo. **PARAGRAFO SEUNDO:** Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo para la ejecución de la obra contratada podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para **EDESA S.A. E.S.P.**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera y que requiera de autorización previa por parte del Comité Directivo del Plan Departamental de Aguas. La suspensión se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio de **EDESA S.A. E.S.P.**, subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA SÉPTIMA.-VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá como vigencia, el plazo para la ejecución de la obra contratada y cuatro (4) meses más.

**CLAUSULA OCTAVA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo a los rubros presupuestales No. 17010105 del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

**CLAUSULA NOVENA.-INTERVENTORÍA:** La interventoria será ejecutada por **EDESA S.A. E.S.P.**, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por **EDESA S.A. E.S.P.**, en los términos de la solicitud pública de ofertas como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar al funcionario responsable por la Empresa, sobre el desarrollo del contrato de obra. **f)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. **h)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. **i)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

582 17

**CLAUSULA DECIMA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** para la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por el FIA y la Tesorería de EDESA para los diferentes pagos.
3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación, la propuesta y el contrato que se suscriba.

FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b>		
	<b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 8 de 17

109-2013

4. El CONTRATISTA se obliga a entregar al interventor mensualmente un informe de distribución e inversión de los recursos recibidos a título de anticipo de acuerdo al plan de inversión de anticipo presentado, copia de los extractos bancarios y demás soportes que acrediten dicha inversión y recibos de caja donde se acredite el reintegro de los rendimientos financieros
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, comerciales y con el programa de salud ocupacional y seguridad industrial exigidas en los pliegos de condiciones.
6. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra.
14. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
15. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.
16. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.
17. Constituir las garantías respectivas y mantener su vigencia por: 1) Acta de Iniciación de obra. 2) Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3) Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato. 4) Acta de recibo final de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo documento.
18. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato incluyendo la ejecución de las acciones necesarias para minimizar los riesgos propios de la labor contratada.
19. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
20. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra.
21. Acoger las directrices definidas por el área competente de la ENTIDAD CONTRATANTE, para el personal de perfil social del Contratista.
22. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás

RP 275

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b> <b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 9 de 17

109-2013

- normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
23. Instalar la valla de información del proyecto de acuerdo con el modelo suministrado por la ENTIDAD CONTRATANTE
  24. Es obligación del CONTRATISTA que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente.
  25. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato.
  26. El CONTRATISTA se obliga a instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el Interventor y/o supervisor del contrato lo disponga.
  27. El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras ingenieros matriculados y aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. El ingeniero residente de la obra deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera.
  28. El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
  29. El CONTRATISTA garantiza a la ENTIDAD CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.
  30. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la ENTIDAD CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. Cuando en las visitas realizadas por el interventor o técnico de salud ocupacional de EDESA S.A. E.S.P, se evidencien situaciones de riesgo no controladas adecuadamente y que puedan generar situaciones de peligro inminente hacia la vida de los trabajadores o la comunidad, es responsabilidad del interventor o el personal de salud ocupacional suspender inmediatamente las actividades programadas por el contratista hasta tanto este garantice las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento en la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.

RP 235

BIEN COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

69531

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b>		
	<b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 10 de 17

109-2013

31. El CONTRATISTA establecerá procedimientos que minimicen la posibilidad de riesgo asociado con eventos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales entre otros, dichos procedimientos deberán ser socializados a los trabajadores, terceros y a la comunidad si se considera necesario.
32. El CONTRATISTA se obliga a presentar antes de la firma del acta de inicio, un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que cumpla con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989 y demás normas vigentes, el cual será certificado por el técnico de salud ocupacional de EDESA S.A. E.S.P. Este documento estará constituido por:
  1. Subprograma de medicina preventiva
  2. Subprograma de medicina del trabajo
  3. Subprograma de higiene y seguridad industrial
  4. Conformación y funcionamiento del comité paritario de salud ocupacional
  5. Matriz de requisitos legales y técnicos
  6. Matriz de elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades en cada frente de trabajo
  7. Reglamento de higiene y seguridad industrial conforme la Resolución 2413 de 1979 firmado por el contratista.
  8. Cronograma de actividades del programa de salud ocupacional a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial
  9. Cada uno de los documentos exigidos deben estar firmados por el contratista y deberán estar certificados por el técnico de salud ocupacional de EDESA S.A. E.S.P.
33. El contratista deberá presentar junto a los informes mensuales de obra un informe con los avances al cronograma de actividades de seguridad industrial y salud ocupacional con sus respectivos soportes, el cual será evaluado por el técnico de salud ocupacional de EDESA S.A. E.S.P, quien expedirá una certificación de cumplimiento.
34. El CONTRATISTA deberá cumplir con el Plan de Gestión Social de Obras, el cual será certificado por la interventoría y se tendrá como requisito para los pagos parciales o finales de obra.
35. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de la ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes.
36. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas generales exigidas en el capítulo 5 del pliego de condiciones.
37. Asistir a los comités técnicos de seguimiento de obra programados por la empresa.
38. Las demás que por ley o contrato le correspondan y aquellas que EDESA S.A. E.S.P, considere pertinente de acuerdo con el objeto a contratar.

RP 275

**PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ENTIDAD CONTRATANTE o a terceros.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES DE EDESA S.A. E.S.P: EDESA S.A. E.S.P.,** En cumplimiento del objeto del contrato se compromete a:

1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

BIEN COPIA TOTAL  
DEL ORIGINAL

696  
32

	<p align="center"><b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b>  <b>EDESA S. A. E. S. P.</b>  <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b>  <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b>  <b>CONTRATO DE OBRA</b></p>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 11 de 17

109-2013

2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto.
3. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y con el Interventor designado **EDESA S.A. E.S.P.**
4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
6. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes.
7. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
8. Solicitar al **CONTRATISTA** la instalación de la valla de información del proyecto suministrada por **EDESA S.A. E.S.P.**
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-GARANTÍAS:** - El contratista deberá constituir a favor de **EDESA S.A. E.S.P.**, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constituirse en una póliza de seguro expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia y para expedir esta clase de título, que incluya los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total que el contratista reciba por este concepto, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por un término igual a la ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Estabilidad y calidad de la obra:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra a entera satisfacción de la **EDESA S.A. E.S.P.**, El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial de la obra, imputables al contratista, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al contratista.

RP 275

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b>		
	<b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b> <b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 12 de 17

109-2013

- **De responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y no podrá ser inferior a 200 SMMLV caso en el cual se tomara por este valor y con una duración igual al plazo de ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías tendrán vigencia a partir de la expedición de las pólizas y se modificarán por: 1) Acta de Iniciación de obra. 2) Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3) Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato. 4) Acta de recibo final de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** entregará a **EDESA S.A. E.S.P.**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o al recibo de la obra a satisfacción, según sea el caso, las garantías exigidas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-OBRAS ADICIONALES:** Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, puedan ejecutarse con los planos y especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. **EDESA S.A. E.S.P** podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en la cláusula tercera. Este valor adicional debe ser autorizado por **EDESA S.A. E.S.P.** y sujeta a la disponibilidad de los recursos.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.-OBRAS COMPLEMENTARIAS:** Se entiende por obra complementaria la que no está incluida con el valor del mismo. **EDESA S.A. E.S.P** podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el contratista el precio de la obra complementaria, **EDESA S.A. E.S.P** podrá optar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborara planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales y equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

Rp 275

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EDESA S.A. E.S.P** quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y **EDESA S.A. E.S.P.**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la **EDESA S.A. E.S.P.**

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a **EDESA S.A. E.S.P** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa

FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b> <b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 13 de 17

109-2013

las actuaciones del contratista o del personal contratado por este. De conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del **INTERVENTOR** del contrato y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al **INTERVENTOR** y **EDESA S.A. E.S.P.**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EDESA S.A. E.S.P.**, a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EDESA S.A. E.S.P.** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **EDESA S.A. E.S.P.**, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** **EDESA S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS:** La aplicación de multas se entenderá sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EDESA S.A. E.S.P.** podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas:

a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **EDESA S.A. E.S.P.** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato;

b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

RP 275

FIEL COPIA TOTAL  
DEL ORIGINAL

699  
35

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b> <b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 14 de 17

100-2012

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EDESA S.A E.S.P tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a EDESA S.A E.S.P por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a EDESA S.A E.S.P con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EDESA S.A E.S.P, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas no podrán exceder del 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.**

Para la aplicación de las multas se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Empresa lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

RP 235

**CLAUSULA VIGESIMA: PENAL PECUNIARIA.- EL CONTRATISTA se obliga para con EDESA S.A E.S.P a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de**

FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

700  
36

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b> <b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 – PR01 – FR27	Página 15 de 17

109-2013

incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a EDESA S.A. E.S.P. con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 007 de 2009, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EDESA S.A. E.S.P.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos años siguientes. En el Acta de Liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EDESA S.A. E.S.P., mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 44 de Acuerdo No. 007 de 2009.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA-** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a EDESA S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EI CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, normas generales de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.-DERECHO DE EDESA S.A. E.S.P. A POSESIONARSE DE LA OBRA:** la ENTIDAD CONTRATANTE podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla. Si por este uso prematuro aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración de EDESA S.A. E.S.P. El uso de las partes de la obra por EDESA S.A. E.S.P. no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de las obligaciones. Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la

RP 275

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b> <b>CONTRATO DE OBRA</b>		
Versión:06	Emisión y Vigencia:07-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 16 de 17

709-2013

Nación Colombiana. El contratista deberá notificar a EDESA S.A. E.S.P acerca del desmorimiento y seguir las instrucciones que este impartiese

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para EDESA S.A. E.S.P. 2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 37 del Acuerdo 007 de 2009. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL.-** Por tratarse de un contrato de obra, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EDESA S.A. E.S.P. El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Pliego de condiciones. 3) la resolución de apertura. 4) Propuesta del oferente. 5) Evaluación de las propuestas. 6) La resolución de Adjudicación. 7) Las actas y acuerdos suscritos entre EDESA S.A. E.S.P y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Los informes y actas de Interventoría. 9) Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal respectivo. 10) Garantías pactadas. 11) Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA.-DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Villavicencio Meta, y señalan como dirección para las notificaciones: la ENTIDAD CONTRATANTE en la Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal de Villavicencio. EL CONTRATISTA: Transversal 28 No. 41-94 La Grama, Villavicencio - Meta. Tel. Fijo 098-6643113, Tel. Cel. 3123067940.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL AMBIENTAL: EI CONTRATISTA,** de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo 007 de 2009, "Manual de Contratación de EDESA S.A. E.S.P.", se obliga a observar y a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental.

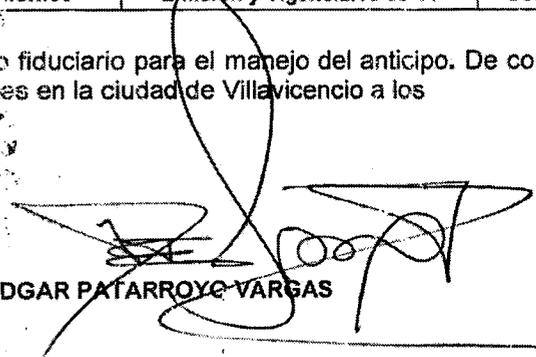
**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.-** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y de la presentación y aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, las cuales para su aprobación deben ser presentadas con el respectivo pago de las primas. **PARÁGRAFO:** Este acuerdo requiere la cancelación de la publicación por parte del contratista en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con la presentación del pago de los respectivos derechos. Igualmente presentación de la certificación expedida por la entidad fiduciaria en la cual el CONTRATISTA haya constituido el Patrimonio Autónomo irrevocable ó

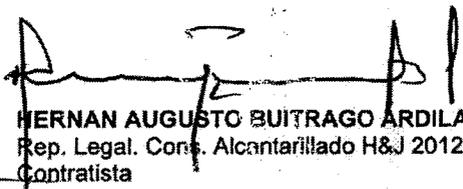
RP 275

	<p align="center"><b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b>  <b>EDESA S. A. E. S. P.</b>  <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b>  <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION</b>  <b>CONTRATO DE OBRA</b></p>		
Versión: 06	Emisión y Vigencia: 05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 17 de 17

encargo fiduciario para el manejo del anticipo. De conformidad con lo anterior, se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio a los

109-2013  
20 FEB 2013

  
**JOSE EDGAR PATARROYO VARGAS**  
 Gerente

  
**HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA**  
 Rep. Legal. Cons. Alcantarillado H&J 2012  
 Contratista

Revisó: Sandra Patricia Vásquez Sánchez  
 Secretaria General

Proyectó: Juanc Usategui  
 Coordinador Contratación (e)

  
 FIEL COPIA TOMADA  
 DEL ORIGINAL

RP 275

BIEN COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

3284

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b> <b>EDESA S. A. E. S. P.</b> <b>SISTEMA GESTION DE CALIDAD</b> <b>GESTIÓN DE OPERACION</b>		
	<b>CERTIFICADO DE RECIBO DE REDES</b>		
<b>Versión: 06</b>	<b>Emisión y Vigencia: 05-09-11</b>	<b>Código: GO – PR01 – FR36</b>	<b>Página 1 de 1</b>

**ACTA DE RECIBO DE REDES**

**CONTRATO DE OBRA 109 DEL 2013 QUE TIENE COMO OBJETO "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA-META," PARA SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.**

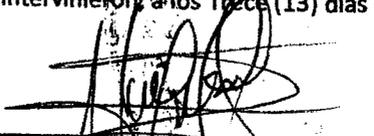
En el municipio de San Carlos de Guaroa, Meta a los Trece (13) días del mes de Diciembre del 2014 siendo las Nueve de la mañana (9:00A.M.); se reunieron en la sede municipal de la Empresa de Servicios Públicos de San Carlos de Guaroa; el Ingeniero William Hernández Díaz interventor EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EDESA S.A.E.S.P., el Ingeniero Hernán Augusto Buitrago Ardila en Representación del CONSORCIO HYJ, el Sr. Rodrigo Lozano González, Coordinador Municipal Representante de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, Ingeniero Héctor Julio Gómez Novoa Director de Infraestructura.

**PRIMERO.** Se verifico en el sitio de la obra, en compañía de la Interventoría, el correcto funcionamiento de la totalidad del sistema de alcantarillado Sanitario instalado.

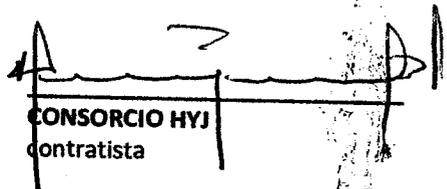
**SEGUNDO.** Se verifico en el sitio de la obra, por parte de la secretaria de Infraestructura de la alcaldía municipal de San Carlos de Guaroa, la reposición y reparación de Líneas de Sardineles deteriorados por la ejecución del contrato en referencia, al igual que la reposición de separadores y de la ornamentación en arboles de Nombre "DURANTA" que estaba ubicada sobre los separadores contiguos al área de trabajo del contrato en referencia, también se hace entrega a la alcaldía las vías intervenidas para la ejecución del contrato 109 del 2013.

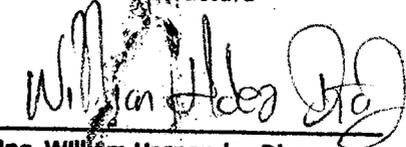
**TERCERO.** se entregara por parte de EDESA S.A. E.S.P. planos record en medio físico y medio digital con el fin que la Empresa de servicios Públicos de San Carlos de Guaroa continúe con la operación del sistema instalado por el proyecto que tiene por objeto "Ampliación Y Optimización del Alcantarillado Sanitario del Municipio de San Carlos De Guaroa-Meta."

Para constancia se firma la presente acta siendo las Doce del Medio Día (12:00 M.) Por quien en ellos intervinieron a los Trece (13) días del mes de Diciembre del dos mil catorce (2014).



**Ing. Héctor Julio Gómez Novoa**  
Director Infraestructura

  
**CONSORCIO HYJ**  
contratista



**Ing. William Hernandez Diaz**  
Interventor Contrato







Edesca

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEIA  
 EDESA S.A.S.P.  
 SISTEMA GESTION DE CALIDAD  
 GESTION DE OPERACION  
 ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

Código: GO - PR01 - RR21

Página de 6

LETO DEL CONTRATADO: APLICACION Y OPTIMIZACION DEL ACANTILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUARANDA MEIA  
 ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO 109 DEL 2013

ANTENANTE: EDESA S.A.S.P.  
 CONTRATADO: ING. WILLIAM HERNANDEZ DIAZ  
 MONITOREO: 12 MESES  
 VALOR: \$ 2.899.386.197,02  
 LON ANTÍPOLO: \$ 1.446.693.098,50  
 MONITOREO: \$ 50M  
 31 DE ABRIL DEL 2013  
 07 DE ABRIL DEL 2014

31A DE SUSPENSIÓN N°01: 04 DE OCTUBRE DEL 2013  
 31A DE SUSPENSIÓN N°02: 19 DE DICIEMBRE DEL 2013 - 24 DIAS  
 31A ACTA MODIFICACION N°01: 27 DE JUNIO DEL 2014  
 31A DE AMPLIACION N°01: 27 DE JUNIO DEL 2014  
 31A DE AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN N°01: 13 DE ENERO DEL 2014 - 15 DIAS  
 31A DE RECIBO N°01: 28 DE ENERO DEL 2014  
 31A DE RECIBO N°02: 15 DE JUNIO DEL 2014

31A ACTA MODIFICACION N°01: 18 DE FEBRERO DEL 2014  
 FECHA DE SUSPENSIÓN N°07: 14 DE ABRIL DEL 2014 - 45 DIAS  
 FECHA DE AMPLIACION N°04: 20 DE JUNIO DEL 2014  
 FECHA DE SUSPENSIÓN N°02: 13 DE SUSPENSIÓN N°02: 29 DE MAYO DEL 2014 - 60 DIAS  
 FECHA DE AMPLIACION N°05: 28 DE JUNIO DEL 2014  
 FECHA DE SUSPENSIÓN N°03: 20 DE JUNIO DEL 2014 - 60 DIAS  
 FECHA DE AMPLIACION N°06: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2014  
 FECHA DE SUSPENSIÓN N°04: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 - JUN 11 MTS  
 FECHA DE AMPLIACION N°07: 28 DE OCTUBRE DEL 2014  
 FECHA DE SUSPENSIÓN N°05: 28 DE OCTUBRE DEL 2014 - VENITE 020 DIAS  
 FECHA DE AMPLIACION N°08: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014  
 FECHA DE SUSPENSIÓN N°06: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014  
 FECHA DE RECIBO N°01: 13 DE ENERO DEL 2014  
 FECHA DE RECIBO N°02: 15 DE JUNIO DEL 2014  
 FECHA DE RECIBO N°03: 16 DE DICIEMBRE DEL 2014  
 FECHA DE RECIBO N°04: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

Los suscritos a saber: el Ingeniero HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDUA en su calidad de contratista, el Ingeniero WILLIAM HERNANDEZ DIAZ, delegado por EDESA S.A.S.P. como Interventor del contrato, en reunion celebrada el día 18 de diciembre de 2014 en las Oficinas principales de EDESA S.A.S.P. en la Diagonal 19 Transv. 23-02 Barrio el Gal, se suscribió la siguiente Acta de Recibo Final del Contrato N°109 de 2013, donde el Interventor deja constancia del recibo a satisfacción de cada una de las actividades ejecutadas para lo cual presenta: Informe final, y visita técnica previa y memorias de cálculo de acuerdo a las cantidades que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VIR. UNITARIO	VIR. TOTAL	CONDICION ACTUALIZADA ACTA MODIFICACION N° 03 DEL 2014		ACTA PARCIAL N°1		ACTA PARCIAL N°2		PRESENTE ACTA		ACUMULADA TOTAL	
						CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
7.2	Caja Inspección 0,50x0,50m, concreto ref. 3000 Psi, alab. en obra, h=1,0 e=0,07m (Inc. Excavación, formaleta 1/3 usos)	UN	764,00	\$ 151.993,00	\$ 116.076.812,00	157,00	\$ 23.853.481,00	-	\$ -	138,00	\$ 20.662.888,00	21,00	\$ 3.190.593,00	157,00	\$ 23.853.481,00
7.4	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 10 x 6" de PVC para acantillados (Incluye acondicionador y adhesivo)	UN	196,00	\$ 215.788,00	\$ 42.294.448,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
7.5	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 12 x 6" de PVC para acantillados (Incluye acondicionador y adhesivo)	UN	37,00	\$ 310.707,00	\$ 11.496.159,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
7.6	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 18 x 6" de PVC para acantillados (Incluye acondicionador y adhesivo)	UN	222,00	\$ 272.775,00	\$ 60.556.050,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
7.7	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 20 x 6" de PVC para acantillados (Incluye acondicionador y adhesivo)	UN	198,00	\$ 296.945,00	\$ 58.795.110,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
7.8	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 20 x 6" de PVC para acantillados (Incluye acondicionador y adhesivo)	UN	136,00	\$ 391.185,00	\$ 53.201.160,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
8	POZOS DE INSPECCION														
1.1	Placa Circular Cobierta - Pozo Inspección D=1,20m (concreto Fc=21MPa reforz. alab. obra, e=0,20m, Inc. acotapas+trabases)	UN	66,00	\$ 478.443,00	\$ 31.577.238,00	42,00	\$ 20.094.606,00	16,00	\$ 7.655.086,00	19,00	\$ 9.090.417,00	7,00	\$ 3.349.101,00	42,00	\$ 20.094.606,00
1.2	Cuadrado Pozo Inspección D=1,20m (concreto simple Fc=21MPa alab. en obra, e=0,20m, Incluye escalera gato var. 46)	M	154,00	\$ 479.369,00	\$ 73.812.200,00	121,62	\$ 58.292.486,00	60,77	\$ 29.124.664,50	47,99	\$ 22.714.027,00	13,47	\$ 6.453.774,50	121,62	\$ 58.292.486,00
1.3	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1,20m (concreto Fc=28MPa reforz. alab. en obra, e=0,20m)	UN	66,00	\$ 443.753,00	\$ 29.287.890,00	42,00	\$ 18.637.710,00	16,00	\$ 7.100.080,00	19,00	\$ 8.431.945,00	7,00	\$ 3.106.285,00	42,00	\$ 18.637.710,00
1.4	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 8" y 12" (concreto Fc = 28MPa alab. en obra)	UN	66,00	\$ 121.988,00	\$ 8.051.208,00	14,00	\$ 1.707.892,00	-	\$ -	7,00	\$ 853.916,00	7,00	\$ 853.916,00	14,00	\$ 1.707.892,00



Edesa

Emisión y Vigencia: 05-09-11

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META  
EDESA S.A. E.S.P.  
SISTEMA GESTION DE CALIDAD  
GESTION DE OPERACION  
ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

Código: GO - PRO1 - FN21

Página de 6

AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ALMANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUARANDA, META

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO 109 DEL 2013

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
8.5	Cámaras de inspección para tuberías entre 16" y 24" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	14,00	\$ 157.460,00	\$ 2.204.440,00	28,00	\$ 4.688.880,00	16,00	\$ 2.679.360,00	12,00	\$ 2.099.520,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	28,00	\$ 4.688.880,00
8.6	Cámara de caída para colectores de 8" a 12" (bajante 8", concreto simple f'c=21MPa elab. Obra)	M	2,00	\$ 280.728,00	\$ 561.456,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
8.7	Cámara de caída para colectores de 14" a 18" (bajante 12" concreto simple f'c=21MPa elab. Obra)	M	1,00	\$ 410.672,00	\$ 410.672,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
9	COMPLEMENTARIAS																		
9.1	Mantenimiento de aguas en excavaciones, (incluye 2 motobombas 3" y 2 motobombas 4")	MES	2,00	\$ 9.825.300,00	\$ 19.650.600,00	4,00	\$ 39.301.200,00	3,00	\$ 29.475.900,00	1,00	\$ 9.825.300,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	4,00	\$ 39.301.200,00
9.2	Concreto 3000 PSI para placa piso o andamio, elab. en obra (Incl. Formateo 1/4 usos y colado)	M3	143,00	\$ 520.203,00	\$ 74.389.029,00	12,23	\$ 6.362.082,69	-	\$ -	11,60	\$ 6.094.354,80	0,63	\$ 327.727,89	12,23	\$ 6.362.082,69	-	\$ -	-	\$ -
9.3	Concreto 2500 PSI para arranque de tubería (formada 1/2 usos)	M3	30,50	\$ 430.950,00	\$ 13.143.975,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
9.4	Acero de refuerzo 60.000 PSI (Incluye empuje y liberación)	KG	1.320,00	\$ 4.049,00	\$ 5.344.680,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
10	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS																		
0.1	Levantamiento topográfico a ras de acueducto y alcañal, (1:40 para actualiz. de catastro (Incl. planos record y formatos)	M	7.403,00	\$ 2.590,00	\$ 8.677.650,00	2.902,32	\$ 7.400.910,00	1.586,79	\$ 4.046.314,50	998,16	\$ 7.546.309,00	311,37	\$ 809.299,50	2.902,32	\$ 7.400.910,00	-	\$ -	-	\$ -
P.1.	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillados 8" (Incl. nivelación de precisión)	M	0,00	\$ 39.020,00	\$ -	408,51	\$ 15.940.060,20	-	\$ -	78,14	\$ 3.049.022,80	330,37	\$ 12.891.087,40	408,51	\$ 15.940.060,20	-	\$ -	-	\$ -
P.2.	Suministro e instalación de gravilla para base y atraque de tuberías	M3	0,00	\$ 72.855,00	\$ -	2.216,13	\$ 161.456.151,15	1.822,17	\$ 132.754.195,35	357,51	\$ 26.046.391,05	36,45	\$ 7.333.564,79	2.216,13	\$ 161.456.151,15	-	\$ -	-	\$ -

Entre los suscritos a saber: el Ingeniero HERMAN AUGUSTO BUIRRAO AQUILA en su calidad de contratista el Ingeniero WILLIAM HERNANDEZ DIAZ, delegado por EDESA ESP como Interventor del contrato, en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2014 en las oficinas principales de EDESA S.A. E.S.P. en la Dirección 19 Transv. 23-02 Barrio el Tegal, se suscribió la siguiente Acta de Recibo Final del Contrato N°109 de 2013, donde el Interventor deja constancia del recibo y satisfacción de cada una de las actividades ejecutadas para lo cual presenta Informe final, a visita técnica previa y memorias de cálculo de acuerdo a las cantidades que a continuación se detallan:

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES

CONDICION ACTUALIZADA ACTA MODIFICACION N° 03 DEL 2014

ACTA PARCIAL N°1

ACTA PARCIAL N°2

PRESENTE ACTA

ACUMULADA TOTAL

OBRA EJECUTADA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN N°02: 18 DE FEBRERO DEL 2014

FECHA TERMINAL N°01: 29 DE ABRIL DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°01: 23 DE JULIO DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°02: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°03: 17 DE OCTUBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°04: 28 DE OCTUBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°05: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

FECHA DE AMPLIACIÓN N°06: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°07: 28 DE OCTUBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°08: 28 DE OCTUBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°09: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°10: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°11: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°12: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°13: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°14: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°15: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°16: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°17: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°18: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°19: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°20: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°21: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°22: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°23: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°24: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

FECHA DE AMPLIACIÓN N°25: 18 DE DICIEMBRE DEL 2014

3312

JUNTA DE CONSTRUCTORES

Dpto. 19 Transv. 23-02 Barrio el Tegal  
www.edesasp.com.co  
Teléfono: 6728761 - 6824472  
Valeverde - Meta





Verisión: 06

Emisión y Vigencia: 05-09-11

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL METO  
SISTEMA GESTION DE CALIDAD  
GESTION DE OPERACION  
ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA

Código: GO - PR01 - FR21

Página de 6



CONTRATO:	AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAS META
CLIENTE:	EDESA S.A. ESP.
PROYECTO:	CONDOMINIO
CONTRATISTA:	WILLIAM HERNANDEZ DIAZ
FECHA DE EMISION:	12 MESES
FECHA DE VIGENCIA:	50%
FECHA DE INICIO:	07 DE ABRIL DEL 2013
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	07 DE ABRIL DEL 2014
FECHA DE SUSPENSION NRO1:	19 DE DICIEMBRE DEL 2013 - 24 DIAS
FECHA DE MODIFICACION NRO1:	27 DE JUNIO DEL 2013
FECHA DE AMPLIACION NRO1:	28 DE ENERO DEL 2014
FECHA DE RENUNCIO NRO1:	28 DE ENERO DEL 2014
FECHA DE SUSPENSION NRO2:	13 DE ENERO DEL 2014 - 15 DIAS
FECHA DE MODIFICACION NRO2:	18 DE DICIEMBRE DEL 2014
FECHA DE SUSPENSION NRO3:	14 DE ABRIL DEL 2014 - 45 DIAS
FECHA DE AMPLIACION NRO3:	29 DE ABRIL DEL 2014 - 29 DE ABRIL DEL 2014 - 20 DIAS
FECHA DE RENUNCIO NRO3:	28 DE JUNIO DEL 2014
FECHA DE SUSPENSION NRO4:	28 DE JUNIO DEL 2014 - 60 DIAS
FECHA DE AMPLIACION NRO4:	28 DE JUNIO DEL 2014 - 60 DIAS
FECHA DE SUSPENSION NRO5:	28 DE OCTUBRE DEL 2014 - VEINTE (20) DIAS
FECHA DE AMPLIACION NRO5:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2014
FECHA DE RENUNCIO NRO5:	18 DE NOVIEMBRE DEL 2014
FECHA DE MODIFICACION NRO5:	18 DE NOVIEMBRE DEL 2014
FECHA DE TERMINACION NRO5:	18 DE DICIEMBRE DEL 2014

Los suscritos a saber: el ingeniero HERNAN AUGUSTO BUTRAGO ABDILA en su calidad de contratista, el ingeniero WILLIAM HERNANDEZ DIAZ, delegado por EDESA S.A. ESP. como interventor del contrato, en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2014 en las oficinas principales de EDESA S.A. ESP. en la Dirección 19 Transv. 23-02 Barrio #1 se suscribió la siguiente Acta de Recibo Final del Contrato Nro109 de 2013, donde el Interventor deja constancia del recibo a satisfacción de cada una de las actividades ejecutadas para lo cual presenta, Informe final, a vista técnica previa y memoria de cálculo de acuerdo a las cantidades que a continuación se detallan:

DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V.R. UNITARIO	V.R. TOTAL	CONDICION ACTUALIZADA ACTA MODIFICACION N° 02 DE 2014		ACTA PARCIAL N°1		ACTA PARCIAL N°2		PRESENTA ACTA		ACUMULADA TOTAL	
					CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR		
Concreto 3000 Psi para placa entripiso, baba, en obra, elevadores 1-3.0m (linc. formateo 1/4 usos y colocación)	M3	0.00	\$ 967,316.00	\$	2.21	\$ 2,181,969.36					2.21	\$ 2,181,969.36		\$ 2,181,969.36
<b>COSTO DIRECTO TOTAL:</b>				2,319,508,957.00										
Administración 12%:				278,341,075.00										
Impuestos 3%:				69,585,269.00										
Unidad 10%:				231,950,895.00										
TOTAL OBRA:				2,899,380,197.00										
VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO:				2,899,380,197.00										
MENUS AMORTIZACION POR ANTICIPO:				1,449,693,099.00										
TOTAL A PAGAR:				1,449,693,099.00										
<b>RESUMEN VALOR DEL CONTRATO</b>														
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$	2,899,386,197.00												
VALOR ANTICIPO	\$	1,449,693,099.00												
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANTICIPO	\$	118,611.29												
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$	2,899,380,582.00												
VALOR ACTA PARCIAL N°1	\$	1,342,530,969.00												
AMORTIZACION DEL ANTICIPO 1	\$	724,846,546.00												
VALOR ACTA PARCIAL N°2	\$	1,162,965,948.00												
AMORTIZACION DEL ANTICIPO 2	\$	623,616,728.00												
SALDO A FAVOR DE EDESA S.A.ESP.	\$	5,635.00												
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$	2,899,380,582.00												
VALOR PRESENTE ACTA	\$	399,883,666.00												
AMORTIZACION DEL ANTICIPO (%)	\$	101,229,821.00												
VALOR NETO A PAGAR PRESENTE ACTA	\$	292,653,845.00												
VALOR PRESENTE ACTA - AMORTIZACION ANTICIPO	\$													

RESERVACIONES: Se deja constancia en el presente acta de liquidación que las cantidades negativas que aparecen en ella sobre la fila de las cantidades ejecutadas del presente acta, se deben a que en la parcela N°2 se pagaron por error dos veces el Volumen de la excavación manual, Volumen de arena, Volumen de material proveniente de la del PZ62 - PZ63 - PZ64 - PZ65 - PZ66 y por último del PZ 62 - PZ67 también se presentó un inconveniente similar con el pago de las sillas de 18 x 6". Lo que ocasionó que al reflejar el balance contable actual se evidenciaran cantidades negativas que fueron corregidas mediante la modificación Número 3. Dejando en claro el alcance físico y económico real del contrato en referencia.

Doscientos Noventa y Dos Milloes Seiscientos Cincuenta y Tres mil Dichoientos Cuarenta y Cinco Pesos MCTE

constancia de lo anterior firman la presente Acta de Recibo Final, por los que en ella intervinieron, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del 2014.

Ing. Hernán Augusto Butrago A. Interventor Delegado

Ing. William Hernández Díaz Interventor Delegado

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA  
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA

CLASE DE PROCESO ACCIDENTE DE TRANSITO EN BICICLETA

ACCIDENTADAS YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO y  
OTRA (Menores de edad)

RADICADO No.

INICIADO: Diciembre 19 de 2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 POLICIA NACIONAL  
 ESTACION DE POLICIA SAN CARLOS DE GUAROA

PROSPERIDAD  
 PARA TODOS



MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICIA NACIONAL

Unidad \_\_\_\_\_  
 Radicado en \_\_\_\_\_  
 Recibido por \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_

Nro. 1052 -ESCAG 1.10

San Carlos de Guaroa- Meta, 19 de diciembre de 2014

Señor  
 LUIS ANTONIO ORDOÑEZ  
 Inspector de policia  
 San Carlos de Guaroa Meta.

Asunto: informe estado actual de la via publica

Comendidamente me permito informar esa jefatura el dia jueves en horas de la mañana se acerca a las instalaciones policiales el señor JUAN CARLOS TORRES identificado con la cedula de ciudadanía 17.421.687 de acacias, con el fin de poner en conocimiento que el dia miércoles 17 de diciembre siendo las 18:20 horas aproximadamente cuando su hija MARIA JULIANA TORRES edad 8 años, se desplazaba en su bicicleta con una compañera fin participar en la novena de aguinaldos celebrada por la policia, cuando a la altura de la estación de servicio TERPEL perdió el control de su bicicleta sufriendo heridas en diferentes partes de su rostro, por otra parte se realiza la verificación del lugar de accidente por parte de funcionarios de la policia se pudo evidenciar que la caída de la menor es debido a que cuando realizaron la construcción de esas instalaciones se ejecutó corte de la via principal para la adecuación de los servicios públicos de alcantarillado, hasta la fecha no han efectuado nuevamente la pavimentación de la via. Solicito ordenar a quien corresponda se realice una inspección ocular del lugar fin establecer el mal estado actual de la via ya que puede volver a ocurrir otro incidente donde esté en peligro la integridad fisica de las personas que transitan constante por esa via ya que es el ingreso principal a nuestro municipio.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente

  
 Subintendente RAMOS GARCIA JOSE  
 Comandante Estación de Policia San Carlos De Guaroa.

LABORADORIA STRAM...  
 RE...  
 ...  
 ...

Calle 5 No. 16 Barrio Guaymaral TEL 6557106 31  
 CEL 3123878325  
 Demet esanc@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co

Rdo.  
 DIC-19-2014  




INFORME: Inspección Municipal de Policía, San Carlos de Guaroa-Meta, Diciembre 19 de 2014. Al Despacho a comparecido la Señora BLANCA STELLA ALONSO JURADO, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.397.927 de Villavicencio-Meta, quien manifiesta ser Tía de la niña de 10 años de edad YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO, Solicitando el envío para Valoración Médico Legal ante la E.S.E de esta localidad, en razón al Accidente en Bicicleta, ocurrido el día 17 de Diciembre de 2014 Frente a la Estación de Servicio Terpel, en la Vía a la Estación de Policía de esta localidad, el cual tiene que ver con el Informe Polícivo No.1052-Escag 1.10 y Escrito del Señor JUAN CARLOS TORRES, presentado al Despacho en la fecha, que se refiere específicamente a la Situación presentada a las 2 niñas.

El Despacho en atención a los mencionados Informe y Escrito, una vez analizados estos y en Virtud de la Solicitud Verbal de la Señora BLANCA STELLA ALONSO JURADO, Avoca conocimiento de la Situación y en consecución Decreta allegar Fotocopias de estos para proceder al envío de la niña a Valoración Médico Legal y demás Diligencias necesarias tendientes a aclarar lo mencionado en los informes.

OFICIESE Y CUMPLASE

  
LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Inspector Municipal de Policía

SAN CARLOS DE GUAROA 19 de diciembre del 2014

LUIS ANTONIO QUIÑONEZ

DESPACHO INSPECCION DE POLICIA

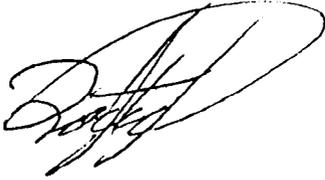
Un cordial saludo

Yo JUAN CARLOS TORRES Identificado con c.c. 17421687 de acacias (META). Me dirijo a usted respetuosamente para ponerle en conocimiento que el día 17 de diciembre del presente año, mi hija MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ, menor de ocho años se desplazaba en su bicicleta con su compañera YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO, menor de 10 años, hacia la estación de policía a la participación de la novena, en eso de las 7:00 y 7:15 pm, encontrándose con un mal estado de la vía que está ubicado en frente de la estación de servicios TERPEL, donde hicieron un corte en la pavimentación de un 80% casi del ancho de la vía para beneficiarse del servicio sanitario de la estación de servicios TERPEL, por personas irresponsables donde no han resanado ese corte y no dejarlo en buen estado, la cual fue el causante de que la niña perdiera el control de su bicicleta donde le produjo la caída y causándole laceraciones y sutura en un 70% de su rostro donde su compañera también sufriera una herida en su mentón donde suturaron, manifiestan las niñas que no vieron el corte

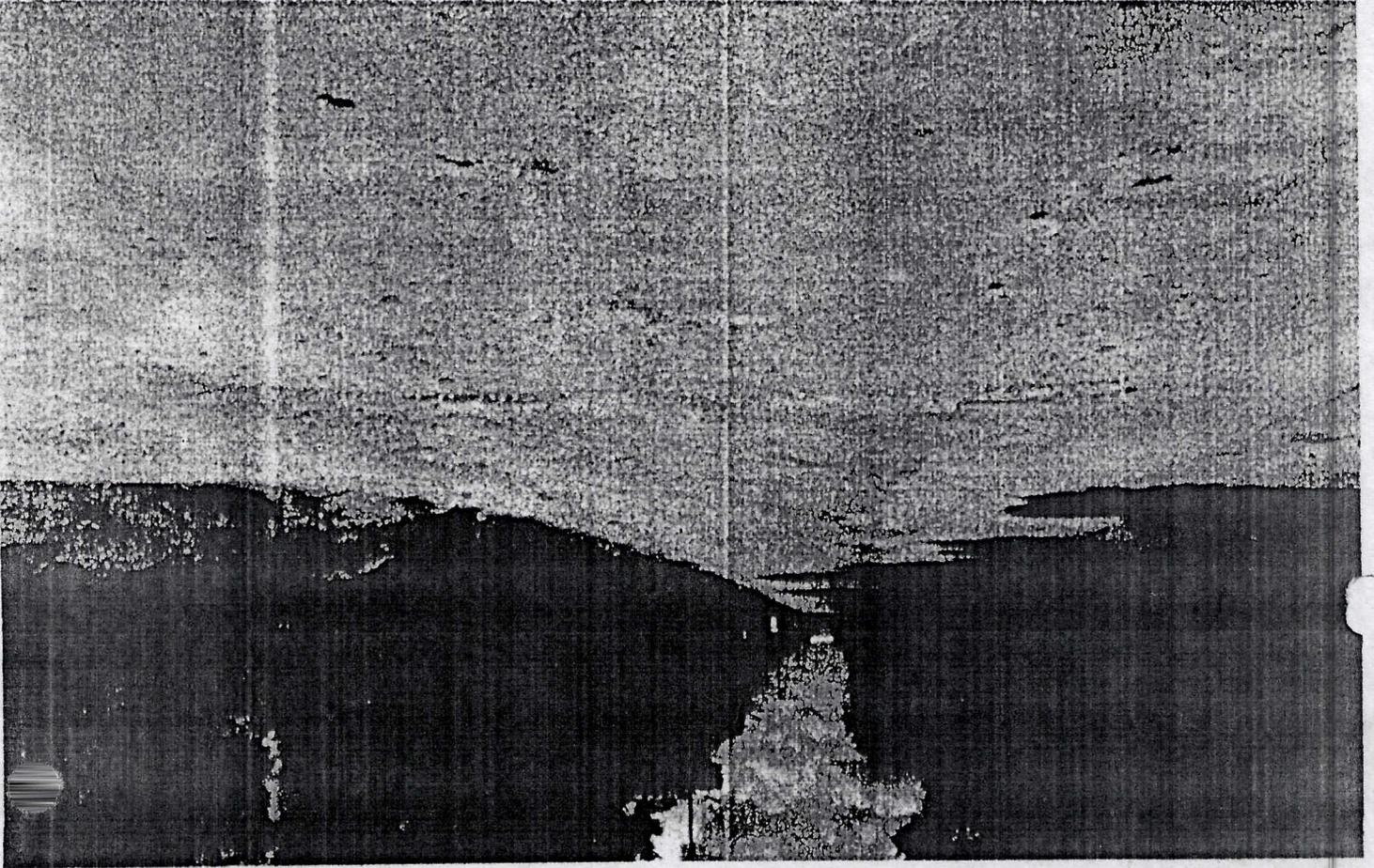
Pongo a su conocimiento para que se hagan los análisis previos del estado en que se encuentra esa parte de la vía y lleguen al responsable que hizo ese corte en la vía y de los gastos médicos de las menores de edad teniendo en cuenta la integridad de los niños(as).

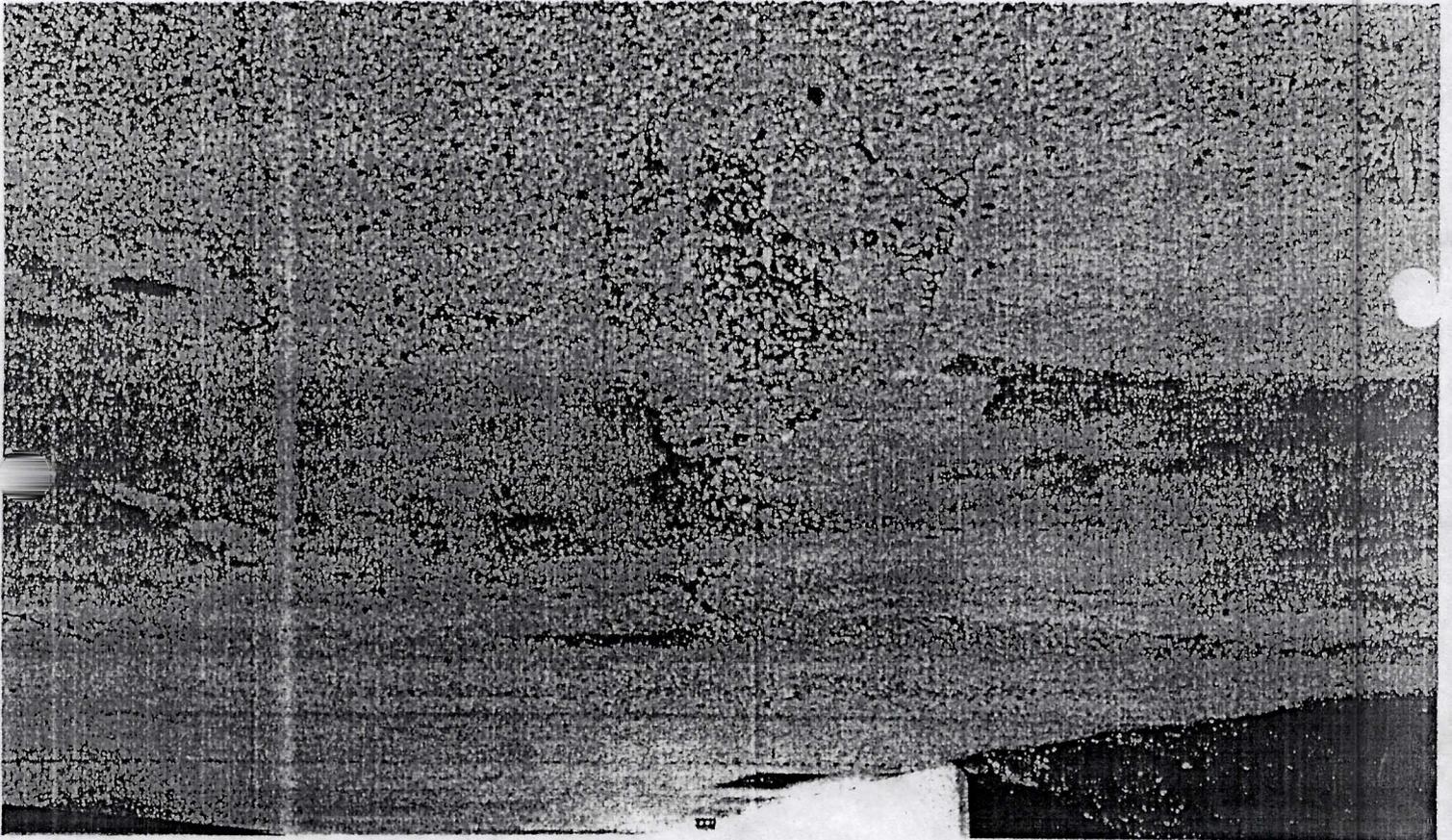
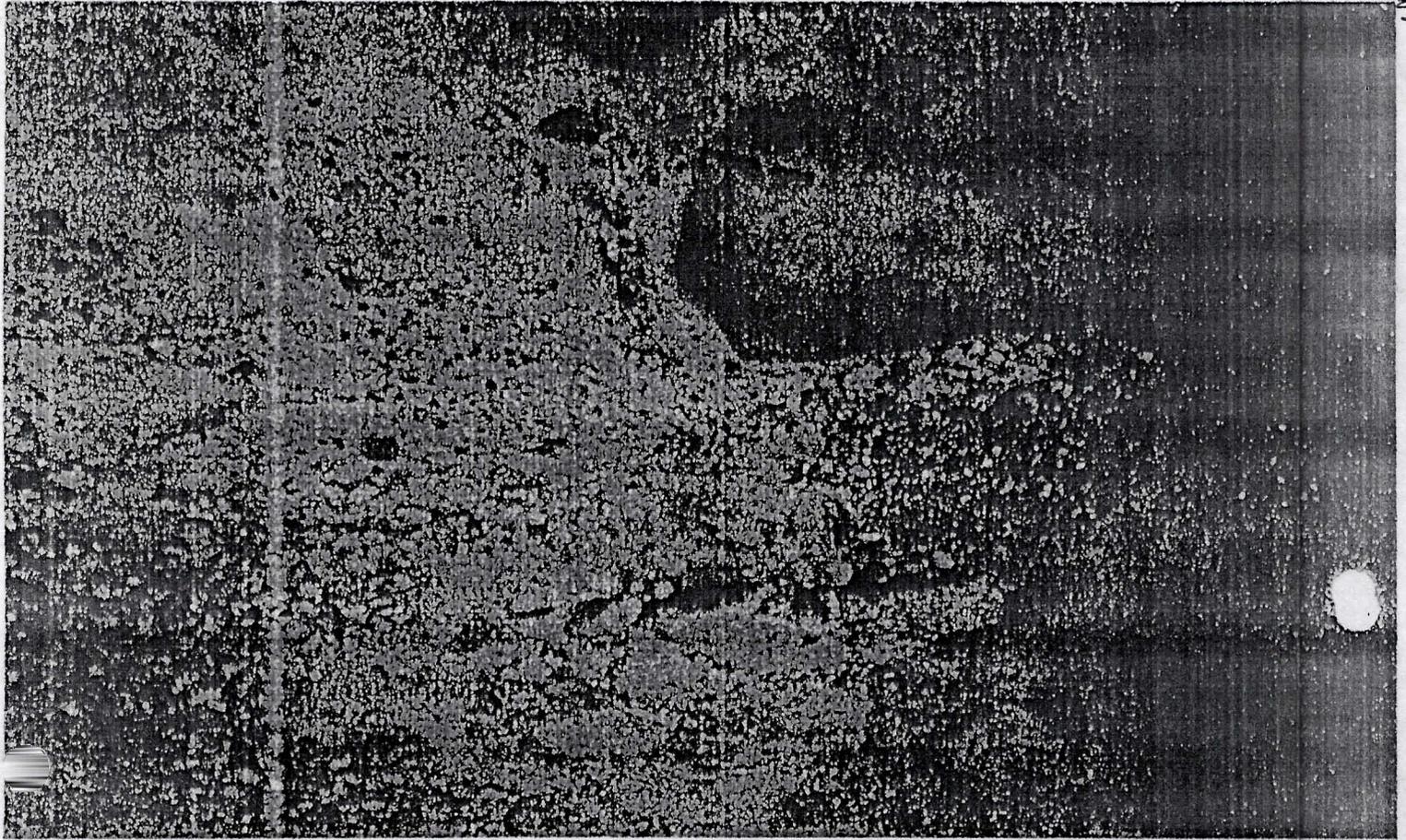
Agradezco su colaboración para aclarar este suceso.

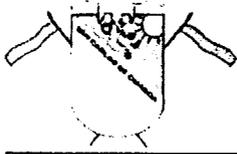
Rdo.  
2:40 P.M.  
Día. 19 de 2014.  
Amp -



Juan Carlos







MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL  
Nít. 800.098.203-1

12 - 2015

Diciembre 19 de 2014  
ASCG 212-12-01-029

Señores  
**ESE MUNICIPAL**  
San Carlos de Guaroa-Meta.

Referencia: Solicitud de Valoración Medico Legal.

Me permito enviarle a la Niña MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ, Identificada con T.I. No.1.122.122.293 de San Carlos de Guaroa, residente en la Manz. D casa 11, barrio Cambutos II de esta localidad, para que por su intermedio se realice lo de la referencia, el cual resultado lesionada en Accidente en bicicleta, ocurrido el día 17 de Diciembre de 2014, a las 19:00 horas aproximadamente, el cual sufrió golpe en su cara al caer contra la vía en sector destapado, con dolor en su cuello y varias partes de su humanidad.

Solicito se establezca en lo posible Incapacidad Médica, Secuelas y demás inherentes a lo anterior.

Ruego a Usted, que el resultado sea enviado al Despacho de la Inspección Municipal de Policía de esta localidad en el menor tiempo posible para lo pertinente.

Atentamente,

  
LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Inspector Municipal de Policía

Digito LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ✓  
Reviso LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ✓

  
17471587

“UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA”

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Página Web: [www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](http://www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co) Correo Electrónico:

**INFORME:** Inspección Municipal de Policía, San Carlos de Guaroa-Meta, Diciembre 22 de 2014. El Despacho en Atención al Auto de la fecha que hace parte dentro de las Diligencias del Señor **JUAN CARLOS TORRES**, en cuanto al Accidente en Bicicleta de su hija de 8 años de edad **MARÍA JULIANA TORRES RODRIGUEZ**, y otra que se desprende del correspondiente Informe Policivo y Escrito que anteceden, Decide allegar copia del mencionado Auto a las presentes Diligencias para que hagan parte de estas y en Asocio se lleve adelante lo plasmado en dicho Auto, Óbrese de Conformidad,

**CUMPLASE**

  
**LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Inspector Municipal de Policía

71  
9  
SA

San Carlos de Guaroa Meta, Diciembre 20 de 2014.-

Señor  
LUIS ANTONIO ORDOÑEZ  
Inspector de Policía  
San Carlos de Guaroa

REF: DERECHO DE PETICION

JUAN CARLOS TORRES CON C.C. 17421687 DE ACACIAS. Haciendo uso del derecho de petición consagrado en el art. 23 de la Carta Magna, como padre de mi hija MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ T.I. 1.122.122.293 DE SAN CARLOS DE GUAROA, víctima del accidente en unidad montada sobre ruedas, en el sitio ubicado al frente de la estación de servicios TERPEL, el día 17 de diciembre del 2014, me dirijo a usted para solicitarle se sirva expedirme copia informal de las diligencias realizadas con relación al accidente que sufrió mi hija en el sitio y fecha antes indicados.

Recibo notificaciones en la mz d casa 11 cambulos II, celular # 3107645044

Atentamente,

  
JUAN CARLOS TORRES  
C.C. 17421687

Rdor  
8:10 A.M.  
Día 22-2014  


72 10  
55

**INFORME:** Despacho Inspección Municipal de Policía, San Carlos de Guaroa-Meta, Diciembre 22 de 2014. El Despacho a recibido en la fecha un Escrito por parte del Señor **JUAN CARLOS TORRES**, Padre biológico de la niña **MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ** y otra, además el Informe Policivo No.1052\_Escag 1.10, informando del mal estado de la Vía Pública en el sitio frente a la Estación de Servicio TERPEL que Conduce a la Estación de Policía de esta localidad, donde sufrieron Lesiones personales por caída en Bicicleta la niña en mención y su compañera **YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO** de 10 años de edad.

El Despacho, una vez leídos los dos Escritos y analizados estos, Avoca conocimiento de los hechos y en consecuencia Decreta Diligencia de Visita Ocular al lugar de los hechos con el acompañamiento de funcionarios Idóneos de las Secretarías de Infraestructura y Planeación Municipal, y Fuerza Pública de la localidad, para el día Miércoles Siete (07) de Enero de 2015 a la hora de las 4:00 de la tarde, con el fin de establecer el estado de la Vía carretable donde pudo haberse presentado el Accidente de las menores, tratar de establecer a los responsables de la construcción de Instalaciones que ejecutó corte de la Vía principal y demás factores en dicha situación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS ANTONIO ORDONEZ ORDONEZ**  
Inspector Municipal de Policía

73  
56

**INFORME:** Despacho Inspección Municipal de Policía, San Carlos de Guaroa-Meta, Diciembre 22 de 2014. El Despacho a recibido en la fecha un Escrito por parte del Señor **JUAN CARLOS TORRES**, Padre biológico de la niña **MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ** y otra, además el Informe Policivo No.1052\_Escag 1.10, informando del mal estado de la Vía Pública en el sitio frente a la Estación de Servicio TERPEL que Conduce a la Estación de Policía de esta localidad, donde sufrieron Lesiones personales por caída en Bicicleta la niña en mención y su compañera **YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO** de 10 años de edad.

El Despacho, una vez leídos los dos Escritos y analizados estos, Avoca conocimiento de los hechos y en consecuencia Decreta Diligencia de Visita Ocular al lugar de los hechos con el acompañamiento de funcionarios Idóneos de las Secretarías de Infraestructura y Planeación Municipal, y Fuerza Pública de la localidad, para el día Miércoles Siete (07) de Enero de 2015 a la hora de las 4:00 de la tarde, con el fin de establecer el estado de la Vía carretable donde pudo haberse presentado el Accidente de las menores, tratar de establecer a los responsables de la construcción de Instalaciones que ejecutó corte de la Vía principal y demás factores en dicha situación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS ANTONIO ORDONEZ ORDOÑEZ**  
Inspector Municipal de Policía

74  
V.  
/

5.

**INFORME:** Despacho Inspección Municipal de Policía, San Carlos de Guaroa-  
Meta, Diciembre 23 de 2014. Ingresó al Despacho Derecho de Petición,  
cursado por el Señor **JUAN CARLOS TORRES**, Solicitando la expedición de  
copias informal de las Diligencias realizadas con relación al Accidente que  
sufrió su hija **MARÍA JULIANA TORRES RODRIGUEZ**.

Una vez leída y analizada la Petición del Solicitante, el Despacho Decide  
seguir adelante con las Diligencias Decretadas en el Auto de Diciembre 22 de  
2014, llevado a cabo lo anterior, dispóngase la entrega de todo lo actuado al  
Petionario y Cumplimiento del Derecho de Petición recibido por este  
Despacho.

**CUMPLASE,**

  
**LUIS ANTONIO ORDONEZ ORDONEZ**  
Inspector Municipal de Policía



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL  
Nit. 800.098.203-1

Diciembre 31 del 2014  
A.S.C.G.212.12.01.309

Recepción: Viviana Osorio  
Fecha: 7-01-15  
Hora: 11:42 pm  
Radicado No. 023



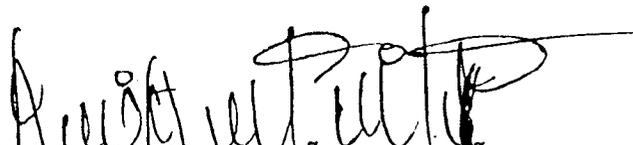
Ingeniero  
Secretario Infraestructura Municipal  
San Carlos de Guaroa-Meta.

Referencia: Acompañamiento a visita Ocular en cumplimiento de Auto de Diciembre 22 de 2014 de este Despacho.

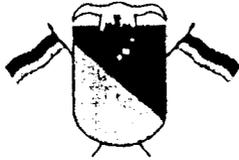
En atención a lo de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho por informe Polícivo y Memorial Cursado por el Señor JUAN CARLOS TORRES, Padre Biológico de la niña MARÍA JULIANA TORRES RODRIGUEZ, quien según la información recibida en dicho escritos, sufrió Accidente de Tránsito en Bicicleta frente a la Estación TERPEL junto con otra menor, cuando se trasladaban hacia la Estación de Policía de esta localidad el día 17 de Diciembre del año en curso, se Decretó dicha Diligencia para el día Miércoles 07 de Enero de 2015, a partir de las 4:00 de la tarde al sitio de los hechos, que tiene que ver con una construcción que se llevo a cabo atravesando la Vía y al parecer esta no fue resanada oportunamente, con el fin de establecer el estado de la Vía Carreteable donde pudo haberse presentado el Accidente, tratar de establecer a los responsables de la construcción y demás factores que puedan contribuir con la aclaración de la Situación.

La Diligencia se inicia en el Despacho de la Inspección.

Atentamente,

  
LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Inspector Municipal de Policía.

Digito LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Reviso LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL  
Nit. 800.098.203-1

Diciembre 31 del 2014  
A.S.C.G.212.12.01.310

Ingeniera  
**MAGDA ISABELL VIDALES**  
Secretaria de Planeación Municipal  
San Carlos de Guaroa-Meta.

Recibido: Viviana Orosio  
Fecha: 3-01-15  
Hora: 11:47 PM  
Radicado No. 022



Referencia: Acompañamiento a visita Ocular en cumplimiento de Auto de Diciembre 22 de 2014 de este Despacho.

En atención a lo de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho por informe Policivo y Memorial Cursado por el Señor JUAN CARLOS TORRES, Padre Biológico de la niña MARÍA JULIANA TORRES RODRIGUEZ, quien según la información recibida en dicho escritos, sufrió Accidente de Tránsito en Bicicleta frente a la Estación TERPEL junto con otra menor, cuando se trasladaban hacia la Estación de Policía de esta localidad el día 17 de Diciembre del año en curso, se Decretó dicha Diligencia para el día Miércoles 07 de Enero de 2015, a partir de las 4:00 de la tarde al sitio de los hechos, que tiene que ver con una construcción que se llevo a cabo atravesando la Vía y al parecer esta no fue resanada oportunamente, con el fin de establecer el estado de la Vía Carreteable donde pudo haberse presentado el Accidente, tratar de establecer a los responsables de la construcción y demás factores que puedan contribuir con la aclaración de la Situación.

La Diligencia se inicia en el Despacho de la Inspección.

Atentamente,

**LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Inspector Municipal de Policía.

Digito LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Reviso LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

*"UNIDOS AHORA POR SANCARLOS DE GUAROA"*

Calle 4 Nº 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA  
NT. 800.098.203-1



Enero 06 de 2015  
A.S.C.G.212.12.01.02

Señores  
**ESE MUNICIPAL**  
Hospital San Carlos de Guaroa-Meta.

Referencia: Solicitud de la Segunda Valoración Medico Legal.

Me permito enviarle al ala niña **MARIA JULIANA TOERRES RODRIGUEZ**, Identificada con TI. No. 1.122.122.293 de San Carlos de Guaroa-Meta, residente en la Manz. D Casa 11, Barrio Cambutos II de esta localidad, para que por su intermedio se realice lo de la referencia, el cual resulto lesionada en Accidente en Bicicleta, ocurrido el día 17 de Diciembre de 2014 a la hora de las 19:00 Horas aproximadamente, el cual sufrió golpe en su Cara al caer contra la Vía en sector destapado, con dolor en su cuello y varias partes de su humanidad.

Solicito se establezca en lo posible Incapacidad Médica, Secuelas y demás inherentes a lo anterior.

Ruego a Ustedes, que el resultado sea enviado al Despacho de la Inspección Municipal de Policía de esta localidad en el menor tiempo posible para lo pertinente.

Atentamente;

*[Firma manuscrita]*  
LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Inspector Municipal de Policía

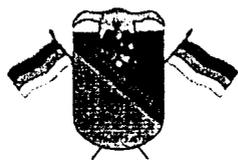
*[Firma manuscrita]*  
Luz Marina R. C.  
1122118424

Digito LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Reviso LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

**"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"**

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Página Web: [www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](http://www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co) Correo Electrónico: [asisocial@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](mailto:asisocial@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co)



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUARO A  
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA  
NIT. 800.098.203-1

Enero 06 de 2015  
A.S.C.G.212.12.01.02

Señores  
**ESE MUNICIPAL**  
Hospital San Carlos de Guaroa-Meta.

Referencia: Solicitud de la Segunda Valoración Medico Legal.

Me permito enviarle al ala niña **MARIA JULIANA TOERRES RODRIGUEZ**, Identificada con TI. No. 1.122.122.293 de San Carlos de Guaroa-Meta, residente en la Manz. D Casa 11, Barrio Cambutos II de esta localidad, para que por su intermedio se realice lo de la referencia, el cual resultado lesionada en Accidente en Bicicleta, ocurrido el día 17 de Diciembre de 2014 a la hora de las 19:00 Horas aproximadamente, el cual sufrió golpe en su Cara al caer contra la Vía en sector destapado, con dolor en su cuello y varias partes de su humanidad.

Solicito se establezca en lo posible Incapacidad Médica, Secuelas y demás inherentes a lo anterior.

Ruego a Ustedes, que el resultado sea enviado al Despacho de la Inspección Municipal de Policía de esta localidad en el menor tiempo posible para lo pertinente.

Atentamente;

*[Handwritten signature]*  
LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Inspector Municipal de Policía

*[Circular stamp]*  
Dra. Mónica M. Corrales E.  
Medico General S.S.O.  
C.C. 17018434-082  
S.M.  
09/01/15  
14+13

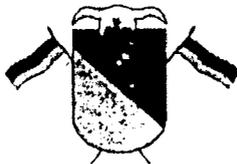
Digito LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ ✓  
Reviso LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ ✓

Rdo.  
5:40 P.M.  
Enero 13 de 2015  
*[Handwritten signature]*

"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUARO A"

Calle 4 Nº 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Página Web: [www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](http://www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co) Correo Electrónico: [asispocial@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](mailto:asispocial@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co)



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL  
Nit. 800.098.203-1

Enero 6 del 2015  
A.S.C.G.212.12.01.002

SI Romo  
07-01-15  
15:50

**I.T. ROBINSON MORENO**  
Comandante Estación de Policía  
San Carlos de Guaroa-Meta.

Referencia: Acompañamiento a visita Ocular en cumplimiento de Auto de Diciembre 22 de 2014 de este Despacho.

En atención a lo de la referencia e información de esa Institución Policiva y del escrito presentado por el Señor **JUAN CARLOS TORRES**, Padre Biológico de la niña **MARÍA JULIANA TORRES RODRIGUEZ**, quien según la información recibida en dichos escritos, sufrió Accidente de Tránsito en Bicicleta frente a la Estación TERPEL junto con otra menor, cuando se trasladaban hacia la Estación de Policía de esta localidad el día 17 de Diciembre del año en curso, se Decretó dicha Diligencia para el día Miércoles 07 de Enero de 2015, a partir de las 4:00 de la tarde al sitio de los hechos, que tiene que ver con una construcción que se llevo a cabo atravesando la Vía y al parecer esta no fue resanada oportunamente, con el fin de establecer el estado de la Vía Carreteable donde pudo haberse presentado el Accidente, tratar de establecer a los responsables de la construcción y demás factores que puedan contribuir con la aclaración de la Situación.

La Diligencia se inicia en el Despacho de la Inspección.

Atentamente,

  
**LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Inspector Municipal de Policía.

Digito LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ ✓  
Reviso LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ ✓

**"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"**

Calle 4 Nº 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL  
Nit. 800.098.203-1



Enero 6 del 2015  
A.S.C.G.212.12.01.002

SI Remo  
07-01-15  
15:50

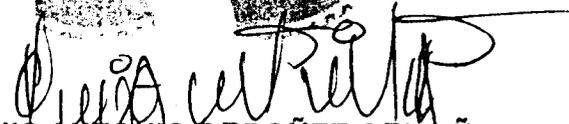
**I.T. ROBINSON MORENO**  
Comandante Estación de Policía  
San Carlos de Guaroa-Meta.

Referencia: Acompañamiento a visita Ocular en cumplimiento de Auto de Diciembre 22 de 2014 de este Despacho.

En atención a lo de la referencia e información de esa Institución Policiva y del escrito presentado por el Señor **JUAN CARLOS TORRES**, Padre Biológico de la niña **MARÍA JULIANA TORRES RODRIGUEZ**, quien según la información recibida en dichos escritos, sufrió Accidente de Tránsito en Bicicleta frente a la Estación TERPEL junto con otra menor, cuando se trasladaban hacia la Estación de Policía de esta localidad el día 17 de Diciembre del año en curso, se Decretó dicha Diligencia para el día Miércoles 07 de Enero de 2015, a partir de las 4:00 de la tarde al sitio de los hechos, que tiene que ver con una construcción que se llevo a cabo atravesando la Vía al parecer esta no fue resanada oportunamente, con el fin de establecer el estado de la Vía Carreteable donde pudo haberse presentado el Accidente, tratar de establecer a los responsables de la construcción y demás factores que puedan contribuir con la aclaración de la Situación.

La Diligencia se inicia en el Despacho de la Inspección.

Atentamente,



**LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Inspector Municipal de Policía.

Digito LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ ✓  
Reviso LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ ✓

*"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"*

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Página Web: [www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](http://www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co) Correo Electrónico: [asisocial@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](mailto:asisocial@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co)

## ACTA DE VISITA OCULAR

El Despacho de la Inspección Municipal de Policía de San Carlos de Guaroa-Meta, a los Siete (7) días del mes de Enero de 2015, Siendo las 4:00 PM. Fecha y hora señalada para llevar a efecto Diligencia de Visita Ocular Decretada dentro del Auto del 22 de Diciembre de 2014 de este Despacho, el cual hace parte del Informe Polícivo No1052. \_Escag 1.10,y escrito del Señor JUAN CARLOS TORRES, recibido por este despacho, informando del mal estado de la Vía Pública en el Sector frente a la Estación de Servicio Terpel, en la vía a la Estación de Policía de la localidad, de igual forma uno de los escritos manifiesta que pone en conocimiento para que se hagan los análisis previos del estado en que se encuentra esa parte de la Vía y lleguen al responsable que hizo ese corte, en la cual ocurrió Accidente de Tránsito de dos Niñas que se movilizaban en una bicicleta. La Diligencia se inicia en el Despacho de la Inspección y a ellas se hicieron presentes el Señor JUAN CARLOS TORRES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17421687 de Acacias-Meta, interesado de la Diligencia; el Arquitecto HECTOR ALBEIRO LOPEZ LOPEZ, en representación de Planeación Municipal; la Señora BLANCA STELLA ALONSO JURADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.40397927 de Villavicencio-Meta, en su calidad de Tía de la niña YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO, el cual el Despacho se desplaza junto con el personal de la Diligencia al sitio motivo de esta que se encuentra Ubicado en la Calle 5 Carrera 17-Frente Estación de Servicio TERPEL (Casa al frente de la mencionada construcción en la Vía Calle 5 Carrera 17 81), el cual el Despacho observa la Vía Carreteable con sentido Oriente a Occidente de doble carril sin señalización de ninguna clase y en regular estado esta Vía donde se observa que existió una rotura de Pavimento con un Ancho aproximado de 60 Cm y abarca un largo de 6.20 mts., que atraviesa casi la totalidad de la Vía y que en este momento se encuentra en reposición de Concreto, no pudiendo el Despacho Determinar el estado de resane de la reposición. Se tiene como referencia un poste de Luz Eléctrica, Ubicado frente a la Estación de Servicio a distancia de 19,60 mts., donde se encuentra la mencionada rotura, igualmente frente a la Casa de Dirección Calle 5 #17.51 , se tiene como referente vista longitudinal de 100 mts a cada lado de la rotura en ele sentido yá mencionado Oriente Occidente, Fuimos atendidos formalmente por el Señor ALEJANDRO ALVAREZ, quien manifestó ser el Administrador de la Estación de Servicio y que se puede contactar al No. Celular 3144027887, agregó que los permisos se pidieron hace más de un año y medio, acordando a un contratista para el resane de la Instalación de tal permiso, este se refiere a los permisos del Acueducto, con respecto a la Carretera por parte del ingreso de las Petroleras y el tráfico pesado que deteriora la vía, de igual forma también ha sido afectado la Estación en la Carretera dentro de la Estación; el resane fue posterior al Accidente de las niñas sin el hacerlo, a él le comentaron porque él no sabía nada; de igual forma si culpan a la estación la Estación está dispuesta a llegar a un acuerdo para lograr esclarecer las cosas, el Despacho deja constancia que al Señor ALEJANDRO sele enteró en Objetivo de la Diligencia el cual es una Diligencia de Visita Ocular que tiene que ver con un informe Polícivo presentado al Despacho y escrito presentado por una de las partes, donde solicitan claridad de los hechos por el Accidente ocurrido de dos niñas el día 17 de Diciembre de 2014. De igual forma queda constancia que en el transcurso de la Diligencia se hicieron presentes el Ingeniero HECTOR GOMEZ, Director de Infraestructura Municipal, La Doctora CLAUDIA PATRICIA MARTIN JARA, Comisaria de Familia Municipal y la Señora JESSIKA GOMEZ, quien dijo identificarse con la Cédula de Ciudadanía No.1.121.836.441 de Bello-Antioquia, quien dijo ser testigua de los hechos motivo de la Diligencia, Dice que venía en la Moto detrás de las niñas cuando vio que se cayeron, manifiesta que la Señora de la Casa con nomenclatura calle 5 carrera 17 81 le ayudo a sacar las niñas. Acto seguido al Despacho procede a solicitarle al Profesional Arquitecto de Planeación, su intervención y demás aspectos que considere conveniente dentro de la Diligencia, ¿cuál era el estado actual de la Vía en el sitio de los hechos?

SA

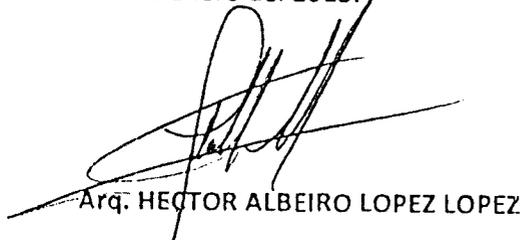
en cual manifestó: La Vía está en regular estado en un trayecto de 40 mts. En sentido longitudinal, en el cual se constató la reposición del Pavimento donde se construyó la acometida. ¿Tenía usted conocimiento de que si existía hasta el 17 de Diciembre dicha rotura? manifestó: sí, tenía conocimiento entre Noviembre y Diciembre, se estaban realizando trabajos de Alcantarillado por parte de EDESA sobre la Calle 5 en la Zona Urbana. ¿Sabe usted, si efectivamente Planeación concedió algún tipo de permiso para esa obra y a quien le fue concebido? Manifestó: Dentro de los permisos habría que revisar el archivo.

En este estado de la Diligencia el suscrito Inspector manifiesta al personal de la Diligencia la necesidad de Suspender el Desarrollo de esta por ser las 6:00 de la tarde no siendo hora hábil laboral a partir de ahí y continuar el desarrollo de esta el próximo día Viernes 09 de Enero de 2015 en el Despacho de la Inspección a partir de las 4:00 de la tarde, el cual el Señor ALEJANDRO Manifestó que no podrá estar por cuestiones de trabajo, pero que por consenso general de la Diligencia fue aprobado. Se deja constancia que el Ingeniero de Infraestructura, la comisaría y la fuerza pública pidieron permiso para ausentarse de la Diligencia.

No siendo otro el objetivo de la Diligencia se da por terminada por los que en ella intervinieron, siendo las 6:00 de la tarde a los Siete (07) días del mes de Enero del 2015.

Los intervinientes,

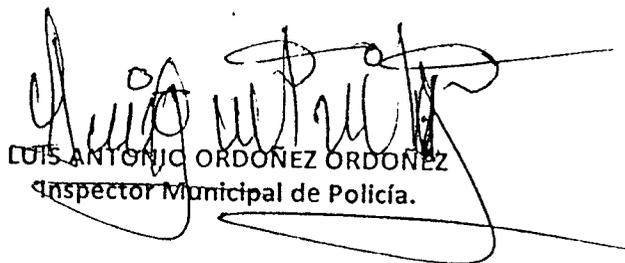
  
JUAN CARLOS TORRES

  
Arq. HECTOR ALBEIRO LOPEZ LOPEZ

*Blanca stella Alonso Jurado*  
BLANCA STELLA ALONSO JURADO

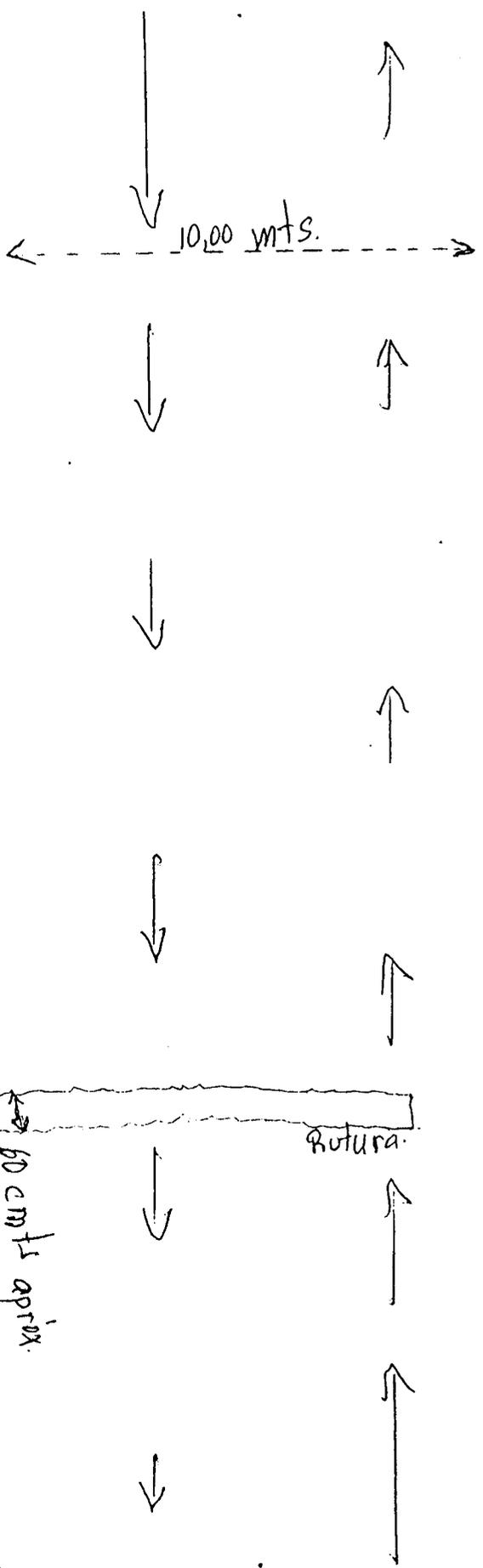
*«No se presentó a firmar»*  
ALEJANDRO ALVAREZ

*«No acudió a firmar»*  
JESSIKA GOMEZ

  
LUIS ANTONIO ORDONEZ ORDONEZ  
Inspector Municipal de Policía.

CASA  
Calle 5 #17-01.

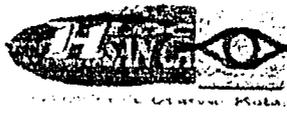
En el libro de los hechos  
1.110.01 de 2015  
Inspeccion Miguel - San Luis de Guzman.



Alameda

Estacion de Servicio  
Tepej.

Nota: En el momento de la inspeccion  
rotura ya se encontraba hecha  
con concreto.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
 REPORTE DE ESTADISTICAS INDIRECTAS – RECONOCIMIENTOS MEDICO LEGALES

Según el decreto 0786 de abril 16 en su "Artículo 9. Son competentes para la practica de autopsias medicolegales los siguientes profesionales a. médicos dependientes de Medicina Legal, debidamente autorizados b. Médicos en servicio social obligatorio c. Médicos oficiales d. Otros médicos designados para realizarlas por parte de una autoridad competente y previa su posesión para tales fines.

En virtud de lo anterior le compete especialmente a los médicos rurales practicar los procedimientos medico legales en los lugares donde el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no tiene presencia directa y reportar estas actuaciones al Sistema de Medicina Legal, que esta organizado y controlado en todo el territorio nacional por el INML y CF (Ley 938 art. 34)

Para la notificación de estas actuaciones, se ha diseñado el siguiente instrumento, el cual debe ser diligenciado cada vez que se valore una victima **NO FATAL** de un hecho violento y enviado inmediatamente vía fax a la sede seccional de Medicina Legal de su departamento. Este también puede ser diligenciado a través de la página web: [www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

La información recolectada en este instrumento sirve a fines epidemiológicos, jurídicos y sociales, y deben revertirse en la adopción de medidas de prevención de la violencia y la accidentalidad por ello se privilegia la recolección de variables como fecha del hecho, la cual en muchas oportunidades puede coincidir con la fecha de la muerte, igual precisión para hora del hecho, pertenencia grupal entre otras.

Cualquier inquietud al respecto será atendida en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por los funcionarios del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia, en el teléfono 1-333-47-94.

ticia criminal No. 212-12-01-020

Municipio del reporte SAN CARLOS de GUARA Departamento de reporte MOYA

Fecha de atencion (aaaa/mm/dd) 2014/12/19 No del reconocimiento

Fecha del hecho o intervalo (aaaa/mm/dd) 2014/12/17 Hora del hecho 19+00

Departamento del hecho: MOYA Municipio del hecho S.C.G  Urbano  Rural

Nombre de la victima: MARIA JULIANA TOMES

Documento de identidad  T.I.  C.C.  OTRO  SD Numero: J.122.122.293

Edad 8 Años \_\_\_\_\_ Meses Sexo  Masculino  Femenino

Pertenencia grupal

<input type="checkbox"/> Asociación gremial/ONG,DDHH	<input type="checkbox"/> Maestro - educador
<input type="checkbox"/> Campesinos (as)	<input type="checkbox"/> Mision medica - trabajadores de salud
<input type="checkbox"/> Concejales	<input type="checkbox"/> Pandillas
<input type="checkbox"/> Consumidor de drogas	<input type="checkbox"/> Periodistas
<input type="checkbox"/> Desmovilizados/reinsertados (as)	<input type="checkbox"/> Politicos - dirigentes politicos
<input type="checkbox"/> Desplazados (as)	<input type="checkbox"/> Presunto colaborador grupo ilegal
<input type="checkbox"/> Exconvictos (as)	<input type="checkbox"/> Reciclador
<input type="checkbox"/> Funcionarios judiciales	<input type="checkbox"/> Reclusos (as)
<input type="checkbox"/> Grupos etnicos	<input type="checkbox"/> Religiosos
<input type="checkbox"/> Herido y/o enfermo bajo proteccion sanitaria	<input type="checkbox"/> Servidor publico (personeros-alcaldes)
<input type="checkbox"/> Homosexuales	<input type="checkbox"/> Sindicalista
<input type="checkbox"/> Indigentes	<input type="checkbox"/> Trabajador (a) sexual
<input type="checkbox"/> Lideres Civicos	<input type="checkbox"/> Sin informacion (tr): _____ cual:

Circunstancia

<input type="checkbox"/> Accion guerrillera	<input type="checkbox"/> Violencia contra grupos marginales
<input type="checkbox"/> Accion militar	<input type="checkbox"/> Desastre natural
<input type="checkbox"/> Accion paramilitar	<input type="checkbox"/> Contravia
<input type="checkbox"/> Agresion por animales	<input type="checkbox"/> Embriaguez alcoholica
<input type="checkbox"/> Intento de asesnato politico	<input type="checkbox"/> Exceso de velocidad
<input type="checkbox"/> Atraco callejero	<input type="checkbox"/> Irrespeto de los semaforos
<input type="checkbox"/> Enfrentamiento armado	<input type="checkbox"/> Malas condiciones ambientales
<input type="checkbox"/> Intervencion legal	<input checked="" type="checkbox"/> Malas condiciones de la via
<input type="checkbox"/> Riña	<input type="checkbox"/> Posibles fallas mecanicas
<input type="checkbox"/> Hurto	<input type="checkbox"/> Violacion otras normas de transito
<input type="checkbox"/> Secuestro	<input type="checkbox"/> Responsabilidad profesional de la salud
<input type="checkbox"/> Terrorismo	<input type="checkbox"/> Sin informacion





MEDICINA  
LEGAL  
Y  
CIENCIAS

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

**ACTIVIDADES FORENSES DE MEDICOS SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y PERSONAL DE SALUD  
CONSOLIDADO MENSUAL**

Municipio SAN CARLOS DE GUARA Mes de notificación ENERO Año 2015  
Hospital SAN CARLOS DE GUARA

**Necropsias Según Manera de Muerte**

MANERA	SEXO	
	Masc	Feme
Homicidio		
Suicidio		
Accidente de transito		
Otras muertes accidentales		
Muerte violenta indeterminada		
Indeterminada		
En estudio		
Aborto		
Natural		

Registre el número total de necropsias realizadas en el mes según la manera y sexo en la casilla correspondiente

*Muerte en estudio: Utilice esta clasificación para aquellos casos en que se requiere mayor investigación criminalística y/o estudios forenses complementarios poro definir lo manera de muerte.*

*Muerte indeterminada: se debe usar esto denominación solamente cuando no ha sido posible preciarla manero de muerte al finalizar los estudios periciales y la investigación judicial*

*Muerte Violenta Indeterminada: se debe usar esta clasificación cuando se sabe cual es el mecanismo con el que se produjo la muerte, pero no se puede establecer con certeza su manera (homicidio, suicidio o accidental)*

NOMBRE DEL MEDICO RESPONSABLE Y REGISTRO: MONICO M. COMALOT

ENVIADO A (UNIDAD BASICA DE MEDICINA LEGAL):

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO (AAAA/MM/DD): 2015 / ENERO / 07

**Lesiones Según Tipo de Dictamen**

TIPO DE DICTAMEN	SEXO	
	Masc	Feme
Sexológico		
Maltrato a Menores de Edad		
Maltrato de pareja		
Violencia Entre Otros Familiares		
Violencia Interpersonal		
Accidente de Transito		
Lesiones Accidentales		
Estado de Salud		
Estado Físico (ICBF y Otros)		
Embriaguez		
Edad		
Embarazo		
Otros reconocimientos medico		

1: Entiéndase como cualquier daño a la salud de carácter fatal, cuyo agresor no es un familiar.

2: dictámenes a agresores sexuales etc.

Nota: deben incluirse únicamente los dictámenes de primera vez

Registre el número de dictámenes realizados en el mes según el tipo y el género.

Artículo 9 Decreto 0786 de abril 16 de 1990: Son competentes para la practica de autopsias medicolegales los siguientes profesionales a. médicos dependientes de Medicina Legal, debidamente autorizados b. Médicos en servicio social obligatorio c. Médicos oficiales d. Otros médicos designados para realizarlas por parte de una autoridad competente y previa su posesión para tales fines.

Artículo 250 de Nuevo Código de Procedimiento Penal: El reconocimiento o examen se realizara en un lugar adecuado preferentemente por el instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o, en su defecto, en un establecimiento de salud.



MINISTERIO DE SALUD  
MEDICINA LEGAL  
CIENCIAS

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO LEGALES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, EN VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y LESIONES PERSONALES

DCP - CI - 01 - 2004

Numero de radicación del caso: 212.12.01.02 Fecha y hora: 07.01.15 19:13  
Día Mes Año Hora

Nombre completo de la persona a examinar:

MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ

o Nombre del representante legal (en caso de examen de menores o personas incapaces)

JUAN CUNOS TORRES

I. Yo, JUAN CUNOS TORRES una vez informado sobre los procedimientos que se llevaran a cabo, de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de la imposibilidad de practicarlos, otorgo en forma libre mi consentimiento.

SI  NO  a: HOSPITAL LOCAL SAN CUNOS DE GUARACA  
(Nombre de entidad que realiza el examen)

Para la realización del examen medico legal de: LESIONES PERSONALES

Solicitado por: INSECCION POLICIA

II. Como parte de la realización de este examen medico legal autorizo efectuar:

- SI  NO  La extracción de sangre y otras muestras biológicas o fluidos corporales necesarios para la realización de análisis forenses complementarios.
- SI  NO  La toma de radiografías
- SI  NO  La toma de impresiones dentales para modelos de estudio y registro de mordida.
- SI  NO  La realización del registro fotográfico de lesiones, evidencias y hallazgos durante el examen medico legal
- SI  NO  La realización del registro en video de lesiones, evidencias y hallazgos durante el examen medico legal

Hago constar que el presente documento ha sido leído y entendido por mí en su integridad, de manera libre y espontanea.

[Firma]  
Firma

Documento de identidad: CC No: 174256877 de: ARCAC



88  
24  
69

MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA  
ESE HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA  
NIT. 900.007.520 - 4

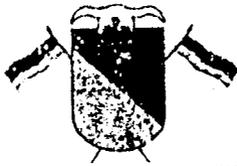
DICTAMEN MEDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES

Ciudad y fecha: San Carlos de Guaroa 01/01/15 Hora: 19+03  
Nombre: MANA JULIANA TORRES RODRIGUEZ  
Identificación: 5.122.122.293  
Dirección de residencia: MANZ D CASA 71  
Ocupación: MOJER DE EXACTO  
Escenario de los Hechos: VIA PUBLICA  
Circunstancias de los hechos: MALAS CONDICIONES DE LA VIA  
Fecha de los hechos: 17 DIC 2014 hora: 19+00

Anamnesis: LA NIÑA SE DIRIGIA A NOVENA CUANDO PRESENTA CAIDA POR MALAS CONDICIONES DE LA VIA OCASIONANDO LAS LESIONES EN CADA

Examen físico: REGION FRONTAL SE APRECIA CARAMBOS HIPOCAMITICAS EN CADA OJO ESTADO Y CADA OJO EN PROCESO DE CREAMIZACION. SOBRE REGION CILIOSA IZQUIERDA SE APRECIA 3 HEMORRAGIAS EN PROCESO DE CREAMIZACION HIPERCROMICAS.

Mecanismo causal: CONTINGENTE  
Secuelas: ESTERCO TRANSITORIA Y PERMANENTE  
Incapacidad Medico Legal: \_\_\_\_\_



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL  
Nit. 800.098.203-1

Enero 09 del 2015  
A.S.C.G.212.12.01.004

Ingeniero  
**HECTOR GÓMEZ**  
Secretario Infraestructura Municipal  
San Carlos de Guaroa-Meta.

Recibió: Viviana Osorio  
Fecha: 13-01-15  
Hora: 10:52 am  
Radicado No. 038



Referencia: Acompañamiento para continuación Diligencia de visita Ocular que se inicio el día Miércoles 07 de Enero de 2015.

Cordial Saludo,

Con el propósito de dar cumplimiento a lo acordado ante este Despacho en la continuación de Diligencia llevada a cabo el pasado día Viernes 09 de Enero del año en curso y en atención a lo de la referencia, me permito informarle que el día Martes 13 de Enero de 2015 a la hora de las 2:30 de la tarde, se adelantará nuevamente continuación de esta, que tiene que ver con el Accidente de 2 niñas Frente a la Estación Terpel, por lo cual es eminente su presencia.

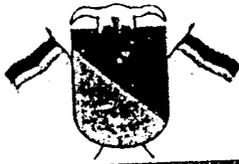
Atentamente,

  
**LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Inspector Municipal de Policía

Digito LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ ✓  
Reviso LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ ✓

**"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"**

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

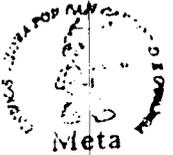


MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
 INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL  
 Nit. 800.098.203-1

Enero 09 del 2015  
 A.S.C.G.212.12.01.005

Ingeniera  
**MAGDA ISABELL VIDALES**  
 Secretaria de Planeación Municipal  
 San Carlos de Guaroa-Meta.

Recibido: Viviana Osorio  
 Fecha: 13-01-15  
 Hora: 10:52 am  
 Radicado No. 039



Referencia: Acompañamiento para continuación Diligencia de visita Ocular que se inicio el día Miércoles 07 de Enero de 2015.

Cordial Saludo,

Con el propósito de dar cumplimiento a lo acordado ante este Despacho en la continuación de Diligencia llevada a cabo el pasado día Viernes 09 de Enero del año en curso y en atención a lo de la referencia, me permito informarle que el día Martes 13 de Enero de 2015 a la hora de las 2:30 de la tarde, se adelantará nuevamente continuación de esta, que tiene que ver con el Accidente de 2 niñas Frente a la Estación Terpel, por lo cual es eminente su presencia.

Atentamente,

**LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
 Inspector Municipal de Policía.

Digito LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
 Reviso LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

**"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"**

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Correo Electrónico: [seccarlosdeguaroa-meta.gov.co](mailto:seccarlosdeguaroa-meta.gov.co)



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL  
Nit. 800.098.203-1

Enero 09 del 2015  
A.S.C.G.212.12.01.006

Doctora  
**CLAUDIA PATRICIA MARTIN JARA**  
Comisaria de Familia Municipal.  
San Carlos de Guaroa-Meta.

Referencia: Acompañamiento para continuación Diligencia de visita Ocular que se inicio el día Miércoles 07 de Enero de 2015.

Cordial Saludo,

Con el propósito de dar cumplimiento a lo acordado ante este Despacho en la continuación de Diligencia llevada a cabo el pasado día Viernes 09 de Enero del año en curso, y en atención a lo de la referencia, me permito informarle que el día Martes 13 de Enero de 2015 a la hora de las 2:30 de la tarde, se adelantará nuevamente continuación de esta, que tiene que ver con el Accidente de 2 niñas Frente a la Estación Terpel, por lo cual es eminente su presencia.

Atentamente,

  
LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Inspector Municipal de Policía

Digito LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Reviso LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

  
13-Enero

“UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA”

Calle 4 Nº 10 – 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

En el Despacho de la Inspección Municipal de Policía de San Carlos de Guaroa-Meta, a los Nueve (09) días del mes de Enero de 2015, Siendo las 4:00 de la tarde, Fecha y hora señalada para llevar a efecto Continúa de la Diligencia de Visita Ocular el cual por consenso general del personal de la Diligencia fue suspendida por las razones expuestas en el Acta anterior, para tal efecto se hacen presentes para el Desarrollo de esta los Señores JUAN CARLOS TORRES, La Señora BLANCA STELLA ALONSO JURADO, el Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Municipal de esta localidad HECTOR ALBEIRO LOPEZ LOPEZ, todos ellos identificados como a parece en el acta anterior; además comparecieron con las niñas YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO y MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ, de 8 y 10 años de edad respectivamente.

Acto seguido el Despacho procede al desarrollo de esta concediéndole el uso de la palabra al Señor JUAN CARLOS TORRES, Solicitante de esta Diligencia, quien manifestó: "Yo creo que a esta altura de los hechos ya se ha aclarado quien es el responsable de la rotura del Pavimento, de igual forma yo quiero saber si se dio el permiso para la respectiva rotura del Pavimento, para establecer así mismo el procedimiento Penal. Quiero manifestar al Despacho que en nuestro interés de realizar la Diligencia, mi Esposa LUZ MARINA RODRIGUEZ CASTELLANOS, identificada con C.C.No. 1.122.118.424 de Acacias-Meta, fue hasta a la Oficina del Director de Infraestructura HECTOR GOMEZ, el cual la funcionaria que estaba en el momento le manifestó que él no estaba por Incapacidad de 3 días, y que hasta el Martes lo encontraba. Seguidamente se le da el uso de la palabra a la Señora BLANCA STELLA ALONSO JURADO, Quien manifestó en el desarrollo de la Diligencia: "Dice que presenta al Despacho 4 Folios en Fotocopias de Referencia Autorización por parte de la Señora KAREN JULIETH ALONSO, para que en su nombre y representación acuda y la represente, pero ante la gerencia del Hospital de esta localidad; para lo cual este Despacho NO considera conveniente dichos Documentos dentro de la presente Diligencia, pero por tratarse de una Diligencia de Visita Ocular le Concede la palabra "Que se encuentre el responsable de la rotura de Pavimento. De igual manera manifiesto que le pediré a mi sobrina que le dirija a Usted Inspector la Documentación adecuada para poder representar Legalmente a la niña en este procedimiento". Siguiendo con el desarrollo de la presente Diligencia por solicitud de las partes interesadas, que creen conveniente que las niñas puedan intervenir en esta Diligencia, han solicitado que las represente la Doctora CLAUDIA PATRICIA MARTIN JARA, en su calidad de Comisaria de Familia de la localidad y responsable de intervenir por la niñez del Municipio, quien se habla comprometido a comparecer al desarrollo de esta Diligencia manifestando telefónicamente al personal de la Diligencia que se le presentó un caso de una niña y que según manifiesta el Señor JUAN CARLOS TORRES, quien realizó la llamada de su Celular, que esperaríamos un momento y que el inspector manifiesta que en el momento no porque iban hacer las 6:00 de la tarde y tenía otros compromisos de manera voluntaria a partir de esa hora. De igual forma manifiesta JUAN CARLOS TORRES que ella dijo que la notificaran a cualquier hora de la mañana o de la tarde del día Martes 13 de Enero del año en curso, y que ella puede asistir.

El Suscrito Inspector de Policía se permite informarle a las partes interesadas Señores JUAN CARLOS TORRES y BLANCA STELLA ALONSO JURADO, que por las circunstancias para llevar a feliz término estas Diligencias y por el mismo interés se suspende nuevamente el desarrollo de estas para continuarlas el Próximo Martes 13 de Enero de 2015, en este Despacho con las personas que pueden hacer parte de la Diligencia, lo que los presentes por consenso estuvieron de acuerdo. No siendo otro el Objetivo de la presente Diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada en todas sus partes, se firma por los que en ella intervinieron, siendo el día 09 de Enero de 2015.

Los Interesados,

JUAN CARLOS TORRES

17421687

Blanca stella Alonso Jurado

BLANCA STELLA ALONSO JURADO

cc 40.397.927 U/cio

AFR HECTOR ALBEIRO LOPEZ LOPEZ  
CC # 89 006 609 AM.

LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Inspector Municipal de Policía.

Digno LUIS ANTONIO ORDOÑEZ

**MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA**  
**SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**  
 NIT. 800.098.2031



"Resolución N° 035 de 2013, por medio de la cual se le concede una licencia de Construcción a DORYS JANETT HEREDIA BERNAL"

**RESOLUCIÓN No. 035 de 2013**

**Por medio del cual se concede una Licencia de Construcción a DORYS JANETT HEREDIA BERNAL**  
**LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**  
**DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA (META)**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 09/89, el Artículo 99 de la Ley 388/97, Decreto 2150/95, Decreto 2111 de 1997, Artículo 4 del Decreto 199 de 2004 y Decreto 1469 de 2010.

**CONSIDERANDO**

- Que la Señora DORYS JANETT HEREDIA BERNAL, identificada con cedula N°21.111.802 de Villeta (Cundinamarca), propietario del predio, solicito ante este despacho mediante oficio radicado en Octubre 25 del 2013 y Formato Único Nacional, se le expida LICENCIA DE CONSTRUCCION, para el predio otorgado bajo la escritura pública N° 3386 de 08 de Octubre de 2013, dicho predio ubicado en la vereda Isla de Capri, Km 0+050 vía Castilla la Nueva, del Municipio de San Carlos de Guaroa, Departamento del Meta, identificado con la cedula00-01-0002-0034-000 y Matricula Inmobiliaria N° 236-66565 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martin de los Llanos de Fecha del 25 de Octubre de 2013, cuya extensión es de 2Ha 5500 m2.
- Que de acuerdo a la Escritura Pública No. 3386 del 08 de Octubre de 2013 de la Notaría única de Acacias y Matricula Inmobiliaria No. 236-66565 de la oficina de Instrumentos Públicos de San Martin de los Llanos de Fecha del 25 de Octubre de 2013 dicho predio en su anotación No. 1 señala, especificación:0916 división material.
- Que DORYS JANETT HEREDIA BERNAL, identificada con cedula N° 21.111.802 de Villeta (Cundinamarca), propietario del predio, y para realizar el presente tramite de Licencia de Construcción presento Plano General del predio y Planos de diseño de la edificación,el cual hace parte integral de la presente licencia, con las siguientes características:

USO	COMERCIAL
No DE PISOS	01
AREA MAYOR EXTENSION DEL LOTE:	2,00 Ha
AREA A CONSTRUIR	1812,00 M <sup>2</sup>

- Que revisado el proyecto arquitectónico, así como toda la documentación anexa se ajusta con las normas y disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1989, Ley 388/97, Ley 400/97, Construcciones Sismo-resistentes: Norma NSR 10, y Decretos reglamentarios 33/98 y 34/99, el Decreto 1469/2010, Decreto 281 de 1974, Decreto 1892 de 1999 y las normas urbanísticas del Municipio.
- Que en fecha 6 de Noviembre de 2013 fueron notificados los colindantes de la solicitud de Licencia de Construcción como lo dicta el artículo 29 y 30 del decreto 1469 del 2010, a la cual NO se presentaron objeciones alguna por parte de los colindantes.
- Que hacen parte de esta resolución los siguientes documentos: oficio de solicitud de Licencia de Construcción, Formulario Unico Nacional de Solicitud de licencia de Construcción, Copia de la escritura pública N° 3386, Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de San Martín (Meta) de Fecha del 25 de Octubre de 2013, recibo Oficial de Caja de Rentas Municipales por valor de \$ 8'278.350,00 pesos M/cte, certificado de estrato del 15 de Noviembre de 2013, Certificado de viabilidad de EMSA, certificado de viabilidad de EMSA, Certificado de pago de impuesto predial, Fotocopia Tarjeta Profesional de Arquitecta ESPERANZA HEREDIA BERNAL con matrícula Profesional N° A25172003-52654134 de la Universidad de Gran Colombia, Certificado Del Concejo Profesional de Arquitectura de fecha 13 de Noviembre de 2013 y dos (2) ejemplares de planos con sus respectivas firmas por parte de los profesionales idóneos.

**"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"**

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Página Web: [www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](http://www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co) Correo Electrónico: [linea@unidosahorapor.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](mailto:linea@unidosahorapor.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co)



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA  
NTT. 800.098.203-1



"Resolución N° 035 de 2013, por medio de la cual se le concede una licencia de Construcción a DORYS JANETT HEREDIA BERNAL"

- Que el titular de la presente Licencia de Construcción y los Planos que hacen parte de la presente resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 388/97 y del Decreto 1469 de 2010.
- Que las obras a realizar deben ser ejecutadas en forma tal, que se garanticen tanto la salubridad de las personas que allí laboran, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Que es obligación del titular de la presente, mantener en la obra la licencia y los planos, para que sean exhibidos, cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Que la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.
- Que cualquier modificación a esta licencia previa ejecución debe ser aprobada por la Secretaria de Planeación e Infraestructura y cualquier modificación en la ejecución que no se encuentre debidamente autorizada será causal para aplicar la sanción a que haya lugar.

Con fundamento en lo anterior esta Oficina:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Construcción a la Señora DORYS JANETT HEREDIA BERNAL, identificada con cedula N° 21.111.802 de Villeta (Cundinamarca), propietario, para edificar el predio identificado con la cedula catastral 00-01-0002-0034-000 y Matricula Inmobiliaria N° 236-66565 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos de Fecha del 25 de Octubre de 2013, cuya extensión es de 2 Ha 5500 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Construcción, que se expide tiene por objeto construir una edificación de un (01) NIVEL de uso COMERCIAL de conformidad con los planos presentados y que hacen parte integral de esta licencia.

**ARTICULO TERCERO:** Esta licencia otorgada tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria la cual es prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, la solicitud de dicha prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre y cuando se demuestre la iniciación de la obra, según lo contempla el artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

**ARTICULO CUARTO:** la Señora DORYS JANETT HEREDIA BERNAL, identificada con cedula N° 21.111.802 de Villeta (Cundinamarca), propietario, será responsable del cumplimiento del presente acto administrativo, la cual debe estar de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, este obligado a cumplir con las normas urbanísticas y arquitectónicas del orden Nacional, Departamental y Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, según lo establecido en los artículos 50 y 51 del C.C.A.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez se encuentre vencido el término de ejecución el Acto Administrativo quedará en firme y surtirá la plenitud de sus efectos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Carlos de Guaroa Meta, el 26 de Diciembre de 2013.

*Olga Cabra Pinilla*  
A. OLGA CABRA PINILLA

Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal

Proyector/Ing. Manuel A. Rozo Buitrago/Prof. Universitario



"UNTOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Página Web: [www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](http://www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co) Correo Electrónico: [planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](mailto:planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co)

93  
11  
31

76



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA  
NIT. 800.098.203 1



"Resolución N° 035 de 2013, por medio de la cual se le concede una licencia de Construcción a DORYS JANETT HEREDIA BERNAL"

NOTIFICACION PERSONAL

En la Ciudad de San Carlos de Guaroa Meta, a los 26 días del mes de Diciembre de 2013, siendo las 10:00am se notifica personalmente a la Señora DORYS JANETT HEREDIA BERNAL, identificada con cedula N° 21.111.802 de Villeta (Cundinamarca), propietario, haciéndole entrega de una copia autentica, gratuita y legible del acto.

Se le hizo saber al notificado que contra el acto que se le notifica procede el recurso de reposición ante la Oficina de Planeación y el de apelación para ante el Despacho del Alcalde Municipal de San Carlos de Guaroa, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se surta la notificación, con los requisitos que establece el art. 52 del CCA.

El Notificador

Ing. Manuel A. Rozo Buitrago  
Prof. Universitario Planeación

El Notificado

Dorys Janett Heredia Bernal  
C.C. 21.111.802 de Villeta (Cundinamarca)

UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA

21.07.2013

"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Página Web: [www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](http://www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co) Correo Electrónico: [planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](mailto:planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co)

94  
32  
27



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA  
NIT. 800.098.203-1



Decreto N° 035 de 2013, por medio de la cual se le concede una licencia de Construcción a DORYS JANETT HEREDIA BERNAL"

NOTIFICACION PERSONAL

En la Ciudad de San Carlos de Guaroa Meta, a los 26 días del mes de Diciembre de 2013, siendo las 10:00am se notifica personalmente a la Señora DORYS JANETT HEREDIA BERNAL, identificada con cedula N° 21.111.802 de Villeta (Cundinamarca), propietario, haciéndole entrega de una copia autentica, gratuita y legible del acto.

Se le hizo saber al notificado que contra el acto que se le notifica procede el recurso de reposición ante la Oficina de Planeación y el de apelación para ante el Despacho del Alcalde Municipal de San Carlos de Guaroa, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se surta la notificación, con los requisitos que establece el art. 52 del CCA.

El Notificador

Ing. Manuel A. Rozo Buitrago  
Prof. Universitario Planeación

El Notificado

Handwritten signature of Dorys Janett Heredia Bernal  
Dorys Janett Heredia Bernal  
C.C. 21.111.802 de Villeta (Cundinamarca)

"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Página Web: [www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](http://www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co) Correo Electrónico: [planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](mailto:planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co)



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA  
NIT. 800.098.203-1



"Resolución N° 023 de 2013, por medio de la cual se le concede una Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público a CONSORCIO H&J 2012"

**RESOLUCIÓN No. 023 De 2013**

Por medio del cual se concede una Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público a CONSORCIO H&J 2012 R/L Hernán Augusto Buitrago Ardila

**LA OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA (META)**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 09/89, el Artículo 99 de la Ley 388/97, Decreto 2150/95, Decreto 2111 de 1997, Artículo 4 del Decreto 199 de 2004 y Decreto 1469 de 2010

**CONSIDERANDO**

- Que CONSORCIO H&J 2012 con NIT 900.581.522-1, a través de su representante legal Hernán Augusto Buitrago Ardila identificado con C.C. 79.536.219 de Bogotá (Cundinamarca), solicitó ante este despacho mediante el oficio radicado en Julio 16 de 2013, se le expida LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, en atención al Decreto No 1469 de 2010, para el contrato de obra N° 109 de 2013, cuyo objeto es "Ampliación y Optimización del alcantarillado sanitario del municipio de San Carlos De Guaroa-Meta".
- Que en los anexos y documentación entregada junto con el oficio de fecha 16 de Julio de 2013, se identifica una longitud de 3403 Metros Lineales (M.L) a intervenir.

<b>Cabecera Municipal</b>	<b>3403</b>
<b>Total</b>	<b>3403</b>

- Que hacen parte de esta resolución los siguientes documentos, una Carpeta que contienen: Oficio de Solicitud para la Licencia de Ocupación del Espacio Público, copia de carta de confirmación consorcial, documento con la descripción del proyecto, Registro Fotográfico de la Zona a Intervenido, Relación de cuadro de áreas, dos (2) juegos de planos debidamente firmados por el Profesional Relacionado.
- Que el titular de la presente Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público y el o los Profesional(es) responsable(s) han suscrito y firmado los planos y estudios que hacen parte de la presente resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 388/97 y el Decreto 1469 de 2010.
- Que la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los límites del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.
- Que cualquier modificación a esta licencia previa ejecución debe ser aprobada a la Oficina de la Secretaría de Planeación, cualquier modificación en la ejecución que no concuerde debidamente autorizada será causal para aplicar la sanción a que haya lugar.

UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

ALCALDE MUNICIPAL

H. AUGUSTO BUITRAGO ARDILA

"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Página Web: [www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](http://www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co) Correo Electrónico: [alcaldia@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](mailto:alcaldia@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co)



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUARO A  
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA  
NIT. 800.098.203-1



"Resolucion N° 023 de 2013, por medio de la cual se le concede una Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público a CONSORCIO H&J 2012"

Con fundamento en lo anterior esta Oficina:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, a Hernán Augusto Buitrago Ardila identificada con C.C. 79.536.219 de Bogotá (Cundinamarca), quien actúa como Representante Legal del CONSORCIO H&J 2012 con NIT 900.581.522-1, para la intervención en el tramo relacionado en este documento.

ARTICULO SEGUNDO: Que según los planos relacionados en los proyectos, solo se podrá adelantar y afectar el espacio público legalmente autorizado, del cual hacen parte integral de la presente Licencia.

ARTICULO TERCERO: Esta licencia otorgada tendrá efectos legales, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, acorde con el artículo 47 del Decreto No. 1469 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: El señor Hernán Augusto Buitrago Ardila identificada con C.C. 79.536.219 de Bogotá (Cundinamarca), quien actúa como Representante Legal de CONSORCIO H&J 2012 con NIT 900.581.522-1, será responsable del cumplimiento del presente acto administrativo, la cual debe estar de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado por la Oficina Planeación e Infraestructura y está obligada a cumplir y responder con las normas urbanísticas del orden Nacional, Departamental y Municipal.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual se podrá imponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, según lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 del C.C.A.

ARTICULO SEXTO: Una vez se encuentre vencido el término de ejecutoria el Acto Administrativo quedará en firme y surtirá la plenitud de sus efectos.

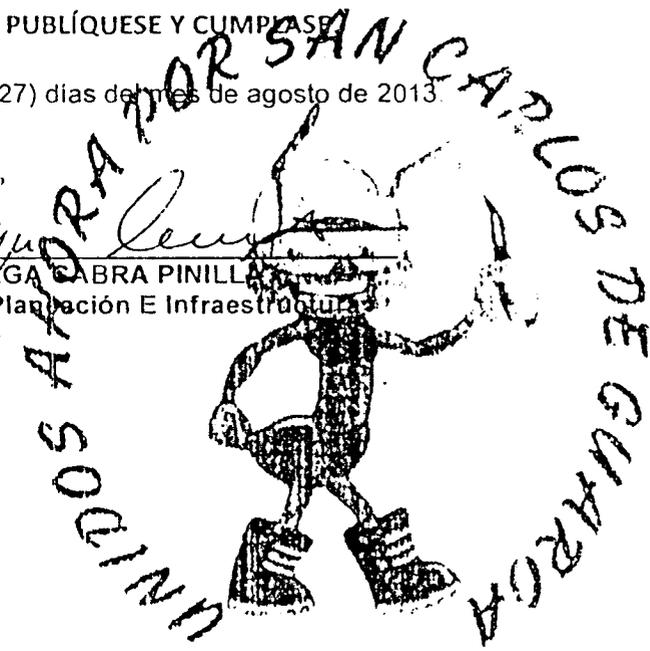
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Carlos de Guaroa a los, Veintisiete (27) días del mes de agosto de 2013

Proyectó  
Ing. Manuel A. Razo Buitrago  
Prof. Universitario Planeación

Aprobó  
Arq. Olga Cabra Pinilla  
Secretaria de Planeación

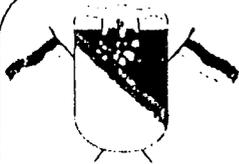
Arq. OLGA CABRA PINILLA  
Secretaria de Planeación E Infraestructura



"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUARO A"

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Correo Electrónico: alcaldia@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA  
NIT. 800.098.203-1



"Resolucion N° 023 de 2013, por medio de la cual se le concede una Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público a CONSORCIO H&J 2012"

NOTIFICACION PERSONAL

En la Ciudad de San Carlos de Guaroa, Meta, a los 27 días del mes de Agosto de 2013, siendo las 10:00 am, se notifica personalmente al Señor Hernán Augusto Buitrago Ardila identificada con C.C. 79.536.219 de Bogotá (Cundinamarca) quien actúa como Representante Legal del CONSORCIO H&J 2012 con NIT. 900.581.522-1, del contenido de la resolución No.023 de 2013, proferida por la Oficina de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Carlos de Guaroa haciéndole entrega de una copia autentica, gratuita y legible del acto.

Se le hizo saber al notificado que contra el acto que se le notifica procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) Planeación e Infraestructura y el de apelación para ante el despacho del alcalde municipal de San Carlos de Guaroa, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se surta la notificación, con los requisitos que establece el art. 52 del CCA.

El Notificador

Ing. Manuel A. Rozo Buitrago  
Prof. Universitario Planeación

El Notificado

CONSORCIO H&J 2012  
Hernán Augusto Buitrago Ardila  
C.C. 79.536.219 de Bogotá

"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Página Web: [www.sancarlosdeguaroa.meta.gov.co](http://www.sancarlosdeguaroa.meta.gov.co) Correo Electrónico: [alcaldia@sancarlosdeguaroa.meta.gov.co](mailto:alcaldia@sancarlosdeguaroa.meta.gov.co)

98  
3  
81

Banco de Bogotá 

**Comprobante de Consignación**  
Efectivo y cheques Bancos Locales

Consignación a:  Cuenta Corriente  Cuenta de Ahorros

Fecha: 12/07/2012 Mes: Julio Año: 2012

Código de Cuenta: 101438131516

Beneficiario: Municipio San Carlos de Guayaburo

Efectivo: \$ 6.071.000

Valor Total: \$ 6.071.000

TOTAL CONSIGNACIÓN: \$ 6.071.000

DEPOSITAR EN SU CUENTA DE AHORROS O CADA CHEQUE EN SU CUENTA DE CORRIENTE. REGISTRAR EN SU LIBRO DE CONSIGNACIONES. EL VALOR EFECTIVO Y EL VALOR TOTAL DE LOS CHEQUES DEBE SER IGUAL AL VALOR EFECTIVO Y AL VALOR TOTAL DE LOS CHEQUES. REGISTRAR EN SU LIBRO DE CONSIGNACIONES.

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogotá 364 Los Centauros  
 P.O. Box 76406 Bogotá D.C.  
 11/28/2012 5:58 PM  
 CUENTA \*\*\*\*\*3156 CEO  
 MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAYABURO  
 Valor Efectivo: 6,071,000.00  
 Valor Cheque: 0.00  
 Valor Total: 6,071,000.00  
 Comisión: 0.00 0.00  
 Repositante: CONSURTO HYJ

Nombre del depositante: Consurto Hys 2012 168:02:2

99  
Rdo. 37  
23-05-13 8  
H: 8:59 ar  
Deisy Or  
# 3

San Carlos de Guaroa

Mayo 7 de 2013

SEÑORES:

Secretaría de Planeación  
Alcaldía de San Carlos de Guaroa  
Ciudad

REF: Permiso de cierre parcial, ocupación de espacio público, rotura y reposición de vías.

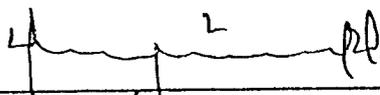
El Consorcio Alcantarillado H&J 2012 junto con la Empresa EDESA S.A E.S.P ejecutara el Contrato de Obra cuyo Objeto del Contrato es: "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META", por lo cual se solicita permiso por parte de la Administración Municipal para realizar las actividades pertinentes.

Se activara un plan de manejo de transito y señalización vial (Documento Anexo) durante la etapa de construcción y operación del proyecto, la cual consta de los dispositivos necesarios para la regulación del tránsito, que se instalaran con anterioridad al inicio y al final de la obra, y permanecerán durante la ejecución de la misma y serán retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación, las señales se ubicaran de acuerdo a dicho plan según sea el tramo a intervenir para el paso normal de los vehículos, de esta forma según el manual de señalización vial del 2004, expedido por el ministerios de transporte se utilizaran;

1. Señales verticales (preventivas, informativas y reglamentarias),
2. Dispositivos para canalización de transito (barricadas, conos, delineadores tubulares y cintas)
3. Dispositivos luminosos (barricadas y señales de mensaje luminosos de ser necesarios).

Ing: Juan Jose Leguina  
cel: 311 5330796

Cordialmente;



ING. HERNÁN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA  
MP 25202-71888 CND  
REPRESENTANTE LEGAL

100  
38  
83

Villavicencio, 09 de Julio de 2013.

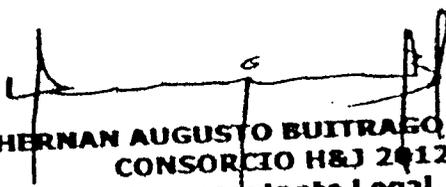
Señores  
**SECRETARIA DE PLANEACION  
SAN CARLOS DE GUAROA**

**Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 109 DE 2013.  
Asunto: ENTREGA DE DOCUMENTOS**

**HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.536.219 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal del consorcio H&J 2012, identificada con el NIT. No. 900.581.522-1, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **MILLER AUDENIZ MALDONADO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121.826.320 de Villavicencio, para que en mi nombre y representación entregue y reciba los documentos pertinentes para permisos de cierre, intervención y ocupación de espacio público.

Mi poderdante queda expresamente facultado para entregar y recibir todo tipo de documento.

Atentamente,

  
**HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA**  
**CONSORCIO H&J 2012**  
**Representante Legal.**

**CONSORCIO  
ALCANTARILLADO  
H & J 2012**



**CONTRATO DE OBRA  
No. 109 DE 2013**

OBJETO: AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA -META

SAN CARLOS DE GUAROA -META

SEÑORES:  
Secretaria de planeación

15/JULIO/2013

REF Solicitud Permiso de de cierre, intervención y ocupación de espacio público.

El Consorcio Alcantarillado h & J 2012 junto con la Empresa Edesa S.A E.S.P tiene proyectado la ampliación y optimización del alcantarillado sanitario del municipio de san Carlos de guaroa que inicia el descole de la Carrera 1 hasta llegar a la calle 5 iniciando doble carril con la carrera hasta la salida del municipio, también se va intervenir la carrera 9 en un solo carril (izquierdo), el cierre de las calles o carreras solo será en la parte izquierda de la vía dejando espacio y desvíos para el cruce de los automóviles en las calles y carrera a intervenir se llevara a cabo las actividades de corte de pavimento flexible, rígido, excavación para la instalación de la tubería a una profundidad de 5.10 metros con un ancho de 2.50 metros y una longitud de 2283.17 metros, instalación de tubería de 20", 18", 16", 14", 12", 10", 8" de diámetro en PVC, atraque de tubería en arena, rellenos en material tamaño máximo 2", relleno en material seleccionado extraído de la excavación, compactación de cada uno de los rellenos en capas de 20 centímetros y la respectiva reposición de pavimento asfáltico, se activara un plan de manejo de tránsito y señalización vial durante la etapa de construcción y operación del proyecto, la cual consta de los dispositivos necesarios para la regulación del tránsito, que se instalaran con anterioridad al inicio y al final de la obra, y permanecerán durante la ejecución de la misma y serán retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación.

las señales se ubicaran en el costado derecho de la vía que queda habilitada para el paso normal de los vehículos, de esta forma según el manual de señalización vial del 2004, expedido por el ministerios de transporte se utilizaran: Señales verticales (preventivas, informativas y reglamentarias). Dispositivos para

101 39  
Pd  
84 16-05  
H: 8:  
Ners

**CONSORCIO  
ALCANTARILLADO  
H & J 2012**



**CONTRATO DE OBRA  
No. 109 DE 2013**

OBJETO: AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAPAZA  
META:

canalización de tránsito (barricadas, conos, delineadores tubulares y cintas) y  
Dispositivos luminosos (luces de advertencia en barricadas y señales de mensaje  
luminosos).

  
\_\_\_\_\_  
ING. MILER MALDONADO SALCEDO  
INGENCARGADA  
Cel: 321 4498118.

**Anexo**

- Acta conformación consorcial
- Formulario de registro único tributario
- Copia de tarjeta profesional (quien firma los diseños)
- Copia certificado del copia (quien firma los diseños)
- Autorización para entrega de documentos
- Copia de minuta del contrato
- 2 copias impresas de los diseños debidamente firmados
- Formulario único nacional



103  
 86

FORMULARIO UNICO NACIONAL		DATOS GENERALES		PAGINA 1	
0.1. LEA CUIDADOSAMENTE ESTOS USOS Y TIPOS DE TRAMITES - OFICINA DE TRAMITES Y SERVICIOS AL CIUDADANO - HAGA SUS VECES		0.2. No. DE RADICACION 3106180140560126			
		0.3. Departamento - Municipio Fecha			
<b>1.1. TIPO DE TRAMITE</b>					
LICENCIA DE PARCELACION <input type="checkbox"/>	LICENCIA DE CONSTRUCCION <input type="checkbox"/>	1. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>		5. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>	
LICENCIA DE URBANIZACION <input type="checkbox"/>	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION <input type="checkbox"/>	2. AMPLIACION <input type="checkbox"/>		7. DEMOLICION TOTAL <input type="checkbox"/>	
LICENCIA DE SUBDIVISION <input type="checkbox"/>		3. ADICION <input type="checkbox"/>		8. PARCIAL <input type="checkbox"/>	
1.4 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		4. MODIFICACION <input type="checkbox"/>		9. RECONSTRUCCION <input type="checkbox"/>	
		8. RESTAURACION <input type="checkbox"/>		9. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>	
				1.5 OBJETO DEL TRAMITE INICIAL <input type="checkbox"/> PROMOCION <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/> REVALORACION <input type="checkbox"/>	
Usos Vivienda <input type="checkbox"/> Comercio o servicios <input type="checkbox"/> Institucional <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/>					
a. DIRECCION O NOMENCLATURA			ANTERIOR (ES)		
b. N° MATRICULA INMOBILIARIA			c. IDENTIFICACION CATASTRAL N°		
d. ESTRATO <input type="checkbox"/>		e. BARRIO		f. URBANIZACION o VEREDA	
g. PLANIMETRIA DEL LOTE		PLANO TOPOGRAFICO <input type="checkbox"/>		NUMERO	MZ N°
h. URBANIZADO <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>			Lote N°
i. NO URBANIZADO <input type="checkbox"/>		NUMERO	MZ N°	Lote N°	
<b>3. INFORMACION VECINOS COLINDANTES</b>					
NOMBRE			NOMBRE		
DIRECCION PREDIO			DIRECCION PREDIO		
DIRECCION CORRESPONDENCIA			DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA		
NOMBRE			NOMBRE		
DIRECCION PREDIO			DIRECCION PREDIO		
DIRECCION CORRESPONDENCIA			DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA		
<b>4. LINDEROS DIMENSIONES Y AREAS</b>					
LINDEROS	Longitud	M2	Colinda con:		
Norte					
Sur					
Oriente					
Occidente					



104  
47  
87

FORMULARIO UNICO NACIONAL		PAGINA 2
LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS DATOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS ASIMISMO DECLARAMOS QUE CONOCIMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE REGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS		
TITULAR (ES) DE LA LICENCIA	C.C. O NIT	FIRMA(S)
Hiller Maldonado Solred.	1121826320	<i>[Firma]</i>
<b>PROFESIONALES RESPONSABLES</b>		
ORGANIZADOR O CONTRATISTA	FIRMA(S)	N° MATRICULA PROFESIONAL
ARQUITECTO PROYECTISTA	FIRMA(S)	N° MATRICULA PROFESIONAL
INGENIERO CIVIL CALCULISTA O ESTRUCTURAL (Experiencia mínima 5 años o especialización)	FIRMA(S)	N° MATRICULA PROFESIONAL 22202134760 COR
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA (Experiencia mínima 5 años o especialización)	FIRMA(S)	N° MATRICULA PROFESIONAL
DIRECCIONADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 3 años)	FIRMA(S)	N° MATRICULA PROFESIONAL
OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS	FIRMA(S)	N° MATRICULA PROFESIONAL
NOMBRE RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	TELÉFONO(S)	
DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA	FAX	
<p>A. Copia del Certificado de Libertad y Tradición. Verificar propietario inmueble, número matrícula inmobiliaria y que no haya sido expedito antes de 30 días contados a partir de la fecha solicitud. (No exigir cuando se pueda consultar vía correo electrónico)</p> <p>C. Poder o autorización debidamente otorgado. En caso de presentar la solicitud en nombre del titular, se debe verificar que se cuenta con la debida autorización y representación y que haya aceptación tanto del apoderado o autorizado, con presentación personal ante notario de quién otorga y quién acepta</p> <p>B. Copia documento de identidad del solicitante. Verificar si es persona natural la cedula de ciudadanía o extranjera. Si es persona jurídica, verificar nombre de la sociedad, representante legal, vigencia certificado de existencia y representación expedido no mayor a treinta (30) días</p> <p>D. Copia del documento o declaración privada impuesto predial del último año en relación con el(los) inmueble(s) objeto de la solicitud donde figure la nomenclatura catastral y/o identificación del predio (No se exige a este requisito cuando exista un documento oficial en que se pueda establecer la dirección del predio)</p> <p>E. Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto. (Ver presente formulario). Los predios colindantes son los que tienen un lindero en común con el inmueble(s) objeto de la solicitud</p>		
<b>6. DOCUMENTOS</b>		
A. Plano topográfico del predio(s) objeto de la solicitud. Firmado por profesional	A. Plano topográfico del predio(s) objeto de la solicitud. Firmado por profesional	
B. Plano del proyecto urbanístico, debidamente firmado por arquitecto	B. Plano del proyecto de parcelación debidamente firmado por arquitecto	
C. Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios, o autoridad municipal o distrital competente indicando la disponibilidad inmediata	C. Copias de las autorizaciones que sustentan la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento básico y demás autorizaciones ambientales	
D. Estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómeno de remoción en masa e inundaciones ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos en predios ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico y permitan la viabilidad de futuros desarrollos	E. Estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómeno de remoción en masa e inundaciones ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos en predios ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico y permitan la viabilidad de futuros desarrollos	
<b>7. DOCUMENTOS</b>		
A. Plano del levantamiento topográfico el antes y después de la subdivisión para subdivisión rural y urbana	A. Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente.	
B. Plano de loteo aprobado o plano topográfico aprobado que haya incorporado urbanísticamente el predio, para la modalidad de loteo	B. Copia del peritaje técnico para determinar la estabilidad de la construcción y propuesta para las intervenciones y obras a realizar (firmado por profesional ajeno)	
C. Plano que señale los predios resultantes de la división propuesta, debidamente amojonado y alfilerado para la modalidad de loteo	C. Declaración de la antigüedad de la construcción, que se entienda bajo la gravedad de juramento.	
A. Copia memoria de los cálculos estructurales y de los diseños estructurales	Copia de las memorias de otros diseños de elementos no estructurales	Copia de los estudios geotécnicos y de suelos (todos los anteriores para categorías III y IV)
A. 2 Plano(s) estructural(es) (Únicamente categoría I y II)		
B. Copia impresa del proyecto arquitectónico y todos los planos estructurales		
C. Licencias anteriores y planos cuando la solicitud se presenta ante autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, excepto para obra nueva		
D. Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura o la entidad competente, si es bien de interés cultural. En intervenciones sobre patrimonio arqueológico, autorización expedida por la entidad competente.		
E. Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el reglamento, autorizando la ejecución de las obras: ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, e demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal		

105  
d:  
88

CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012

# PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. 109 DE 2013

OBJETO: "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL  
ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE  
SAN CARLOS DE GUARCO - META"

106  
d4  
89

## CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012

### OBJETIVO GENERAL

Mitigar el impacto generado por la obra que se desarrolla en las vías públicas o en las zonas aledañas a éstas en el Municipio de San Carlos de Guaroa, con el propósito de brindar un ambiente seguro, limpio, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar, bajo el cumplimiento de las normas establecidas para la regulación del tránsito.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Procurar la seguridad e integridad de los usuarios, peatones y trabajadores.
- Evitar en lo posible la restricción u obstrucción de los flujos vehiculares y peatonales.
- Ofrecer a los usuarios una señalización clara y de fácil interpretación, que les facilite la toma de decisiones en forma oportuna, ágil y segura.
- Implementar rutas alternativas con elementos de control y operación del tránsito, para permitir al transporte público y particular la optimización de distancias y tiempos de recorrido de acuerdo con los desvíos requeridos para la ejecución de las obras.
- Prestar atención continua a la seguridad en las vías dentro del área de influencia de la obra e ejecución.

### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Las estrategias para el manejo temporal del tránsito para la ejecución del contrato de Obra No. 109 de 2013 cuyo objeto es: "Ampliación y Optimización del Alcantarillado Sanitario del Municipio de San Carlos de Guaroa – Meta" deben apoyarse en los siguientes principios fundamentales:

- La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito, debe ser un elemento integral y de alta prioridad de todo proyecto.
- La circulación vial deberá ser restringida u obstruida lo menos posible.
- Los conductores y los peatones deben ser guiados de manera clara mediante dispositivos, mientras se aproximan y atraviesan la zona de las obras.
- Con el propósito de asegurar niveles de operación aceptables, se realizarán inspecciones rutinarias de los elementos de regulación del tránsito.
- Debido al incremento potencial de riesgos, durante la regulación temporal del tránsito, la seguridad en la zona debe tener constante atención.
- Para la toma de decisiones de trabajo, cada persona, cuyas acciones afectan el control temporal del tránsito, debe recibir entrenamiento adecuado, desde el nivel superior del personal administrativo hasta el personal de campo.

107 u  
90

## CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012

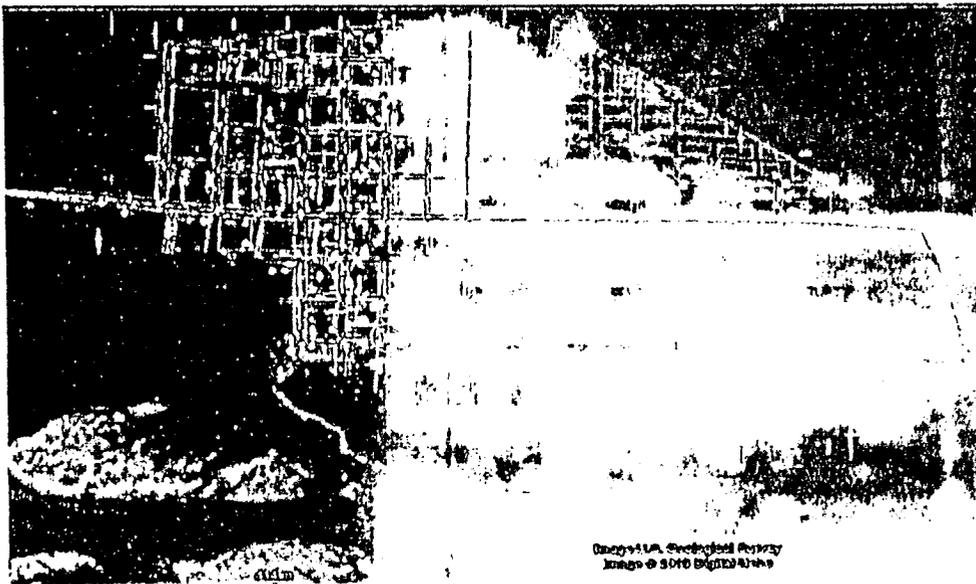
- La regulación del tránsito a través de las áreas de trabajo, es una parte esencial en la ejecución de obras.
- Es importante considerar la difusión de los trabajos por desarrollar, con el propósito de que se tenga un conocimiento por parte de los usuarios de las vías y los habitantes de la zona, esta información se socializara con la comunidad

### CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS

La Obra se llevara a cabo en la calle 5, l

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ZONA Y INFLUENCIA DE LA OBRA.

Imagen 1.1 Área de Influencia.



Para el detalle por favor ver anexos

### DESEÑO DEL PLAN DE MANEJO DEL TRÁNSITO.

Para el manejo del flujo vehicular en las vías a intervenir, el procedimiento se realizara de acuerdo con el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia" publicado por el Ministerio de Transporte. La función de estos elementos es encauzar el tránsito a través de la zona de trabajos y marcando las transiciones graduales necesarias en los casos en que se reduce el ancho de la vía o se generan movimientos inesperados.

Será necesario que se contemplen medidas especiales que garanticen el paso de los vehículos en forma gradual y segura a través del área de trabajo, considerando la

108  
40  
91

## CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012

seguridad de los peatones, los trabajadores y los equipos de la obra. Estos elementos deberán estar precedidos por señales preventivas e informativas. Esta Señalización se ubicara de acuerdo con las distancias mínimas contempladas en la tabla 4.1.

Tabla 4.1 Longitud mínima de transición para el cierre de carriles de circulación

Velocidad de operación (km/h)	Longitud de transición L (m)
60	135
55	130
50	110
45	105
40	100

Fuente: *MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia", 2006*

Para la calle 6 se dispondrá de una señal informativa de Inicio de Obra, que se Ubicara 135 metros antes del ponto k0+00, debido a que esta vía es Inter Municipal y entrada principal al casco Urbano y la misma consideración para la señal informativa de Fin de Obra. Ver imágenes siguientes

Imagen 1.1 Señales Informativas de Inicio y Fin de Obra

SIO-02



SIO-03



Fuente: *MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia", 2006*

En este proyecto, se realizara la canalización en el mismo lugar durante la jornada de trabajo, por lo cual deberá retirarse diariamente. Bajo estas circunstancias, se utilizaran elementos delineadores tubulares, como Colombinas y cinta que se ubicaran como muestra la imagen siguiente.



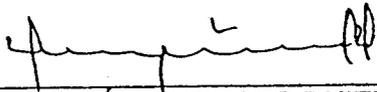
## CONSORCIO ALCANTARILLADO H&J 2012

### DURACIÓN Y ETAPAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La Obra tiene un Plazo de ejecución de 12 meses a partir de la firma del Acta de Inicio

### MANEJO DE ESCOMBROS

La disposición de escombros se hará en el área designada por el Municipio de San Carlos de Guaroa.

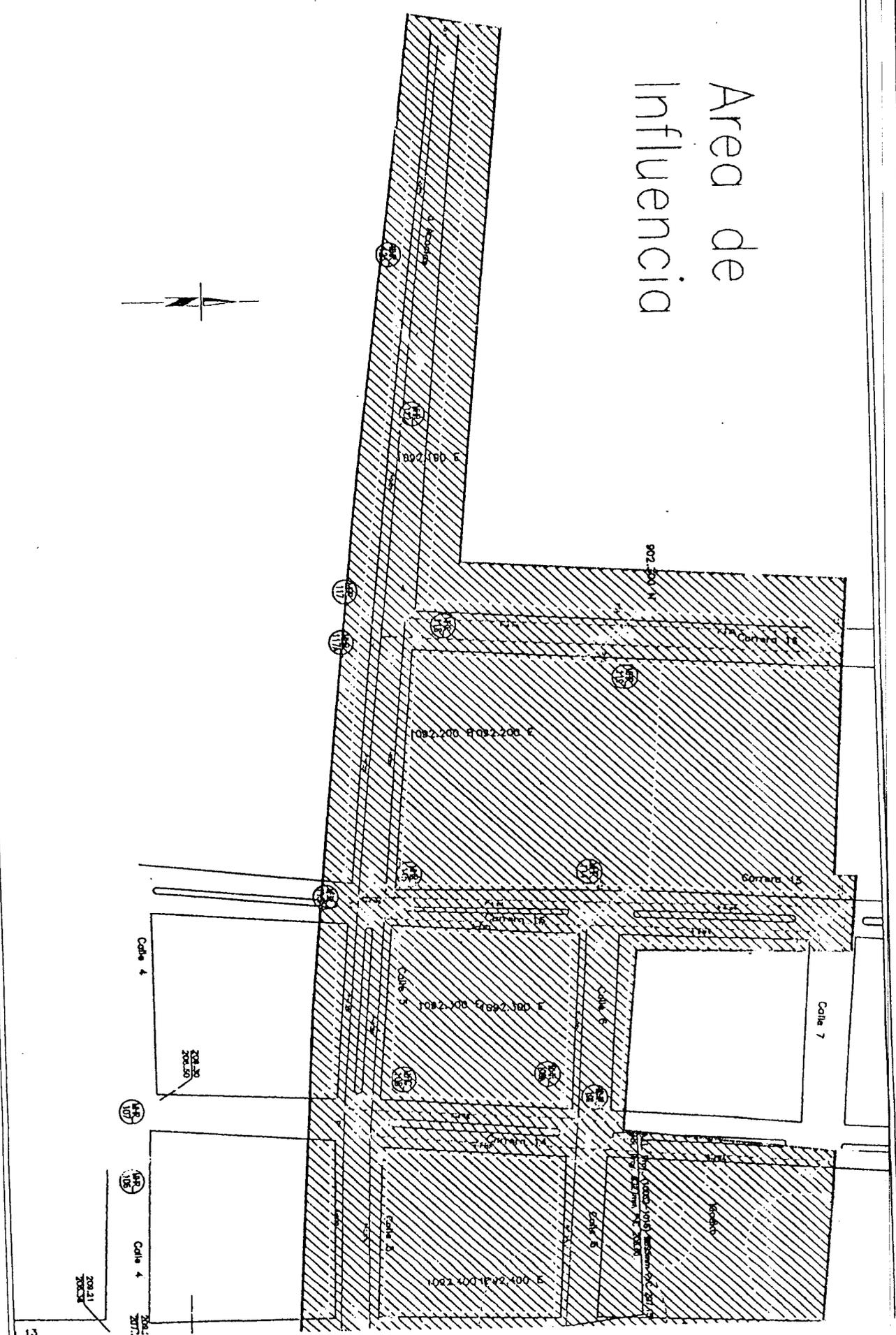


ING. HERNÁN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA  
MP 25202-71888 CND  
DIRECTOR DE OBRA

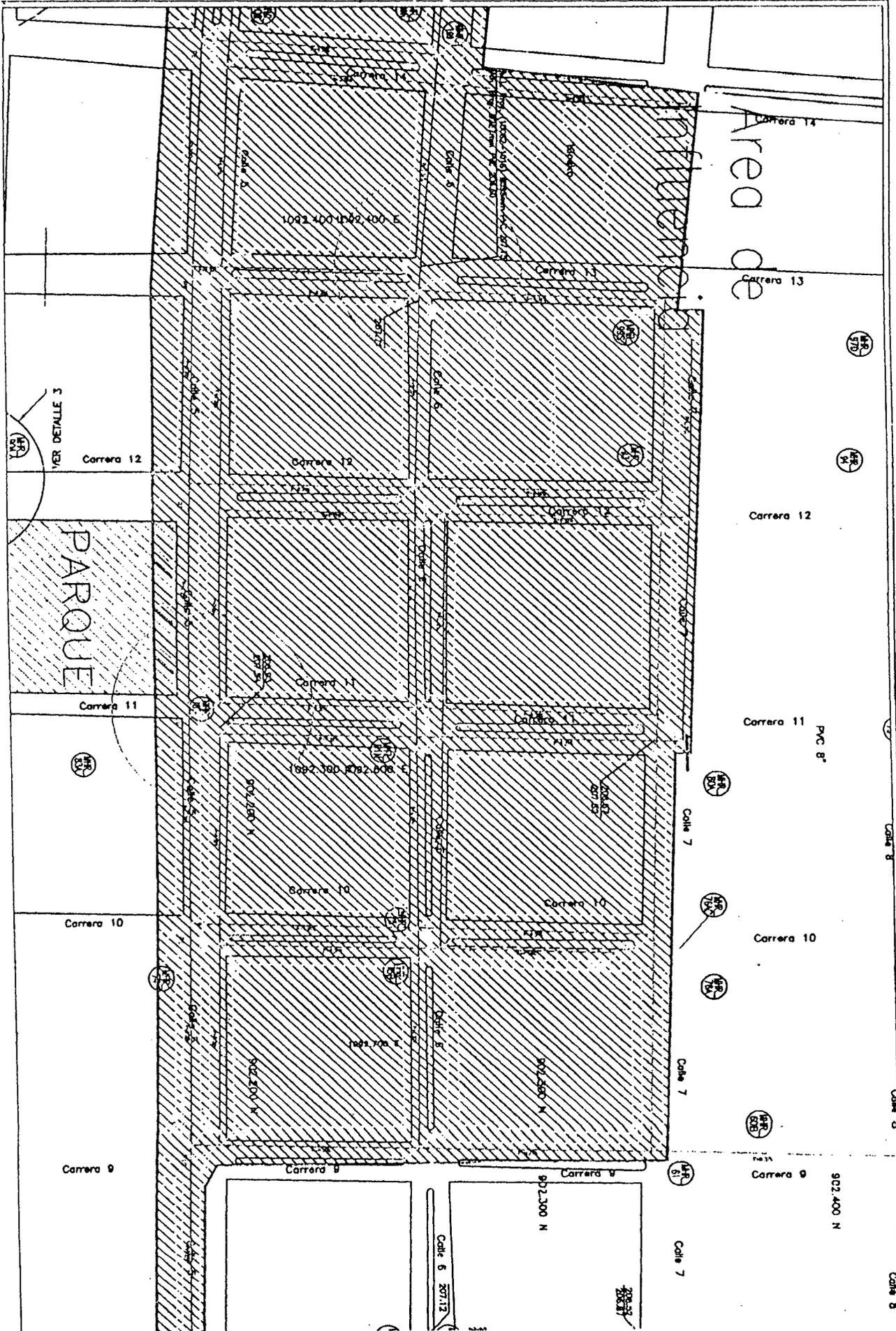
Elaboro: Ing. Leguizamo

111 49  
94

# Area de Influencia



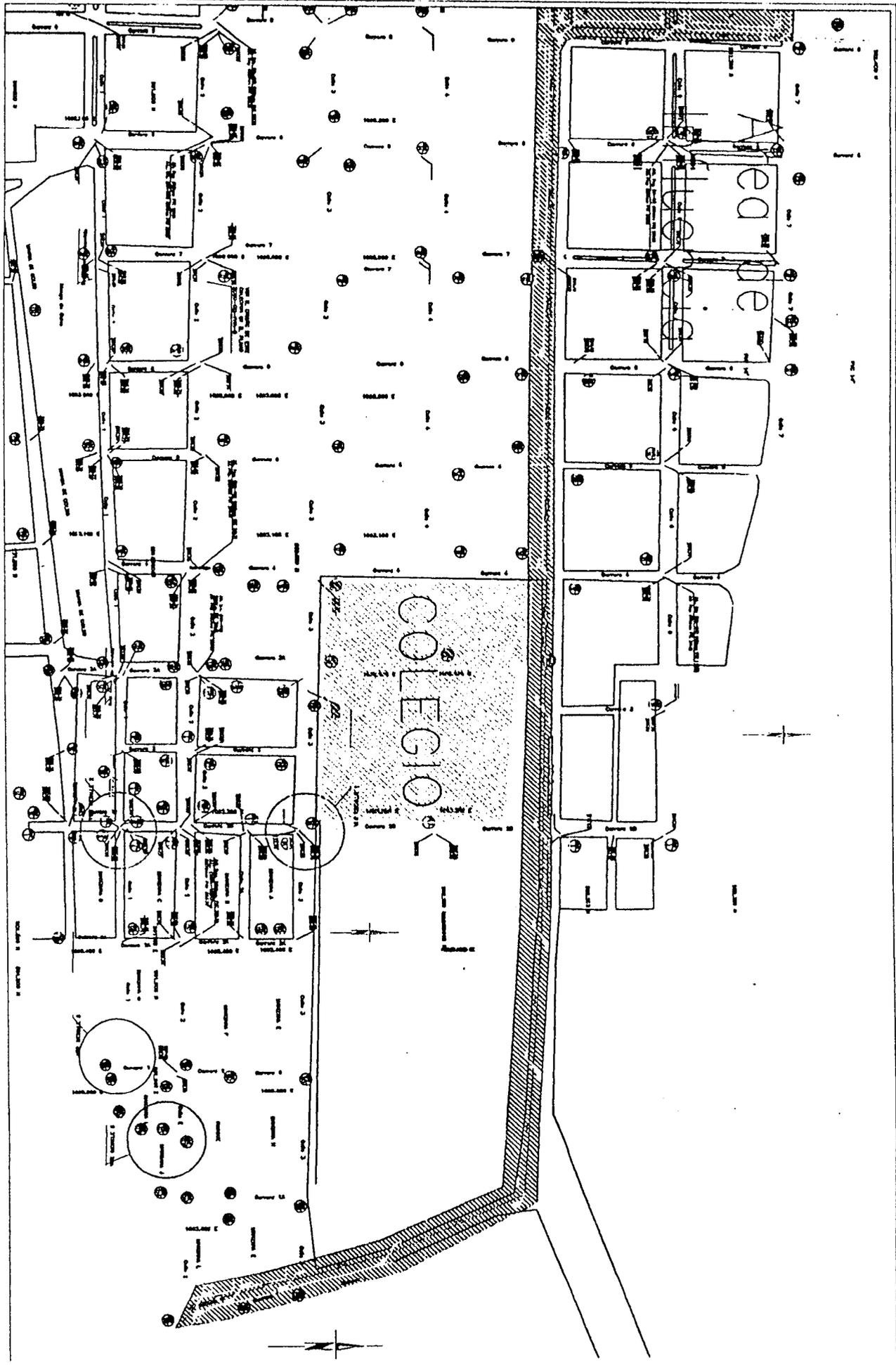
112  
80  
8

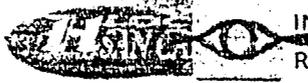




114  
52  
97

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
 REPORTE DE ESTADISTICAS INDIRECTAS - RECONOCIMIENTOS MEDICOLEGALES

115  
53  
98

Según el decreto 0786 de abril 16 en su "Artículo 9. Son competentes para la practica de autopsias medicolegales" los siguientes profesionales a. médicos dependientes de Medicina Legal, debidamente autorizados b. Médicos en servicio social obligatorio c. Médicos oficiales d. Otros médicos designados para realizarlas por parte de una autoridad competente y previa su posesión para tales fines.

En virtud de lo anterior le compete especialmente a los médicos rurales practicar los procedimientos medico legales en los lugares donde el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no tiene presencia directa y reportar estas actuaciones al Sistema de Medicina Legal, que esta organizado y controlado en todo el territorio nacional por el INML y CF (Ley 938 art. 34)

Para la notificación de estas actuaciones, se ha diseñado el siguiente instrumento, el cual debe ser diligenciado cada vez que se valore una víctima **NO FATAL** de un hecho violento y enviado inmediatamente vía fax a la sede seccional de Medicina Legal de su departamento. Este también puede ser diligenciado a través de la página web: [www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

La información recolectada en este instrumento sirve a fines epidemiológicos, jurídicos y sociales, y deben revertirse en la adopción de medidas de prevención de la violencia y la accidentalidad por ello se privilegia la recolección de variables como fecha del hecho, la cual en muchas oportunidades puede coincidir con la fecha de la muerte, igual precisión para hora del hecho, pertenencia grupal entre otras.

Cualquier inquietud al respecto será atendida en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por los funcionarios del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia, en el teléfono 1-333-47-94.

Noticia criminal No. <u>212.12.01.02</u>		
Municipio del reporte <u>San Carlos de Guara</u>		Departamento de reporte <u>Meta</u>
Fecha de atención (aaaa/mm/dd) <u>2015/01/07</u>		No del reconocimiento
Fecha del hecho o intervalo (aaaa/mm/dd) <u>2014/01/07</u>		Hora del hecho <u>19:00</u>
Departamento del hecho: <u>S.C.G</u>		Municipio del hecho <u>Meta</u> <input checked="" type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Rural
Nombre de la víctima: <u>Maria Johana Tomer</u>		
Documento de identidad	<input checked="" type="checkbox"/> T.I <input type="checkbox"/> C.C <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> SD	Numero: <u>1.122.122.293</u>
Edad <u>8</u> Años _____ Meses	Sexo <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	
Pertenencia grupal	<input type="checkbox"/> Asociacion gremial/ONG,DDHH	<input type="checkbox"/> Maestro - educador
	<input type="checkbox"/> Campesinos (as)	<input type="checkbox"/> Mision medica - trabajadores de salud
	<input type="checkbox"/> Concejales	<input type="checkbox"/> Pandillas
	<input type="checkbox"/> Consumidor de drogas	<input type="checkbox"/> Periodistas
	<input type="checkbox"/> Desmovilizados/reinsertados (as)	<input type="checkbox"/> Politicos - dirigentes politicos
	<input type="checkbox"/> Desplazados (as)	<input type="checkbox"/> Presunto colaborador grupo ilegal
	<input type="checkbox"/> Exconvictos (as)	<input type="checkbox"/> Reciclador
	<input type="checkbox"/> Funcionarios judiciales	<input type="checkbox"/> Reclusos (as)
	<input type="checkbox"/> Grupos etnicos	<input type="checkbox"/> Religiosos
	<input type="checkbox"/> Herido y/o enfermo bajo proteccion sanitaria	<input type="checkbox"/> Servidor publico (personeros-alcaldes)
Circunstancia	<input type="checkbox"/> Homosexuales	<input type="checkbox"/> Sindicalista
	<input type="checkbox"/> Indigentes	<input type="checkbox"/> Trabajador (a) sexual
	<input type="checkbox"/> Lideres Civicos	<input type="checkbox"/> Sin informacion otro: _____ cual: _____
	<input type="checkbox"/> Accion guerrillera	<input type="checkbox"/> Violencia contra grupos marginales
	<input type="checkbox"/> Accion militar	<input type="checkbox"/> Desastre natural
	<input type="checkbox"/> Accion paramilitar	<input type="checkbox"/> Contravia
	<input type="checkbox"/> Agresion por animales	<input type="checkbox"/> Embriaguez alcoholica
	<input type="checkbox"/> Intento de asesinato politico	<input type="checkbox"/> Exceso de velocidad
	<input type="checkbox"/> Atraco callejero	<input type="checkbox"/> Irrespeto de los semaforos
	<input type="checkbox"/> Enfrentamiento armado	<input type="checkbox"/> Malas condiciones ambientales
	<input type="checkbox"/> Intervencion legal	<input checked="" type="checkbox"/> Malas condiciones de la via
	<input type="checkbox"/> Riña	<input type="checkbox"/> Posibles fallas mecanicas
	<input type="checkbox"/> Hurto	<input type="checkbox"/> Violacion otras normas de transito
	<input type="checkbox"/> Secuestro	<input type="checkbox"/> Responsabilidad profesional de la salud
	<input type="checkbox"/> Terrorismo	<input type="checkbox"/> Sin informacion

Manera	Lesiones:	
	<input type="checkbox"/> Violencia interpersonal	
	<input type="checkbox"/> Maltrato de pareja	
	<input type="checkbox"/> Maltrato al menor	
	<input type="checkbox"/> Maltrato entre otros familiares	
	<input checked="" type="checkbox"/> Tránsito Terrestre	
	<input type="checkbox"/> Tránsito Fluvial	
	<input type="checkbox"/> Tránsito Aéreo	
	<input type="checkbox"/> Sexológico	
	<input type="checkbox"/> Accidente de trabajo	
<input type="checkbox"/> Otros accidentes		
Mecanismo	<input type="checkbox"/> Ahorcamiento/estrangulamiento	<input type="checkbox"/> Intoxicación por psicoactivos
	<input type="checkbox"/> Caída de alturas	<input type="checkbox"/> Minas antipersona
	<input type="checkbox"/> Caída de su propia altura	<input type="checkbox"/> Mordedura animal
	<input checked="" type="checkbox"/> Contundente	<input type="checkbox"/> Mordedura humana
	<input type="checkbox"/> Cortante	<input type="checkbox"/> Proyectil arma de fuego
	<input type="checkbox"/> Cortocontundente	<input type="checkbox"/> Punzante
	<input type="checkbox"/> Cortopunzante	<input type="checkbox"/> Quemadura por frío, fuego, líquidos o sólidos calientes
	<input type="checkbox"/> Electrocuci3n	<input type="checkbox"/> Quemadura por pólvora
	<input type="checkbox"/> Electrofulguraci3n	<input type="checkbox"/> Sofocaci3n
	<input type="checkbox"/> Explosivos	<input type="checkbox"/> Causa interna de muerte Cual?
	<input type="checkbox"/> Inmersi3n/sumersi3n	<input type="checkbox"/> Sin informaci3n
	<input type="checkbox"/> Intoxicaci3n por agens: quimico	<input type="checkbox"/> Compañero (a) de trabajo
	<input type="checkbox"/> Abuelo	<input type="checkbox"/> Conocido sin ning3n trato
	<input type="checkbox"/> Cuñado	<input type="checkbox"/> Empleado
<input type="checkbox"/> Hermano (a)	<input type="checkbox"/> Empleador	
<input type="checkbox"/> Hijo (a)	<input type="checkbox"/> Profesor (a)	
<input type="checkbox"/> Madrastra	<input type="checkbox"/> Proveedor (a)	
<input type="checkbox"/> Madre	<input type="checkbox"/> Vecino (a)	
<input type="checkbox"/> Padrastro	<input type="checkbox"/> Delincuencia com3n	
<input type="checkbox"/> Padre	<input type="checkbox"/> FARC	
<input type="checkbox"/> Primo (a)	<input type="checkbox"/> Eln	
<input type="checkbox"/> Suegro (a)	<input type="checkbox"/> Fuerzas militares	
<input type="checkbox"/> Tio (a)	<input type="checkbox"/> Grupos de seguridad privada	
<input type="checkbox"/> Amante	<input type="checkbox"/> Guardianes INPEC	
<input type="checkbox"/> Examante	<input type="checkbox"/> Narcotraficantes	
<input type="checkbox"/> Esposo (a) o Compañero(a) permanente	<input type="checkbox"/> Otras guerrillas	
<input type="checkbox"/> Exesposo (a) o excompañero permanente	<input type="checkbox"/> Pandillas	
<input type="checkbox"/> Novio (a)	<input type="checkbox"/> Paramilitares / autodefensas	
<input type="checkbox"/> Ex novio (a)	<input type="checkbox"/> Policia	
<input type="checkbox"/> Encargado del cuidado	<input type="checkbox"/> Agresor desconocido	
<input type="checkbox"/> Otros familiares civiles o consanguineos	<input type="checkbox"/> Servicios de inteligencia	
<input type="checkbox"/> Amigo	<input type="checkbox"/> Sin informaci3n	
<input type="checkbox"/> Arrendador	<input type="checkbox"/> Otro	
<input type="checkbox"/> Arrendatario	Cual	
<input type="checkbox"/> Cliente		
Condici3n de la victima (s3lo en accidente de tránsito)	<input type="checkbox"/> Peat3n	Motociclista <input type="checkbox"/> Conductor <input type="checkbox"/> Pasajero
	<input type="checkbox"/> Conductor (excepto para motocicleta)	<input checked="" type="checkbox"/> Ciclista
	<input checked="" type="checkbox"/> Pasajero	<input type="checkbox"/> Otra
Delito sexual	<input type="checkbox"/> Tipo asalto	<input type="checkbox"/> Tipo abuso
Nombre del m3dico que realiz3 el procedimiento forense	MONICA M. CONABO	
Nombre Hospital	HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS.	
	C3dula:	5018434082

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO LEGALES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, EN VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y LESIONES PERSONALES

DCP - CI - 01 - 2004

Numero de radicación del caso: 202-12-01-29 Fecha y hora: 19 12 11 11+35  
Día Mes Año Hora

Nombre completo de la persona a examinar:

MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ

o Nombre del representante legal (en caso de examen de menores o personas incapaces)

JUAN CARLOS TORRES

I. Yo, JUAN CARLOS TORRES una vez informado sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de la imposibilidad de practicarlos, otorgo en forma libre mi consentimiento.

SI  NO  a: HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUANO.  
(Nombre de entidad que realiza el examen)

Para la realización del examen medico legal de LESIONES PERSONALES

Solicitado por: INSPECCION POLICIA.

II. Como parte de la realización de este examen medico legal autorizo efectuar:

- SI  NO  La extracción de sangre y otras muestras biológicas o fluidos corporales necesarios para la realización de análisis forenses complementarios.
- SI  NO  La toma de radiografías
- SI  NO  La toma de impresiones dentales para modelos de estudio y registro de mordida.
- SI  NO  La realización del registro fotográfico de lesiones, evidencias y hallazgos durante el examen medico legal
- SI  NO  La realización del registro en video de lesiones, evidencias y hallazgos durante el examen medico legal

Hago constar que el presente documento ha sido leído y entendido por mí en su integridad, de manera libre y espontánea.



Firma

Documento de identidad: CC No: 17991687 de: ACACIOS



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
 Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

ACTIVIDADES FORENSES DE MEDICOS SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y PERSONAL DE SALUD  
 CONSOLIDADO MENSUAL

Municipio San Carlos de Guara Mes de notificación Diciembre Año 2017  
 Hospital San Carlos de Guara.

**Necropsias Según Manera de Muerte**

MANERA	SEXO	
	Masc	Feme
Homicidio		
Suicidio		
Accidente de tránsito		
Otras muertes accidentales		
Muerte violenta indeterminada		
Indeterminada		
En estudio		
Aborto		
Natural		

Registre el número total de necropsias realizadas en el mes según la manera y sexo en la casilla correspondiente

*Muerte en estudio: Utilice esta clasificación para aquellos casos en que se requiere mayor investigación criminalística y/o estudios forenses complementarios para definir la manera de muerte.*

*Muerte Indeterminada: se debe usar esta denominación solamente cuando no ha sido posible precisar la manera de muerte al finalizar los estudios periciales y la investigación judicial*

*Muerte Violenta Indeterminada: se debe usar esta clasificación cuando se sabe cual es el mecanismo con el que se produjo la muerte, pero no se puede establecer con certeza su manera (homicidio, suicidio o accidental)*

NOMBRE DEL MEDICO RESPONSABLE Y REGISTRO: Monica Maria Contreras

ENVIADO A (UNIDAD BASICA DE MEDICINA LEGAL): \_\_\_\_\_

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO (AAAA/MM/DD): 2017 / DIC / 19.

**Lesiones Según Tipo de Dictamen**

TIPO DE DICTAMEN	SEXO	
	Masc	Feme
Sexológico		
Maltrato a Menores de Edad		
Maltrato de pareja		
Violencia Entre Otros Familiares		
Violencia Interpersonal		
Accidente de Tránsito		
Lesiones Accidentales		
Estado de Salud		
Estado Físico (CBF y Otros)		
Embriaguez		
Edad		
Embarazo		
Otros reconocimientos medico		

1: Entiéndase como cualquier daño a la salud de carácter fatal, cuyo agresor no es un familiar.

2: dictámenes a agresores sexuales etc.

Nota: deben incluirse únicamente los dictámenes de primera vez

Registre el número de dictámenes realizados en el mes según el tipo y el género.

Artículo 9 Decreto 0786 de abril 16 de 1990: Son competentes para la práctica de autopsias medicolegales los siguientes profesionales a. médicos dependientes de Medicina Legal, debidamente autorizados b. Médicos en servicio social obligatorio c. Médicos oficiales d. Otros médicos designados para realizarlas por parte de una autoridad competente y previa su posesión para tales fines.  
 Artículo 250 de Nuevo Código de Procedimiento Penal: El reconocimiento o examen se realizara en un lugar adecuado preferentemente por el instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o, en su defecto, en un establecimiento de salud.



117 55  
100

MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA  
ESE HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA  
NIT. 900.007.520 - 4

DICTAMEN MEDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES

Ciudad y fecha: San Carlos de Guaroa 19/12 Hora: 17+35.

Nombre: MORA JOLIANA TOMAS.

Identificación: TI: 1.122.122.293.

Dirección de residencia: M2 D casa + 11 COMBALOS II

Ocupación: MORC de EPAD.

Escenario de los Hechos: Via publica

Circunstancias de los hechos: Mal estado en la via.

Fecha de los hechos: 17/12/14 hora: 19+00.

Anamnesis: La Atrial se dirigia a Novena en la Esplanada de Plaza Por Malar  
condiciones de la via presencia inestabilidad de Bicicleta ocasionando trauma.

Examen físico:  
Cara: region frontal herida Sutura 2 Puntos 1,5 cm. Area de 15 x 6 cm 8 ESCORIAZONES de las cuales 1 se extiende hasta Nariz 10,5 x 4,5 cm. a nivel infra orbitario presencia equimosis. OTO derecho 5x2 cm, OTO izquierdo 4,5 cm x 1,5 cm. ESCORIAZONES pomulo derecho area →

Mecanismo causal: CONTUSION

Secuelas: Estetica

Incapacidad Medico Legal: 15 dias.

4,5 x 4,5 5 ESCORIAÇÔES.  
POMMO BEQUERDO: ESCORIAÇÔES 1 x 0,5.  
Lado Superior ESCORIAÇÔES 0,5 x 0,5 cm.

CONTINUACIÓN DE DILIGENCIA DE VISITA OCULAR

118 56  
101

En el Despacho de la Inspección Municipal de Policía de San Carlos de Guaroa-Meta, a los trece (13) días del mes de Enero de 2015, Siendo las 2:30 de la tarde, Fecha y hora señalada para llevar a efecto Continuación de la Diligencia de Visita Ocular el cual por consenso general del personal de la Diligencia fue suspendida por las razones expuestas en el Acta anterior, del día 09 de Enero del año en curso, para tal efecto se hacen presentes para el Desarrollo de esta los Señores JUAN CARLOS TORRES, La Señora BLANCA STELLA ALONSO JURADO, el Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Municipal de esta localidad HECTOR ALBEIRO LOPEZ LOPEZ, todos ellos identificados como a parece en el acta anterior y al pie de sus respectivas firmas; además comparecieron con las niñas YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO y MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ, de 10 y 8 años de edad respectivamente.

Acto seguido el Despacho procede al desarrollo de esta concediéndole el uso de la palabra al Señor JUAN CARLOS TORRES, solicitante de esta Diligencia Quien manifestó: "Me contacté con la Señora MARÍA DÍAZ, quien fue la que les prestó la ayuda a las niñas para llevarlas al Hospital esa noche, quien manifiesta que a esta hora no puede venir por motivos laborales, pero que si está dispuesta a acercarse en la mañana al Despacho para comprobar o atestiguar los hechos ocurridos anteriormente, residente en la Calle 5 #17.51 de esta localidad".

En este estado de la Diligencia acude al Despacho la Doctora CLAUDIA PATRICIA MARTIN JARA, Comisaria de Familia de esta localidad y representante de la niñez, con el fin de representar a la niñas que son traídas por sus Padres y representantes de estas, con el fin de poder ser entrevistadas en la presente Diligencia, para tal fin se le concede el uso de la palabra al Señora Comisaria quien apoyada en las Diligencias procede de conformidad, para lo cual el Despacho solicita se aclaren los hechos ocurridos el día 17 de Diciembre 2014, a la hora de las 18:20 horas en el Sitio de la rotura de Pavimento sobre la Vía Principal frente a la Estación de Servicio TERPEL: manifestó: "el día 13 de enero de 2015 siendo las 4:00 de la tarde, con plena notificación me hago presente en el Despacho de la Inspección de Policía, con el fin de escuchar en entrevista a las niñas YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO de 10 de edad, y MARIA JULIANA TORRES RODRIGUEZ de 8 años de edad, con el fin de esclarecer los hechos objeto del proceso en mención y de la misma manera velar como se encuentra dentro de mis funciones por la garantía de los Niños, Niñas y Adolescentes, como así lo indica la Ley 1098 de 2006 y en aras de restablecer los derechos de las niñas en mención, en este orden de ideas se procede a practicar las Diligencias correspondientes de los hechos ocurridos el día 17 de Diciembre a las 18:20 horas, con respecto a la niña: MARIA JULIANA Manifiesta: "Salíamos de la novena de la Alcaldía con mi hermano de 12 años, e íbamos para la Casa, y el Padre dijo para todos los que estábamos ahí que el que quisiera ir a la para la Estación de Policía, que haya había otra Novena, y yendo para la novena había un hueco, no lo vimos y nos caímos"; del mismo modo se encuentra la niña YURY VALENTINA ESPINOSA ALONSO de 10 años de edad, manifiesta lo siguiente: "Nosotros fuimos a la novena de la Alcaldía, entonces cuando se terminó, nos dijo el Padre que el que quisiera ir a la novena de la Estación de Policía que fueran, Juliana y yo íbamos en una cicla, mi tía siempre me dice que me a orille cuando voy por la carretera, y yo me a orillé, había un hueco y nos caímos, JULIANA fue la primera que se levantó, a ella una Señora le ofreció llevarla en la moto al Hospital, la dejó allá y luego la Señora volvió por mí y me llevó en la moto al Hospital"; se deja presente que la entrevista se realiza ante la presencia de sus representantes legales y que se da por terminado el relato de las niñas de los hechos en mención".

Seguidamente el Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Municipal, solicita hacer intervención para lo cual se le concede el uso de la palabra, el cual manifiesta: "Anexo Copia de Resolución No.035 de 2013, por medio del cual se concede Licencia de Construcción a DORIS JANETH HEREDIA BERNAL, Representante de la Estación de Servicio Terpel en 4 Folios

y Anexo copia de Resolución No.023 de 2013, por medio del cual se concede una Licencia de Intervención y Ocupación del espacio Público a consorcio HIJ 2012, representante Legal HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA, y también Documento de Plan de manejo de Transito para ejecución de Contrato de obra No.109 de 2013, objeto Ampliación y Optimización del Alcantarillado Sanitario del Municipio de San Carlos de Guaroa-Meta en 20 Folios, con el fin de que sean tenidos en cuenta del Trámite respectivo de acuerdo a las intervenciones realizadas en la Zona del Municipio de San Carlos de Guaroa".

En este estado de la Diligencia el Despacho da por terminada la presente, procediendo posteriormente a la entrega formal de estas en atención al Auto que así lo Decretó y en atención a los Derechos de Petición Cursados por los Solicitantes, no considerando pertinente la postergación de estas Diligencias y en consideración a los términos perentorios dentro de la peticiones que se encuentran anexas en estas Diligencias. En este estado de la Diligencia se hizo presente el Señor ALEJANDRO ALVAREZ, Administrador de la Estación de Servicio Terpel, quien solicitó al Despacho poder aún intervenir en la Diligencia, para lo cual se le permitió el uso de la palabra el cual manifiesta: "La Estación de Servicio Terpel, San Carlos de Guaroa-Meta, no se hace responsable de los hechos ocasionados frente a nuestras instalaciones, ya que las roturas y el mal estado de la Vía han sido ocaso al hecho ocasionado de este, igualmente Terpel no se hace responsable de Multas o Sanciones ocasionadas de este hecho, de igual manera el sitio de los hechos no fue dentro de nuestras instalaciones".

No siendo otro el Objetivo de la presente Diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada en todas sus partes, se firma por los que en ella intervinieron, siendo el día 13 de Enero de 2015.

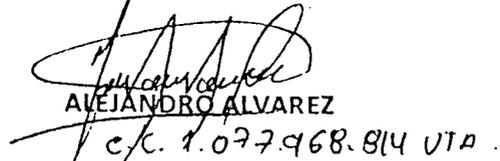
Los Interesados,

  
JUAN CARLOS TORRES  
17421687

Blanca stella Alonso Jurado  
BLANCA STELLA ALONSO JURADO  
cc 40.397.927 U/cio

  
LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Inspector Municipal de Policía

  
Arq. HECTOR ALBEIRO LOPEZ LOPEZ

  
ALEJANDRO ALVAREZ  
C.C. 1.077.968.814 UTA

  
CLAUDIA PATRICIA MARTIN JARA  
Comisaria de Familia Municipal

Digito LUIS ANTONIO ORDOÑEZ  
Reviso LUIS ANTONIO ORDOÑEZ



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL  
Nit. 800.098.203-1

Enero 13 del 2015  
A.S.C.G.212.12.01.007

Señor  
**JUAN CARLOS TORRES**  
Manz.D Casa#2 Barrio Cambulos II, Cel.3107645044  
San Carlos de Guaroa-Meta.

Referencia: Respuesta a su Derecho de Petición.

Cordial Saludo,

En atención a lo de la referencia y actuando dentro del término Legal, me permito hacerle entrega de las copias solicitadas por Usted, de lo actuado hasta la fecha, de las Diligencias tendientes al Accidente en Bicicleta de la niña **MARÍA JULIANA TORRES RODRIGUEZ** y otra, el día 17 de Diciembre de 2014 en la Vía Carreteable que conduce a la Sede de la Policía Nacional de esta localidad, frente a la Estación de Policía Terpel, el cual consta de 58 Folios.

Lo anterior para sus Fines pertinentes.

Atentamente,



**LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Inspector Municipal de Policía

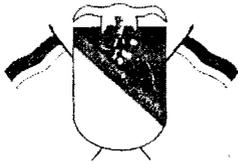
Digito LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Reviso LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

17421687 26014012

"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"

Calle 4 Nº 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 28

Página Web: [www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](http://www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co) Correo Electrónico: [aslsocial@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](mailto:aslsocial@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co)



MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT. 800.098.208-1



El suscrito inspector Municipal de policía, certifica que las copias simples de los documentos que se entregan son fiel copia de los folios Números 1 al 58 que hacen parte del plenario de de radicado de fecha Julio 07 de 2015 presentado ante este Despacho y que consta de 58 folios útiles

Julio 21 de 2015.

  
LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Inspector Municipal de policía

*"UNIDOS AHORA POR SAN CARLOS DE GUAROA"*

Calle 4 N° 10 - 37 Centro Tel. 655 70 16 Fax 655 71 23

Página Web: [www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co](http://www.sancarlosdeguaroa-meta.gov.co) Correo Electrónico: [alcaldia@sncarlosdeguaroa-meta.gov.co](mailto:alcaldia@sncarlosdeguaroa-meta.gov.co)



Camara de Comercio de Villavicencio  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P  
 Fecha de emisión: 2015/10/06 09:04:11 A. Fecido No. ED00492671 Operador No. 011021006014  
**CAMARA DE COMERCIO**  
**CODIGO DE VERIFICACION: B7N4E0SP4**



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 NIT. 892000102-1

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA:**

NOMBRE : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P

SIGLA : EDESA S.A. E.S.P.

N.I.T.:822006587-0

DIRECCION COMERCIAL:DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23-02

BARRIO COMERCIAL: NOGAL

FAX COMERCIAL: 6726764

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

TELEFONO COMERCIAL 1: 6726764

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23-02

BARRIO NOTIFICACION: NOGAL

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.edesaesp.com.co

MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO

E-MAIL COMERCIAL:edesaesp@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:edesa@edesaesp.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6726764

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

3821 TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

**CERTIFICA:**

MATRICULA NO. 00129227

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 11 DE JULIO DE 2005

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 26 DE MARZO DE 2015

**CERTIFICA:**

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CÁMARA DE COMERCIO**

**PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE VIGENCIA**

*Construyendo Región*

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003397 DE NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DEL 24 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00025690 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P

CERTIFICA:

**REFORMAS:**

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0007078	2005/12/28	NOTARIA PRIMERA	VIL	00026605	2006/01/26

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO, ASI COMO LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE ESTOS SERVICIOS, EN EL DEPARTAMENTO DEL META, Y EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN LAS LEYES NACIONALES Y EXTRANJERAS, CUANDO FUERE EL CASO. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A ) PLANEAR, FINANCIAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN O INSTALACIÓN DE PLANTAS Y EQUIPOS, VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y/ O SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. B ) OPERAR Y MANTENER INFRAESTRUCTURAS, PLANTAS Y EQUIPOS VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y/O SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A TRAVES DE TERCEROS, MEDIANTE CONTRATOS SUSCRITOS BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD DE ASOCIACION, ALIANZAS; CONVENIOS Y OTRAS FORMAS SIMILARES. C) ACTUAR COMO AGENTE PROMOTOR EN LA PLANEACION Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, AFINES A SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN SU FACTIBILIDAD. D ) CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA CANALIZAR, ADMINISTRAR, GERENCIAR Y/O INVERTIR RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. E) DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE PRODUCCION, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS, RECOLECCION Y TRANSPORTE, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE DADA SU RELACION DE CONEXIDAD, SEAN COMPLEMENTARIAS A LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CONSTITUYEN SU

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.  
 Expedido el 2015/07/06 a las 09:04:14. Resolución No. ED0920671. Objeto No. 0011. Q1006014  
**CAMARA DE COMERCIO**  
**CODIGO DE VERIFICACION: 881105SP4**  
*Construyendo Región*  
 NIT. 892000102-1



OBJETO, TALES COMO INTERVENTORIA, CONSULTORIA, ASESORIA, ASISTENCIA TÉCNICA, COMERCIAL Y/O TECNOLÓGICA, RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN LAS LEYES NACIONALES Y EXTRANJERAS, CUANDO FUERE EL CASO. EB DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, CONSTRUIR, CONSERVAR, MEJORAR, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; B) COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA EMITIDOS POR EMPRESAS O ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, MEDIANTE OPERACIONES QUE DEBERAN HACERSE SIN ANIMO ESPECULATIVO. D) CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PROPIOS O DE AQUELLOS CUYA TENENCIA DELENTE, A CUALQUIER TITULO. E) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A LA DECISIÓN DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES O DE EXPERTOS, EN LOS ASUNTOS QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA EMPRESA. F) CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIA SI ES EL CASO. H) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA EMPRESA PODRA FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SIEMPRE Y CUANDO EL GIRO DE SUS NEGOCIOS SEA SIMILAR, AFIN O COMPLEMENTARIO O QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, O FUERE UTIL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. I) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPOSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES, ACEPTAR, NEGOCIAR, CEDER O ENDOSAR TITULOS DE OBLIGACIONES PRIVADAS, ASI COMO CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE Y REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO BANCARIO. J) ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. K) ASOCIARSE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS O FORMAR CONSORCIOS CON ELLAS. L) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL, QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

CAPITAL:  
 \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
 VALOR : \$1,257,551,615.00  
 NO. DE ACCIONES: 12,576.00  
 VALOR NOMINAL : \$99,996.15

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0004**

*Construyendo Región*

VALOR : \$1,067,551,615.00  
 \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,067,551,615.00  
 \*\* CAPITAL PAGADO \*\*

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00040418 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA JARA URZOLA ALAN JESUS EDMUNDO	C.C.00017314713
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA MENDOZA RAMIREZ SAMUEL YAMID	C.C.00097611813
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA FRIAS CARRENO JAIRO IVAN	C.C.00017350164

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00040418 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA OSORIO MONROY CARLOS HUMBERTO	C.C.00003273529
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ZAMORA LEON ALVARO	C.C.00017300864
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA CARDENAS PEREIRA RAFAEL HUMBERTO	C.C.00017319389

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00049307 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SP)  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P  
 No. 6427228  
 Fecha de expedición: 2015/10/06 09:04:14 Recibo No. 00092671 Copiador No. 011001006014  
**CAMARA DE COMERCIO**  
**CODIGO DE VERIFICACION: ServiciosP4**



*Construyendo Región*  
 NIT. 892000102-1

GUZMAN VIRGUEZ ORLANDO

C.C.00017339540

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE DE LA MISMA.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 4) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 5) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE, TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 6) DIRIGIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS RELACIONES CON INSTITUCIONES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS DEL AREA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. 8) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 9) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES Y FACULTARLOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN. 10) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES EXTRAJUDICIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL, Y SOMETER PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE TRES MIL (3000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LA SOCIEDAD NO QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS HECHOS DEL GERENTE EN CONTRAVENCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN. 12) CUIDAR EL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 13) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LOS SISTEMAS, MEDIDAS O INNOVACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTE RECOMENDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 14) PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS A

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO**

**PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE FUNCIONES**

*Construyendo Región*

LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15 ) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO ESTEN ATRIBUIDOS A OTRO ORGANC. 16) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL Y ASIGNACIONES RESPECTIVAS, PRODUCIDAS EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PREESTABLECIDAS PARA TAL FIN POR LA JUNTA DIRECTIVA. 17 ) DAR APLICACIÓN A LAS TARIFFAS AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. 18) PREPARAR ANUALMENTE O CUANDO SE REQUIERA ESTUDIOS MODIFICATORIOS DE LAS FORMULAS TARIFFARIAS. 19) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON QUINCE (15) DIAS DE ANTELACIÓN POR LO MENOS, A LA PROXIMA REUNION DE LA ASAMBLEA, EL INVENTARIO, EL BALANCE, LAS CUENTAS Y UNA MEMORIA RAZONADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, SI LAS HUBIERE, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PUEDE DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO; COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD; DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS SOCIALES O SOMETERLOS A ARBITRAMENTO; RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS; GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CREDITOS; RENOVAR OBLIGACIONES; ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, Y EN FIN EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES SIEMPRE QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 13) AUTORIZAR AL GERENTE APRA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE TRES MIL ( 3000 ) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00031372 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SP)  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P  
 Expedido el 2015/10/06 a las 09:04:11. Folio No. 0000924679. Copia con No. 0011001006014

**CAMARA DE COMERCIO**  
**CODIGO DE VERIFICACION: BENEIS P4**  
*Construyendo Región*  
 NIT. 892000102-1



NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL GOMEZ ASTUDILLO ORIANA	C.C.00040401419

CERTIFICA:  
 QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.  
 MATRICULA NO. 00129275 DEL 11 DE JULIO DE 2005  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2015  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CERTIFICA:  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
 3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
 3821 TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:  
 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA:  
 QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:  
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Villavicencio  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 OFICINA DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
 EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.  
 Fecha de Emisión: 15/10/06 - 09:13:16 Región: NA - R0002967 - Operación No: 011001096014



**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BKVQEHSSP4**

*Construyendo Región*

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace: <http://virtual.ccv.org.co:40004/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación BkvqEhssP4.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio

Medio De Control:

Reparación Directa

Radicado:

50-001-33-33-003-20 16 -00 030-00

Cd corresponde a:

- \* Demanda
- \* Subsanación
- \* Anexos
- \* Expediente Administrativo
- \* Otro: \_\_\_\_\_

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

# VIDEO PRUEBA DE DEMANDA

(Visible a folio 108)

**Observación:** Para poder visualizar el video primero descargarlo.

# CD

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03admvcio\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EuB3WkTqaKxOkCbIs2bE8sEBKtPZXqF7H2ZMgqTY92O05Q?e=ymeM6z](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03admvcio_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuB3WkTqaKxOkCbIs2bE8sEBKtPZXqF7H2ZMgqTY92O05Q?e=ymeM6z)